BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 1º de Agosto de 1913

AÑO XXI NÚM. 5875

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ríos Rafael. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Julio 25 de 1913.

Visto este expediente, en que don Rafael Ríos solicita jubilación extraordinaria; atento lo manifestado por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en su resolución de fecha 17 de Junio último y lo informado por el Departamento de Hacienda, en virtud del Acuerdo de Ministros de 21 de Octubre de 1912,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase jubilación extraordinaria con el 66 o/o del sueldo, o sea la suma de ($ 297 m/n), doscientos noventa y siete pesos moneda nacional, a D. Rafael Ríos, empleado de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 2º Esta jubilación deberá pagarse desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Julio 30 de 1913.

Vista la apelación deducida por los Sres. Olivieri e hijos, contra el fallo de la Aduana de la Capital, que declara caídos en comiso 11,500 kilos de tiras bordadas, denunciados en exceso en el despacho de un cajón número 1379, que contenía iniciales y tiras bordadas, (Manifiesto Nº 98590); atento lo actuado y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de las constancias del sumario resulta comprendido el exceso que se denunció, al que corresponde la pena de comiso (Art. 930 de las Ordenanzas de Aduana).

Que dicho exceso no puede computarse sobre los pesos de las tiras bordadas contenidos en los cajones números 1378 y 1379 del manifiesto número 98590 antes mencionado, como lo piden los recurrentes, desde que no se trata de dos bultos cuyo contenido lo constituyen exclusivamente artículos de una misma especie y calidad, según lo prescribe el Art. 932 de las Ordenanzas de Aduana invocado por aquéllos,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de la Capital. — Consulta evacuada

Buenos Aires, Julio 30 de 1913.

Visto este expediente, en que la Aduana de la Capital consulta respecto al «quantum», que por derechos de permanencia de los buques en puntos no habilitados del Dock Sur, debe satisfacer al Fisco, la Empresa concesionaria; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Compañía concesionaria del Dock Sur, no está autorizada para cobrar derechos por servicios prestados en puntos que no estén habilitados, por decreto del P. E.

Que, en consecuencia, los derechos a que alude la consulta de la Aduana de la Capital, corresponde íntegramente al Fisco,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para su conocimiento y archivo.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana del Uruguay. — Consulta improcedente

Buenos Aires, Julio 30 de 1913.

Vista la nota de la Aduana del Uruguay, en la que consulta respecto al procedimiento que debe adoptar en caso que los Sres. Bunge y Born, embarquen en buques con destino a puertos nacionales, las partidas de trigo existentes en el depósito que les fué arrendado para almacenar cereales destinados a la exportación; atento lo informado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que este Ministerio no puede pronunciarse respecto a hechos no producidos,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana del Uruguay, para que en caso de efectuarse la operación a que hace referencia, la comunique a este Ministerio.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana del Uruguay. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 30 de 1913.

Vista la nota de la Aduana del Uruguay, en la que solicita se le asigne una partida para fallas de caja; atento lo informado, y

Considerando:

Que la Ley de Presupuesto para el corriente año, no asigna partida alguna destinada a cubrir el gasto de referencia,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana del Uruguay para su archivo.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana del Rosario. — Suspensión de un empleado

Buenos Aires, Julio 30 de 1913.

Visto el sumario instruido por la Aduana del Rosario, con motivo de denuncias que los Sres. Juan y José Drysdale y Cía., formularon por irregularidades en el servicio, atribuídas al Guarda del Resguardo, D. Domingo Ferroni, y

Considerando:

Que las denuncias formuladas no han sido plenamente comprobadas en el sumario.

Que en cambio de las constancias precedentes, resulta que el Guarda Ferroni, entregó en barbecho una carta de porte (Nº 15086), al representante de los denunciantes, acto que constituye una tolerancia irregular,

SE RESUELVE:

Confírmase la suspensión impuesta por el Administrador de la Aduana del Rosario, al Guarda D. Domingo Ferroni, por el término de cinco días.

Tómese nota en la Oficina de Personal, Biblioteca y Archivo y pase a la Aduana del Rosario, a los efectos correspondientes.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Asociación Santa Filomena. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 30 de 1913.

Vista la solicitud de la Asociación de Santa Filomena, en la que pide revocatoria de la resolución de la Aduana de la Capital, que no hace lugar al libre despacho de un cajón conteniendo ropa, destinada a los niños pobres que reciben educación en la escuela de la sociedad peticionante; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los artículos de que se trata, en razón del destino a darse a los mismos, no pueden considerarse comprendidos entre las «mercaderías y artículos que no sean libres», que menciona el Art. 1º de la Ley Nº 4933, como sujetos al derecho de importación,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho pedido.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Licitación autorizada.

Buenos Aires, Julio 30 de 1913.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que solicita se la autorice para sacar a licitación la provisión de 16 balanzas, para distribuirlas entre los diversos Destacamentos del Resguardo del Puerto de la Capital; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que dada la urgencia que existe en proveer esos elementos de control de las mercaderías que se entregan a despacho directo, el presente caso encuadra en el Art. 33, inc. 3º de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para licitar privadamente, por el término de (15) quince días, la provisión de diez y seis básculas con una resistencia de mil kilogramos cada una, destinadas al Resguardo del Puerto de la Capital.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la mencionada repartición.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Empresa «El Petróleo Argentino». — Resolución sin efecto

Buenos Aires, Julio 30 de 1913.

Vista la presentación de la Empresa «El Petróleo Argentino», en la que pide se deje sin efecto la resolución de Diciembre 10 de 1912, por la que se dispuso se formulara cargo por el importe de los derechos correspondientes a materiales introducidos por la Compañía ocurrente en franquicia condicional de derechos; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que la resolución de que se recurre se funda en la falta de comprobación del empleo de los materiales de que se trata, condición indispensable para gozar franquicia de derechos.

Que según lo manifiesta la Inspección General de Rentas, de inspecciones posteriores a la resolución recurrida, ha resultado comprobada la inversión de los materiales en el objeto a que se los destinaban,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de 10 de Diciembre de 1912.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

E. A. Bunge y J. Born. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Julio 30 de 1913.

Vista la presentación de los señores E. A. Bunge y J. Born, en la que piden reconsideración de lo resuelto por este Ministerio en 28 de Junio ppdo., negando permiso para retirar una partida de trigo del que tienen almacenado para la exportación, en un depósito de Concepción del Uruguay; atento los nuevos informes producidos, y

Considerando:

Que las consideraciones aducidas no modifican los fundamentos de la resolución de 28 de Junio de que se recurre,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.
Pase a la Aduana del Uruguay, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

Hanza Francisco V. — Devolución denegada

Buenos Aires, Julio 30 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Francisco V. Hanza, en la que solicita la devolución de la suma abonada demás a su juicio, por error en la manifestación del peso de varios cajones de cápsulas correspondientes al permiso de importación Nº 141 de la Aduana del Uruguay; atento lo informado por esta Repartición, y

Considerando:

Que la liquidación de los derechos correspondientes a las mercaderías de referencia, conforme a la manifestación hecha por el interesado en el documento del despacho, se ajusta al artículo 129 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.
Pase a la Aduana del Uruguay, a los efectos correspondientes.

F. Agustín Pinedo.

Ingrassia Jerónimo. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 30 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Jerónimo Ingrassia, en la que pide se le conceda un terreno en arrendamiento en el Puerto de La Plata; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por Decreto de 21 de Mayo próximo pasado, se concedió el terreno que solicita el recurrente a D. Severo Cardoso.

Que no existe razón alguna que autorice la derogación de dicho decreto.

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.
Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

Legación de Noruega. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 30 de 1913.

Vista la nota de la Legación de Noruega, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de 15 cajones, conteniendo biscochos, destinados a la expedición científica que en el buque «Fram», va a hacer exploraciones en los mares antárticos, y

Considerando:

Que las provisiones de referencia están destinadas al consumo de la tripulación del buque expedicionario.

Que los fines a que responde la expedición y el hecho de que los artículos de que se trata, no serán utilizados sino por la tripulación del mismo, hacen equitativa la franquicia solicitada.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de referencia.
Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

F. Agustín Pinedo.

Ministro del Brasil. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 30 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda venida en el vapor «Aragón», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio del Señor Ministro del Brasil.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

M. de Figueroa Taboada Sara. — Pago de sumas debidas

Buenos Aires, Julio 29 de 1913.

Atento lo manifestado por la Contaduría General en el informe que precede y teniendo en cuenta lo expuesto por la Administración General de Impuestos Internos, a fojas tres vuelta, y cuatro, del presente expediente,

SE RESUELVE:

Pase a la Administración General de Impuestos Internos, a fin de que, en lo sucesivo, proceda a abonar a la Sra. Sara M. de Figueroa Taboada, viuda del ex empleado de esa repartición, D. Félix Figueroa Taboada, las sumas que correspondieran al extinto, como denunciante de infracciones a la ley de la materia, y fecho, vuelvan las presentes actuaciones a este Ministerio.

F. Agustín Pinedo.

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 25 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:
En el Ministerio. — Personal Biblioteca y Archivo. — Bibliotecario, en reemplazo de D. Eugenio Vincent, que fué promovido, al actual Auxiliar Principal de Aduana, D. Eudoro Carrasco, en su reemplazo, al Ayudante Principal de Secretaría, D. Atilio M. Guerto, y en su reemplazo al actual Escribiente de la misma, D. Juan Cullen Crisol.
En la Tesorería General de la Nación. —Auxiliar 1º, en reemplazo de don Raúl Cruz, que renunció, al actual Escribiente del Ministerio, D. César Sáenz.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese.

SAENZ PEÑA.
Indalecio Gómez.

Parada y Cía. — Solicitud acordada

Buenos Aires, Julio 31 de 1913.

Visto el pedido de los Sres. Parada y Cía., para que se les permita sellar las obligaciones que extenderán en formularios impresos, análogos al adjunto, dentro del término de tres días hábiles, que prescribe el Art. 3º del Decreto Reglamentario de la Ley 4927, sobre papel sellado, y

Considerando:

Que este Ministerio ha permitido el sellado de esos documentos por esas condiciones excepcionales, siempre que se presenten en el término de tres días, señalados por el Art. 3º del decreto reglamentario citado.

De conformidad con lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.
Pase a la Administración del ramo, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

Polesman Antonio. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 30 de 1913.

Visto el pedido formulado por el señor Antonio Polesman, para que se le permita re-rectificar 8.000 litros de anisado en su destilería, operación que considera necesaria realizar en razón de haber quedado dicho anis inaceptable para el comercio.

Considerando:

Que por Decreto de fecha Enero 21 de 1913, se ordenó al Sr. Procurador Fiscal de San Juan, iniciara el juicio respectivo a fin de «obtener la suspensión inmediata del movimiento de la destilería de D. Antonio Polesman, y el embargo de sus instalaciones».

Que dicho decreto fué dictado de conformidad con el Art. 11 de la Ley 3761, sobre alcoholes.

Que la operación que desea realizar el peticionante, contraría lo dispuesto por el Poder Ejecutivo, en el decreto referido, que debe cumplirse estrictamente, sin distinción alguna.

Que ni aun las extracciones de alcoholes que ha efectuado el recurrente, en la forma que instruye la nota de la Administración de Impuestos Internos, deben permitirse en lo sucesivo.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.
Vuelva a la Administración de Impuestos Internos, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

Sociedad «Las Palmas Produce Cº Limitada». — Devolución de derechos denegada.

Buenos Aires, Julio 30 de 1913.

Vista la presentación de la Sociedad «Las Palmas Produce Cº Lda.», en la que reclama contra el cobro de derechos de eslingaje por los materiales y maquinarias que introduce directamente del extranjero, destinados a su frigorífico, en buques que han pagado derechos de anclaje, y cuyos artículos se descargan por el muelle de su propiedad en Zárate; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Ley Nº 4928, impone el derecho de eslingaje de directo a las mercaderías que no entran a depósito y que sean descargadas sin hacerse uso de los elementos fiscales, (Art. 5º).

Que el derecho de anclaje pagado por los buques conductores de las maquinarias y materiales aludidos, exime a dichos buques del derecho de entrada, pero nó a las mercaderías del derecho de eslingaje,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.
Pase a la Receptoría de Zárate, a los efectos correspondientes.

F. Agustín Pinedo.

Ustariz y Cía. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Julio 30 de 1913.

Vista la presentación de los señores Ustariz y Cía., en la que solicitan se reconsidere la Resolución de este Ministerio de 14 del corriente mes, por la cual no se hizo lugar a la devolución de pesos 52 oro sellado, abonado demás, por haberse omitido la deducción de la tara correspondiente a 500 cajones de pasas de uva; atento los antecedentes agregados, y

Considerando:

Que la resolución de que se recurre está fundada en el Art. 143 de las Ordenanzas de Aduana, y en el Decreto de 19 de Marzo de 1891, interpretativo de esa disposición legal.

Que las razones aducidas por los recurrentes, han sido tenidas en cuenta al dictarse la Resolución de 14 del corriente mes, y no afectan sus fundamentos,

SE RESUELVE:

Estése a lo resuelto.
Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

F. Agustín Pinedo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación. — Nombramientos aprobados

Buenos Aires, 29 de Julio de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los siguientes nombramientos efectuados por el Consejo Nacional de Educación, con carácter de interinos y hasta el 31 de Diciembre próximo, para las Escuelas Normales que a continuación se expresan:

Escuela Normal de Esperanza (Santa Fe). — Profesores de Ciencias y Letras (con una cátedra cada uno), a contar desde el 14 del corriente, a los Sres. Bernardo García Moreno y Srta. Luisa Vidal, Directora de Grado del mismo Establecimiento, ambos en reemplazo de la Srta. Tránsito Bertoldi, que pasó a ocupar otro puesto; Maestro de Grado, en reemplazo de la Srta. Vidal, al Sr. Juan Luis González.

Escuela Normal Mixta de Bell Ville (Córdoba). — Maestra de Grado, a contar desde el 14 del corriente, a la Srta. Juana Ferreyra, en reemplazo de la Srta. Rafaela Peñaloza Flores, que renunció.

Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital. — Profesores de Ciencias y Letras, (una cátedra cada uno) a contar desde el 14 del corriente y en reemplazo del Dr. Pastor Lacasa que se jubiló, a la Sra. Gisberta Smith de Curth y al Sr. Francisco A. Pereyra.

Escuela Normal Mixta de 25 de Mayo (Buenos Aires). — Ayudante de Trabajo Manual, con antigüedad del 1º de Junio ppdo., al Sr. Marcelo Peyran, en reemplazo del Sr. Nuncio Volpe que renunció.

Escuela Normal de Maestros de Bell Ville (Córdoba). — Dejar sin efecto el nombramiento de Profesor de Música, efectuado por resolución de fecha 26 de Abril ppdo. a favor del señor Oscar Lattanzi, en sustitución de la Srta. Juana Cuny de Mendizábal, que renunció, y nombrar en reemplazo del Sr. Lattanzi, a la Srta. Itala F. de Costa.

Escuela Normal de 25 de Mayo (Buenos Aires). — Maestro de Grado con antigüedad al 16 de Abril ppdo., al Sr. Regino Walter Schiaffino.

Escuela Normal de Chivilcoy (Buenos Aires). — Profesor de Castellano, (una cátedra), a contar desde el 11 del corriente, al Sr. Emilio Cazulin, en reemplazo de D. Ventura S. Ojeda que pasó a otro puesto.

Escuela Normal Rural del Rosario de la Frontera (Salta). — Ayudante de Trabajos Prácticos, con antigüedad del 28 de Febrero ppdo., al Sr. Ernesto R. Serra, en reemplazo del Sr. Juan Hutikrantz que renunció.

Escuela Normal de Maestras, Nº 7 de la Capital. — Profesoras de Castellano y de Francés, (una cátedra cada una) a contar desde el 11 del corriente, a las Srtas. Paulina Maggio y Elena Coquet, respectivamente.

Escuela Normal Mixta de San Pedro (Buenos Aires). — Maestra de Grado, con antigüedad al 31 de Mayo ppdo., a la Srta. Honoria Peralta, en reemplazo de la Srta. María Ortega que renunció.

Escuela Normal Mixta de Olavarría (Buenos Aires). — Maestra de Grado, a la Srta. Margarita Letoile, dejándose sin efecto el nombramiento para el mismo cargo hecho en 5 de Abril ppdo., a favor de la Sra. Martha Suárez de Orozco, que no entró en ejercicio, interponiendo renuncia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
Carlos Ibarguren.

Consejo Nacional de Educación. — Nombramientos aprobados

Buenos Aires, 30 de Julio de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los siguientes nombramientos efectuados por el Consejo Nacional de Educación, con carácter de interinos y hasta el 31 de Diciembre próximo, para las Escue-

las Normales que a continuación se expresan:

Escuela Normal Regional de Corrientes. — Profesora de Música, con antigüedad del 23 de Mayo ppdo., a la Srta. Lola Angélica Gez, en reemplazo del Sr. Miguel Viladesau, que renunció.

Escuela Normal Rural de Chilecito (La Rioja). — Maestro de Grado, con antigüedad del 23 de Mayo ppdo., al Sr. Gonzalo Romero, en reemplazo de la Srta. Antonia Orihuela, que renunció.

Escuela Normal de Profesoras de Córdoba. — Ayudante de Ejercicios Físicos, con antigüedad del 22 de Mayo ppdo., a la Srta. Rosario Martínez, en reemplazo de la Srta. María Luisa Cires, que renunció.

En la Escuela Normal de San Justo (Santa Fe). — Maestra de Grado, con antigüedad del 1º de Abril último, a las Srtas. Rosa Giussani y María Deville.

Escuela Normal de Bell Ville (Córdoba). — Aceptar la renuncia interpuesta por la Vicedirectora y Profesora de Pedagogía (tres cátedras: una anexa al cargo Directivo y dos cátedras rentadas), Srta. Carolina Torres Cabrera, nombrándose en su reemplazo, como Vicerrector y Profesor de Pedagogía con dos cátedras (la anexa al cargo Directivo y una rentada), al Sr. Gerónimo M. Peralta, actual Profesor de Historia (una cátedra), y Maestro de Grado de la Escuela Normal de Maestras Nº 2 del Rosario (Santa Fe).

Escuela Normal de Maestras Nº 2 del Rosario (Santa Fe). — Profesora de Historia (una cátedra), en reemplazo del Sr. Gerónimo M. Peralta, a la Srta. R. Angélica Basualdo.

Escuela Normal de Maestras de Quilmes (Buenos Aires). — Maestra de Grado, a contar desde el 17 de Abril último, a la Srta. Eulalia A. Yaben, en reemplazo de la Srta. Livia Gorleri, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
CARLOS IBARGUREN.

Carrillo Pablo. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 10 de 1913.

Visto este expediente en que don Pablo Carrillo, solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado cuarenta (40) años de servicios.

Que los cargos directivos de los Institutos de enseñanza secundaria y normal, para los que se requieren conocimientos pedagógicos, deben considerarse docentes y susceptibles, por lo tanto, de acumularse sus sueldos con los de las cátedras desempeñadas.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos treinta pesos ($ 630) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses como Rector y Profesor del Colegio Nacional de Jujuy, habiendo sufrido los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 2º, inciso 5º, y Art. 35 de la Ley 4349, Art. 1º, de la Ley 6007, y Art. 1º, de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de quinientos noventa y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 598.50), moneda nacional a D. Pablo Carrillo, Rector y Profesor del Colegio Nacional de Jujuy.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29, de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Clementino Billordo*, secretario.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1913.

Vista la solicitud presentada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por D. Pablo Carrillo, pidiendo jubilación; de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349, y lo manifestado al respecto por el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de quinientos noventa y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 598,50) moneda nacional, a D. Pablo Carrillo, Rector y Profesor del Colegio Nacional de Jujuy.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y vuelva a sus efectos, a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

SAENZ PEÑA.
CARLOS IBARGUREN.

Etchevarne Francisco. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 10 de 1913.

Visto este expediente en el que don Francisco Etchevarne solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de cuatrocientos cincuenta pesos, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses, en las tres cátedras desempeñadas durante más de cinco años, habiendo sufrido los descuentos de ley en todos los sueldos percibidos.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con las disposiciones del Art. 35 de la Ley 4349, Art. 1º de la Ley 6007 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos ($ 427,50) moneda nacional, a D. Francisco Etchevarne, Profesor de la Escuela de Comercio «Carlos Pellegrini».

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación, desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Clementino L. Billordo*, secretario.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1913.

Vista la solicitud presentada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por D. Francisco Etchevarne, pidiendo jubilación; de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349, y lo manifestado al respecto por el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes, la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos ($ 427,50) moneda nacional, a D. Francisco Etchevarne, Profesor de la Escuela de Comercio «Carlos Pellegrini».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y vuelva, a sus efectos, a la Caja de su procedencia.

SAENZ PEÑA.
CARLOS IBARGUREN.

Herrstell Enrique. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, julio 10 de 1913.

Visto este expediente, en que don Enrique Herstell solicita jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veinticuatro (24) años de servicios.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta pesos ($ 150) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formulado cargo por el descuento no sufrido en Enero de 1905, único con que no ha contribuido.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, Art. 7º de la Ley 4870 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 57,60 o/o del sueldo, o sea la suma de ochenta y seis pesos con cuarenta centavos ($ 86,40) moneda nacional, a D. Enrique Herrstell, Profesor de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Buenos Aires).

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de su jubilación, hasta cubrir la suma de ciento sesenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos ($ 164,38) moneda nacional, importe del cargo adeudado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Clementino L. Billordo*, secretario.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1913.

Vista la solicitud presentada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por D. Enrique Herrstell, pidiendo jubilación; de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349, y lo manifestado al respecto por el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase, en todas sus partes, la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda jubilación extraordinaria con el 57,60 o/o del sueldo, o sea la suma de ochenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional, a D. Enrique Herrstell, Profesor de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Buenos Aires).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y vuelva, a sus efectos, a la Caja de su procedencia.

SAENZ PEÑA.
CARLOS IBARGUREN.

Nombramientos

Buenos Aires, 25 de Julio de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En el Ministerio. — Estadística: Escribiente, en reemplazo de D. Carlos Dalmiro Viale, que renunció, al actual Escribiente de la Inspección de Justicia, D. Carlos C. Castelli, y en su reemplazo a D. Heraclio Domínguez.

En la Instrucción Secundaria. — Colegio Nacional Manuel Belgrano: Profesor de Inglés, en reemplazo de D. P. S. H. Conway, que fué trasladado, a la Srta. Margarita Gatty.

Colegio Nacional Bernardino Rivadavia: Profesor de Castellano, en reemplazo de D. Cipriano Pons Lezica, que renunció, al Dr. Mariano de Vedia y Mitre; de Historia Natural (dos cátedras), en reemplazo del Dr. Alfredo Lanari y de D. Clemente Onelli, que renunciaron, al Dr. D. Florindo Flesca.

Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento: Profesor de Ciencias y Letras, en reemplazo del Dr. Carlos V. Palacios, que renunció, a D. Arístides Favini.

Colegio Nacional Mariano Moreno: Profesores de Historia y Geografía, en reemplazo del Dr. Jorge de la Torre, que renunció, al Dr. Enrique Listar; y de Ciencias y Letras, en reemplazo del Dr. Juan José Díaz Arana, que renunció, a D. Genaro Sisto.

Colegio Nacional de San Luis: Profesor de Inglés, en reemplazo de don Meade L. Zimmer, que renunció, (dos cátedras) a D. Raúl Andeiú.

Escuela Comercial de Bahía Blanca: Profesor de Aritmética, en reemplazo de D. Ovidio Godoy, que renunció, a D. Lucas A. Barrionuevo.

Escuela Superior Nacional de Comercio del Rosario: Profesor de Instrucción Cívica, en reemplazo del Dr. Tomás Arias, que renunció, al Dr. Alejandro Carrasco.

Escuela Comercial de Mujeres de la Nación: Profesora de Inglés, en reemplazo de la Sra. Leonor S. de Linay, que fué jubilada, a la Srta. Marión Murray.

Escuela Normal de Profesoras en Lenguas Vivas de la Capital: Profesora de Lectura y Fonética, en reemplazo de la Srta. Ana Lewis, que fué jubilada, a la Sra. Catalina Wallace.

Escuela de Artes y Oficios de Mujeres de la Capital, Nº 5: Profesor de Artes Decorativas (dos cátedras), a don René Leclerc.

Escuela Profesional de Mujeres, de Concepción del Uruguay: Regente, en reemplazo de la Sra. Berta I. de Sueck, que ha sido trasladada, a la Srta. Lastenia de Tezanos Pinto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
CARLOS IBARGUREN.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Universidad Nacional de Buenos Aires. —Concesión de becas

Buenos Aires, 21 de julio de 1913.

Exp-U-111. — Vista la nota precedente de la Universidad Nacional de Buenos Aires,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el goce de una beca de ciento cincuenta pesos moneda nacional oro sellado (pesos 150 m n o/s) mensuales, a contar desde el 1º de Enero del corriente año, a cada uno de los ex alumnos de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la citada Universidad, Ingeniero Civil, D. Enrique Pablo Bordenave y Doctor en Química, D. Alfredo A. Sordelli, para perfeccionar estudios de resistencia de materiales y físico-química (con especialidad a electro-química), respectivamente.

Art. 2º El importe del presente gasto se imputará a la partida respectiva del Presupuesto para el presente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Ministerio de Marina

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 25 de 1913.

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse:

Comandante del Cañonero «Rosario», al Teniente de Navío, D. José I. Cros.

Segundo Comandante del Crucero Acorazado «General San Martín», al Teniente de Navío, D. Tomás de la Fuente.

Comandante del Destroyer «Corrientes», al Teniente de Navío, D. Dalmiro Sáenz.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Etcheto Bernardino — Título provisorio de venta

Buenos Aires, Julio 29 de 1913.

Visto este expediente en el que don Bernardino Etcheto, concesionario de una superficie de 2.500 hectáreas, ubicadas en la letra B, del lote Nº 178, ensanche Sud de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, solicita se le haga entrega del respectivo boleto provisorio de venta, y

Considerando:

Que la inspección practicada en las tierras de que se trata, ha comprobado que el recurrente las ocupa y explota personalmente, habiendo introducido en haciendas y poblaciones un capital de importancia, siendo en consecuencia, equitativo acceder a lo solicitado en virtud de tratarse de un verdadero pobiador; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que haga entrega a D. Bernardino Etcheto, del título provisorio de venta correspondiente a las tierras a que se ha hecho referencia precedentemente.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Sociedad Rural de La Paz (E. Ríos). —Premio para su 8ª Exposición

Buenos Aires, Julio 29 de 1913.

Vista la solicitud presentada por la Sociedad Rural de La Paz, Provincia de Entre Ríos; y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

SE RESUELVE:

1º Acordar a la Sociedad Rural de La Paz, una medalla de oro para ser adjudicada como premio en la 8ª Exposición Feria que celebrará en los días 12, 13 y 14 de Octubre del corriente año.

2º Que dicho premio sea discernido al mejor lote de cinco toros a campo, de cualquier raza y de zona de garrapata.

3º Tómese nota en la Sección Contabilidad, comuníquese y archívese.

MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad — Aprobación de rendición de cuentas presentadas por varias Direcciones.

Buenos Aires, Julio 25 de 1913.

Exp. 5726-C-1913. — Atento que la Dirección General de Contabilidad manifiesta haber examinado las rendiciones de cuentas que se mencionan más abajo por sueldos, jornales y otros gastos efectuados por las Direcciones Generales de Puentes y Caminos, Obras Hidráulicas, Ferrocarriles, Arquitectura e Irrigación, las que a su juicio deben aprobarse,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las rendiciones de cuentas que a continuación se detallan:

Ingeniero, Nilo J. Civit, rendición cuentas por Marzo de 1913, (3ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 4.891,62 moneda nacional.

Ingeniero, José S. Corti, rendición cuentas por Marzo de 1913, (4ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 14.814,99 moneda nacional.

Ingeniero, Pedro José F. Cornejo, rendición cuentas por Febrero de 1913, (5ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 10.597,68 moneda nacional.

Ingeniero, Vicente Vázquez de Novoa, rendición cuentas por Marzo de 1913, (7ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 4.152,48 moneda nacional.

Ingeniero Pedro Bazán, rendición cuentas por Marzo de 1913, (8ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 4.642,48 moneda nacional.

Ingeniero, Carlos de Toro, rendición cuentas, por Marzo de 1913, (9ª Sección de Puentes y Caminos, pesos 1.985,50 moneda nacional.

Ingeniero, Francisco Tonta, rendición cuentas, por Febrero suplem. de 1913, (10ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 2.641,39 moneda nacional.

Ingeniero, Juan Morales Torres, rendición cuentas, por Febrero de 1913, (11ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 15.545,28 moneda nacional.

Ingeniero, Antonio Carena, rendición cuentas, por Marzo de 1913, (12ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 1.882,79 moneda nacional.

Ingeniero, José L. Quiroga, rendición cuentas, por Marzo de 1913, (Conservación de Puentes y Caminos en Goya), pesos 978,00 moneda nacional.

Sr. Víctor G. Garzón, rendición cuentas, por Febrero de 1913, (Caja Chica de la Dirección de Puentes y Caminos), pesos 1.560,41 moneda nacional.

Sr. Víctor G. Garzón, ídem. ídem. por Marzo de 1913, (ídem. ídem. ídem.), pesos 1.403,35 moneda nacional.

Sr. Víctor G. Garzón, ídem. ídem. por Marzo de 1913, (ídem. ídem. ídem.), pesos 1.553,03 moneda nacional.

Ingeniero, Julio Carlésimo, rendición cuentas, número 33, por Marzo de 1913, (Caja Chica de la Comisión del Plata Medio), pesos 574,00 moneda nacional.

Ingeniero, Julio Carlésimo, ídem. ídem. número 34, por Abril de 1913, (ídem. ídem. ídem.), pesos 875,94 moneda nacional.

Ingeniero, José Debenedetti, rendición cuentas número 31 por Marzo de 1913, (Caja Chica de la Comisión Puertos Atlántico), pesos 2.322,37 moneda nacional.

Ingeniero, Arturo Grieben, rendición cuentas, número 7, por Febrero 15 a Abril 30 de 1913, (Caja Chica de la Inspección Obras Puerto Militar), pesos 659,27 moneda nacional.

Ingeniero, Manuel Sallovitz, rendición cuentas, número 110, por Mayo del 2 al 6 de 1913, (Caja Chica, Inspección Puerto Rosario Santa Fe), pesos 773,60 moneda nacional.

Ingeniero, José Repossini, rendición cuentas, número 22/R, por Marzo de 1913, (Comisión del Río Paraná Inferior), pesos 5.342,39 moneda nacional.

Ingeniero, José Repossini, ídem. ídem. número 21, por Abril de 1913, (ídem. ídem. ídem.), pesos 10.091,79 moneda nacional.

Ingeniero, José Zelada, rendición cuentas, número 67, desde Marzo 1 a Abril 15 de 1913, (Caja Chica de la Comisión del Río Paraná Superior), pesos 2.437,79 moneda nacional.

Ingeniero, Emilio Pereira, rendición cuentas, número 14, desde Febrero 6 a Mayo 19 de 1913, (Caja Chica de la Comisión del Río Uruguay), pesos 2.998,81 moneda nacional.

Sr. Leandro F. Delgado, rendición cuentas número 111, desde Abril 17 a Mayo 22 de 1913, (Caja Chica de la Comisión del Río de la Plata Superior), pesos 4.976,10 moneda nacional.

Ingeniero, Eudoro J. Gutiérrez, rendición cuentas, por Febrero de 1913, (Sección FF. CC. del Estado y F. C. P., de Santa Fe), pesos 300,00 moneda nacional.

Ingeniero, Eudoro J. Gutiérrez, rendición cuentas, por Marzo de 1913, (Sección FF. CC. del Estado y F. C. P., de Santa Fe), pesos 300,00 moneda nacional.

Ingeniero, Rómulo Ferrari, rendición cuentas, por Marzo de 1913, (Control y trabajo de los FF. CC. de Entre Ríos y Nordeste Argentino), pesos 339,05 moneda nacional.

Sr. Ramón L. Aras, rendición cuentas, por Febrero de 1913, (Despachos de Aduana de la Capital, de los materiales para la Dirección General de FF. CC.), pesos 197,05 moneda nacional.

Sr. Ramón L. Aras, ídem. ídem., por Marzo de 1913, (ídem. ídem. ídem.), pesos 64,93 moneda nacional.

Sr. Julio Ruiz de los Llanos, rendición cuentas, hasta el 4 de Abril de 1913, (Despachos de Aduana en Rosario, de los materiales para la Dirección General de Ferrocarriles), pesos 527,54 moneda nacional.

Sr. Celestino Corti, rendición cuentas, por Febrero de 1913, (Caja Chica de la Dirección General de Ferrocarriles), pesos 1.448,53 moneda nacional.

Sr. Augusto Goudre, rendición cuentas, por Marzo de 1913, (Caja Chica de la Dirección General de Arquitectura), pesos 5.432,17 moneda nacional.

Ingeniero, Alvaro Carrizo Rueda, rendición cuentas, por Diciembre de 1912, (Riego en Chilecito, La Rioja), pesos 1.754,78 moneda nacional.

Sr. Manuel Villalba, rendición cuentas, por Abril de 1913, (Gastos menores del Ministerio de Obras Públicas), pesos 1.903,31 moneda nacional.

Sr. Manuel Villalba, rendición cuentas, por Mayo de 1913, (Gastos menores del Ministerio de Obras Públicas), pesos 1.910,43 moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva, a sus efectos, a la Dirección General de Contabilidad.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles. — Entrega a la Administración de los Ferrocarriles del Estado de las líneas de Deán Funes a Laguna Paiva y de Naré a San Javier.

Buenos Aires, Julio 15 de 1913.

Exp. Nº 5451-F-913. — Vista la nota precedente de la Dirección General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que la suma votada por el Presupuesto vigente para la terminación de la línea de Deán Funes a Laguna Paiva, que es de pesos 420.000, sólo alcanza a cubrir los gastos originados en estas obras durante los primeros meses del corriente año.

Que en tal situación y hallándose dicha línea librada al servicio público con carácter provisorio, es conveniente, antes de incurrir en mayores gastos, suspender las obras complementarias, haciéndose entrega de ellas a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, quién deberá continuarlas hasta su completa terminación con los recursos que al efecto vote el H. Congreso.

Que en cuanto al ramal de Naré a San Javier, cuya construcción se halla a cargo de la misma Dirección de la línea de Deán Funes a Laguna Paiva, y que se encuentra ya bastante adelantada, faltando únicamente la ejecución de algunas obras de arte y de otras complementarias, que necesariamente deberán desarrollarse con relativa lentitud, es conveniente hacer entrega de ella a dicha Administración para su prosecución, evitando así los gastos de una Dirección independiente para este ramal.

Que en cuanto al personal técnico y administrativo que presta sus servicios en la construcción de estas líneas y cuyos sueldos vienen abonándose con cargo a las Leyes 6011 y 6779, corresponde declararlo en disponibilidad, a partir del 31 del corriente mes, dejando a cargo de la Administración de los Ferrocarriles del Estado la reincorporación de aquellos empleados que considere indispensables, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley número 6757,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Ferrocarriles procederá a hacer entrega a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, bajo inventario, de las líneas de Deán Funes a Laguna Paiva y de Naré a San Javier, con los accesorios y materiales pertenecientes a las mismas, como también de los saldos en efectivo que resulten hasta la fecha de la entrega.

Art. 2º Por el Ministerio de Obras Públicas se librará orden de pago a favor de la Dirección General de Contabilidad del mismo Departamento por la suma de pesos 420.000 moneda nacional, con cargo a la Partida 3, ítem 7, Inciso 1, Anexo L, del Presupuesto vigente, para la liquidación y pago de los créditos pendientes de las obras de Deán Funes a Laguna Paiva, y a favor de la Administración de los Ferrocarriles del Estado por pesos 400.000 moneda nacional, con cargo a la Partida 4, Item 14, Inciso 1, Anexo L, para la prosecución del ramal de Naré a San Javier.

Art. 3º Declárase cesante a partir del 31 de Julio corriente, a todo el personal técnico y administrativo cuyos sueldos se abonaban con recursos de las Leyes Nos. 6011 y 6779, debiendo el Ministerio de Obras Públicas tomar nota especialmente de ese personal, a fin de reincorporarlo a medida que lo requieran las necesidades de la Administración.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón por la Dirección General de Contabilidad.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Adquisición de hornos para las calderas de la draga «210 C.».

Buenos Aires, Julio 26 de 1913.

Exp. 3022-D-913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, manifiesta la conveniencia de adquirir doce hornos «Sturrock», destinados a las calderas de la draga «210 C.», al servicio de la Comisión de Estudios y Obras del Plata Medio, a cuyo efecto acompaña la propuesta que le ha presentado la casa de J. A. Donaldson, cuyo importe total asciende a la suma de un mil trescientos veinte pesos moneda nacional,

Y Considerando:

Que las positivas ventajas que los expresados hornos presentan sobre el tipo actual en uso, aconsejan su adquisición por vía de ensayo, a fin de adoptarlos en las demás embarcaciones.

Que siendo la casa proponente la que posee la patente de esta clase de materiales, el presente caso queda comprendido dentro de las excepciones prescriptas por el Art. 33 de la Ley General de Contabilidad.

Por esto; y atento lo informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Obras Hidráulicas, procederá a adquirir de la Casa de J. A. Donaldson doce hornos sistema «Sturrock», por el importe total de mil trescientos veinte pesos ($ 1.320,00 m/n), moneda nacional, que se imputará al Anexo I, Inciso 3º, Item 1, Partida 6, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Reconsideración del decreto sobre construcción de un elevador de cereales en puerto Galván.

Buenos Aires, Julio 26 de 1913.

Exp. 9486-F-912. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico, pide reconsideración del decreto expedido con fecha 11 de Febrero ppdo., que autorizaba la construcción del elevador de cereales Nº 4, en Puerto Galván, y en el que se establecía la obligación de revestir el exterior de los túneles de las cintas transportadoras eléctricas con una capa de cemento hidrófugo, a fin de evitar las infiltraciones de las aguas.

Y teniendo en cuenta lo establecido en el último párrafo del informe producido por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reconsidérase el Decreto de fecha 11 de Febrero ppdo., en la forma solicitada por la Empresa de referencia, quedando entendido que si reaparecieran las infiltraciones en cuestión, la Dirección General de Obras Hidráulicas, queda facultada para intimar a la mencionada empresa en un plazo prudencial que al efecto le fijará, el revestimiento que a su juicio considere conveniente y a que se refiere el decreto antes citado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la mencionada Dirección, para su conocimiento y efectos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

--

El día 30 de Julio de 1913

Aguapey entre Agaces y Guaraní— lote 11 manz. C — 9,09 x 29,70, pesos 4.200

Albarellos entre Terrada y Nazca — lote 20 manz. 72 — metros cuadrados 306,99, pesos 2.280.

Alvarez Nº 1781 — mide en los costados 8.66 — 9,85 — 36,00 y 31,35, pesos 20.500 Edif.

Angerich entre San Eduardo y Avellaneda — parte del lote 2 manz. Q— 6,70 x 15,30, pesos 5.800 Edif.

Avelino Díaz entre Beauchef y José María Moreno — lote 23 manz. E — 7,80 x 17,80, pesos 2.400.

Balcarce Nº 166 al 72 — 12,34 x 30,31, pesos 325.000 Edif.

Bolivia Nº 4237 — lote 32 manz. 334 — 8.66 x 26,23, pesos 600.

Bragado esquina Andalgalá Nº 2030— mide en los costados 4,37 — 8,64 — 22,40 y 26,70, con 6 metros en la ochava, pesos 4.800 Edif.

Bulnes Nº 1284 — 8,21 x 22,51, pesos 27.000 Edif

Cachimayo entre Santander y Avelino Díaz — lote 21 manz. F — 8,66 x 51,00, pesos 3.300.

Caracas esquina Páez — parte del lote O — metros cuadrados 199,00, pesos 3.316,86.

Circunvalación entre Chicago y Arrecifes — lote 6 bís manz. 2 — 4,19 x 42,99, pesos 550.

Coronel Díaz Nº 995 esquina Peña Nº 1190 — 13,03 x 18,01, pesos 67.500 Edif.

Esteco Nº 2010 — 11,64 x 17,32, pesos 12.800 Edif.

Espinosa entre Jonte y Trelles — lotes 7 al 10 manz. Q — 34,64 x 56,29, pesos 22.093,64.

Fonrouge entre Unión y la que sigue al Oeste — lote 38 manz. A — 8,66 x 17,08 y 20,12, pesos 3.600.

Fournier entre Ñorquín y Corrales — lote 21 manz. R — 8.65 x 20.89, pesos 1.170.

Fournier entre Itaqui y Ñorquín — lote 12 manz. O — 8.65 x 28.67; Ñorquín entre Fournier y Av. La Plata — lote 15 manz. C — 8.66 x 21.10 y 19.49; Fournier entre Itaqui y Ñorquín — lote 13 manz. O — 8.66 x 21.10 y 19.37, todo en pesos 4.500.

José María Moreno entre Balbastro y Avelino Díaz — lote 7 manz. J— 7.80 x 16.66 y 18.43, pesos 8.000.

Juramento Nº 1634 — 8.00 x 33.00, pesos 37.000, Edif.

Av. La Plata Nº 2337 — 8.66 x 21.65, pesos 7.200, Edif.

Loria entre Brasil y Chiclana —lote 5— 8.66 x 48.25, pesos 16.836.

Luro entre Lamas y Boyacá —lote 4— 8.66 x 38.64, pesos 4.421.

Manzanares entre Wáshington y Forest — lote 19 manz. 15 — 8.66 x 34.64, pesos 2.300.

Martínez entre Palpa y Céspedes— parte del lote 2 manz. F — 30 x 50, pesos 15.000.

Merlo esq. Pumacahua — lote 16 fracc. C — 10.39 x 17.32, pesos 1.560.

Monte Egmont entre Seguí y Cayena — lote 5 manz. 9 — 8.66 x 62.70 y 61.66, pesos 8.000.

Moreto entre Remedios y Arrecifes — lote 3 fracc. A — 9.64 x 19.08 y 14.84, pesos 1.234.

Paraná Nº 717 — 6.92 x 19.05, pesos 38.000, Edif.

Pasaje Russel Nº 32 — 8.27 x 24.26, pesos 10.000, Edif.

Piedras Nº 1133 — 7.42 x 28.29, pesos 29,800, Edif.

Republiquetas entre Zado y Medeiros — lote 4 manz. B — mts. cs. 313.83, pesos 1.080.

Roque Pérez entre Guayra e Iberá — lote 12 manz. M — 8.66 x 44.24, pesos 1.275.

San Blas Nº 2948 — 8.00 x 58.00, pesos 2.472.52.

San Juan Nº 3745 y 49 — 8.70 x 51.40, pesos 3.839.10, Edif. (1/14 partes indivisas).

San Juan Nos. 3745 y 49 — 8.70 x 51.40, pesos 3.839,10. Edif. (1/14 avas partes indivisas).

Avenida Sanz, entre Achala y Puna — lote 5, manz. C— 8.66 x 35.33 y 33.48, pesos 8.030.

Sapaleri, entre Vírgenes y Monte Egmont — lote 11, manz. H— mts. cs. 188.06, pesos 2.883,60.

Tafí, entre La Rosa y Campana — lote 4, manz. E— 8,66 x 44.43, pesos 1.200.

wáshingtón esq. Iberá—lote 5, manzana E— mts. cs. 574.17, pesos 2.296,80.

Yerbal Nº 555 — 6.65 x 29.84, pesos 12.000. Edif.

Gobernaciones

Chaco

Sección I— La Sábana — Fracc. 2ª, parte del lote 8, manz. 40, mitad del solar d— 25 x 50, pesos 300, (venta de 1909).

Río Negro

Colonia Nahuel Huapí — lote pastoril 116 — H. 312, A. 50, pesos 15.600.

Resumen

Capital, fincas 43, en pesos 738.722,60.
Gobernaciones, fincas 2, en pesos 15.900,00.
Total de fincas, 45, en $ 754.622,60.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

NAVAJAS DE HIERRO MUY ORDINARIAS

Exp. 432-M.—Manifiestan cortaplumas de hierro muy ordinarias de valor declarado al 25 o/o y las denuncias como pertenecientes a la partida 2419.

Considerando:

Que como ya lo tiene resuelto este Tribunal, las cortaplumas de hierro muy ordinarias, no se hallan tarifadas, razón por la que la mercadería en cuestión ha sido bien manifestada.

Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 25 o/o.

MÁQUINAS REGADORAS

Exp. 278-G.— Manifiestan una máquina para regar de la partida 1249 y la denuncian como de valor declarado,

Considerando:

Que se trata de regadoras automáticas, cuyo mecanismo hacen que técnicamente se le repute una máquina, razón por la que deben despacharse por la partida en que se manifiestan, de acuerdo con precedentes sentados por este Tribunal en caso análogo, (máquinas barredoras):

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1249 kilo pesos 0.15 al 5 o/o.

PLUMAS DE AVESTRUZ, CON PÁJAROS DISECADOS

Exp. 410-S.— Manifiestan pájaros disecados, de valor declarado al 25 o/o, y los denuncian como de la partida 2656,

Considerando:

Que se trata de artículos de fantasía, constituídos por plumas de avestruz, con adherencias de pájaros disecados, los cuales no se hallan determinados en tarifa, como lo informan la minoría de los Sres. Vistas del ramo.

De acuerdo con resoluciones sentadas por el Tribunal en casos análogos, por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 25 o/o.

CARTONES IMPRESOS CON GOMAS PARA COLOCAR PEINETAS

Exp. 70-J.— Manifiestan impresos de la partida 2522, y los denuncian como pertenecientes a la partida 2520,

Considerando:

Que se trata de cartones impresos con sus correspondientes gomas para la colocación de peinetas, artículo el cual no se halla tarifado, como ya lo tiene resuelto este Tribunal en casos análogos.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 40 o/o.

TALCO PERFUMADO PARA TOILET

Exp. 148-D.— Manifiestan talco boratado de la partida 3499, y lo denuncian como perteneciente a la partida 2561,

Considerando:

Que se trata de un talco perfumado para toilet, el cual no contiene ácido bórico, y por consiguiente debe despacharse por la partida en que se denuncia, como lo informan los señores Vistas del ramo, y así lo tiene resuelto este Tribunal.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2661 kilo pesos 1.50 al 50 o/o.

CORTINADOS

Exp. 190-F.—Manifiestan tegido de algodón bordado de la partida 2000, y las denuncian como cortinas de la partida 1933,

Considerando:

Que no existe error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal, por cuanto está basada en la interpretación constante dada a las partidas de Tarifa, que engloban los cortinados, entendiéndose por tal a los de seda o mezcla cuando tengan entretela de yute o muletón, y los de otras clases, es decir, los que no sean de seda o mezcla pero que reunan la condición de tener la tela de yute o muletón se aforarán por las telas de que están compuestas.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la clasificación anterior.

PONCHOS IMPERMEABLES

Exp. 434-S.— Manifiestan ponchos de algodón de la partida 1976, y los denuncian como comprendidos en la partida 2109,

Considerando:

Que se trata de un poncho de tela de algodón con goma, llamado impermeable, especialmente determinado en la partida en que se denuncia, no obstante su exiguo valor.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2109, cada uno pesos 6.00 al 40 o/o.

FRENTERAS Y COCARDAS

Tomado en consideración el presente reclamo de aforo, y

Considerando:

Que el Tribunal de Vistas en el año 1908, resolvió que se aforaran por separado las cocardas de las frenteras cuando no vinieran unidas, pero en el caso ocurrente las frenteras y cocardas vienen juntas formando un sólo objeto.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que no procede la ampliación, debiendo despacharse por la partida en que se manifiestan.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Patentes y Marcas

PATENTES CONCEDIDAS, TRANSFERIDAS Y DENEGADAS DURANTE EL MES DE MAYO DE 1913.

10117 — Cigarrera fosforera y porta moneda — Gundemaro Castilla— Por 5 años — Mayo 10 de 1913.

10118 — Mejoramientos en las cajas o cajones para contener la manteca u otras provisiones — Harry Allen y James Cameron — Por 10 años — Mayo 10 de 1913.

10119 — Nuevo cierre hermético para recipientes de hojalata y análogos — La Cromo Hojalatería Argentina, Sociedad Anónima — Por 10 años — Mayo 10 de 1913.

10120 — Sistema de apertura de latas de conservas y otros recipientes — Gaspar Massó — Por 10 años— Mayo 10 de 1913.

10121 — Mejoras referentes a estiradores de alambres u otros dispositivos similares distensores o estiradores y dispositivos de anudamiento y unión empleados con los mismos — Wilfred Lowson Bullons — Por 10 años — Mayo 10 de 1913.

10122 — Varilla para alambrados — Rafael Escriña Bunge — Por 10 años — Mayo 10 de 1913.

10123 — Varilla para alambrados— Rafael Escriña Bunge — Por 10 años — Mayo 10 de 1913 — Adiccional a la patente 10122.

10124 — Varilla para alambrados — Rafael Escriña Bunge — Por 10 años — Mayo 10 de 1913 — Adiccional a la 10122.

10125 — Nuevas y útiles mejoras en y relacionadas con máquinas esquiladoras de ovejas — Leopold Siede y Artur Street — Por 10 años — Mayo 10 de 1913.

10126 — Máquina esquiladora — Arthur Hawtrey — Por 10 años — Mayo 10 de 1913.

10127 — Máquina esquiladora — Arthur Hawtrey — Por 10 años — Mayo 12 de 1913.

10128 — Mejoras en calderas de vapor — Paul Abbott Talbot — Por 10 años — Mayo 12 de 1913.

10129 — Mejoras en arados — August wurr — Por 10 años — Mayo 12 de 1913.

10130 — Un arado automóvil de rejas percutientes — Linard Alphonsen Hubert — Por 5 años—Mayo 12 de 1913 — Rev. Pat. Francesa.

10131 — Mejoras en y referentes a arados de reja múltiple — M. Rumely y Cía., cesionaria de Andrés Percy Hawn — Por 10 años — Mayo 12 de 1913.

10132 — Mejoras en máquinas cultivadoras — Leonard Sessler — Por 5 años — Mayo 12 de 1913.

10133 — Asiento con respaldo para vehículos de tracción a sangre y automóviles — Felipe Bianchi — Por 10 años — Mayo 12 de 1913.

10134 — Aparato para transvasar líquidos — Honorio Spinelli — Por 10 años — Mayo 12 de 1913.

10135 — Nuevo sistema de precinto o cierre de seguridad para bultos, bolsas de correo, etc. — Camilo Sismondi — Por 5 años — Mayo 14 de 1913.

10136 — Sello para cierre de seguridad — Camilo Sismondi — Por 5 años — Mayo 14 de 1913 — Adicional a la patente 10135.

10137 — Un método para la preservación de maderas — Tetra Fakonzervalo Reszvenytarsasag, cesionaria de N. Kolar y V. Janeso — Por 10 años — Mayo 14 de 1913 — Rev. Pat. Norte Americana.

10138 — Lámpara portátil para gas acetileno con carburador flotante y regulador de presiones adaptables a cualquier mechero sea o no incandescente — Antonio Graciani — Por 5 años — Mayo 16 de 1913.

10139 — Tablero automático indicativo de los horarios de trenes — Mauricio Joyeux — Por 5 años — Mayo 16 de 1913.

10140 — Mejoramientos introducidos en trillos — Constantino Ramiz — Por 10 años — Mayo 16 de 1913.

10141 — Mejoras realizadas en los encendedores de magnesio para fines fotográficos—Miguel de Santi — Por 8 años — Mayo 16 de 1913 — Adicional a la patente Nº 8887.

10142 — Perfeccionamientos en las máquinas para la tirada de impresos con grabados en hueco o en colores — Albert Broschek — Por 10 años — Mayo 16 de 1913.

10143 — Tranquera desmontable y cierre automático — Atilano Alegre— Por 10 años — Mayo 16 de 1913.

10144 — Dispositivo de picos o azadas para motores cultivadores — Heinrich Lanz — Por 10 años — Mayo 16 de 1913.

10145 — Mejoras en cajas de ejes para material rodante de ferrocarriles y tranvias — Roderick Kornelli Biermacki — Por 10 años — Mayo 16 de 1913.

10146 — Cajas para gasas y vendas esterilizadas y no esterilizadas—Ramón Jorge Kelly y Cía. — Por 10 años Mayo 16 de 1913.

10147 — Mejoras en rollos o tiras musicales para tocadores automáticos de piano y similares — American Piano Co. cesionaria de Charles F. Stoddard — Por 10 años — Mayo 16 de 1913.

10148 — Procedimiento para separar substancias sólidas de soluciones por evaporación — Gustav Jebsen y Christián — Por 10 años — Mayo 16 de 1913.

10149 — Mejoras en aparatos para dar presión a los toneles de cerveza y otros líquidos — Antonio Serafini — Por 10 años — Mayo 17 de 1913.

10150 — Nuevo tipo de cubre paño — James H. Ainsworth — Por 5 años — Mayo 17 de 1913.

10151 — Mejoras en máquinas sobadoras — Gilberto Grecco — Por 10 años — Mayo 17 de 1913.

10152 — Nueva cocina portátil — Domingo Valdi — Por 10 años — Mayo 17 de 1913.

10153 — Dispositivo de señal automática con disminución de velocidad o detención para automóviles — Eugeni

Henri Chagni — Por 10 años — Mayo 17 de 1913.

10154 — Nueva variola perfeccionada para alambrado — William Philips — Por 10 años — Mayo 17 de 1913.

10155 — Mejoras en arados — Oliver Chilled Plow Works, cesionaria de William Lewis Paul — Por 10 años — Mayo 17 de 1913.

10156 — Procedimiento de fabricación de paja con mezcla seca, sin necesidad de secar el producto — Auguste Roberti — Por 10 años — Mayo 17 de 1914.

10157 — Una Máquina calculadora— Franz Rauchrener — Por 5 años — Mayo 23 de 1913.

10158 — Mejoras relacionadas con la acción de máquinas eléctricas del tipo de inducción William — Arthur Price — Por 10 años — Mayo 23 de 1913.

10159 — Interruptor de distancia y de tiempo — Lucien Jublin — Por 10 años — Mayo 23 de 1913.

10160 - Baterías secundarias o reversibles, método y medios para colgarlas y descolgarlas y utilización de la corriente que de ellas procede — Thomás Alva Edison, cesionario de Miller Reese Hutchinson — Por 10 años — Mayo 23 de 1913.

10161 — Mejoras en y referentes a turbinas de presión fluídas — Jorge Westinghouse — Por 10 años — Mayo 23 de 1913.

10162 — Mejoras en y referentes a turbinas de presión fluídas — Jorge Westinghouse — Por 10 años — Mayo 23 de 1913.

10163 — Turbina a vapor — Bartolomé Barcelo — Por 10 años — Mayo 23 de 1913.

10164 — Aparato avisador automático de incendios — Isolani Filippini y Malusardi — Por 5 años — Mayo 23 de 1913.

10165 — Lámparas de señal — The Adams Westlake, cesionaria de Williams S. Hamm — Por 10 años — Mayo 23 de 1913.

10166 — Perfeccionamientos en plantadoras de azúcar — Francisco Locacono — Por 5 años — Mayo 23 de 1913.

10167 — Sembradoras de maíz — International Harvester Company, cesionaria de Albert Grieves — Por 10 años — Mayo 23 de 1913.

10168—Mejoras en concavos para trilladoras — Luis Cignotti — Por 10 años — Mayo 23 de 1913.

10169 — Amppolla a testigo de temperatura de esterilización Camille Leven — Por 5 años — Mayo 23 de 1913.

10170 — Procedimiento para impedir la formación de hielo en los espacios de un dispositivo refrigerador recorridos por el medio refrigerante — Aktiengesellschaft der Naschinnfabriken Echer Wyss y Cº — Por 10 años — Mayo 23 de 1914.

10171 — Un nuevo tipo de emparvador giratorio aplicable a máquinas trilladoras — Sociedad Anónima «El Horquillero» — Por 10 años — Mayo 24 de 1913.

10172 — Una cápsula para el cierre de envases que contengan bebidas gaseosas — Liberti Hermanos — Por 10 años — Mayo 24 de 1913.

10173 — Procedimiento y prensa para mejorar la calidad del caucho y substancias análogas, obtenidas por purificación del caucho o substancias análogas en el estado bruto o por extracción del mismo caucho o substancias análogas de los productos que lo contengan — Joseph Leopold Rostau — Por 10 años — Mayo 24 de 1913.

10174 — Mejoras en bombas de vacío — Raúl Schou — Por 10 años — Mayo 24 de 1913.

10175 — Mejoras en o referentes a bombas y válvulas para bombas — Wilhelm Goert Boenzaier — Por 10 años — Mayo 24 de 1913.

10176 — Un mecanismo de cortar baras — The Miller, Du Brul y Peters Manufacturing Company — Por 10 años — Mayo 24 de 1913.

10177 — Mejoras en máquinas de doblar alambres — The Spirella Co., cesionaria de M. M. Beeman y F. Kritchen — Por 10 años — Mayo 24 de 1913.

10178 — Un nuevo método y un nuevo aparato para preparar pescado esterilizado — John Davidson — Por 10 años — Mayo 24 de 1913.

10179 — Mejoras en bombillas para mates y usos similares — Armando Coste y Antonio Grosso — Por 8 años — Mayo 24 de 1913 — Adicional a la patente Nº 8559.

10180 — Válvula reguladora del consumo de gas para el uso de calentadores en general, y en particular de aquellos que se destinan a baños — Dante Martiri — Por 5 años — Mayo 24 de 1913 — Adicional a la 6482.

10181 — Un nuevo sistema de proyectil con espoleta de seguridad para armas de fuego de todos los calibres — Richard Machenbach — Por 10 años — Mayo 24 de 1913.

10182 — Soporte elástico aplicable a cualquier vehículo — Francisco Pagliano y David Costaguta y Cía. — Por 7 años — Mayo 24 de 1913 — Adicional a la patente 7538.

10183 — Mejoras en colchones elásticos a flejes — José Cipolla — Por 9 años — Adicional a la patente 9297.

10184 — Mejoras en ciertos órganos de máquinas de coser — Máximo Jáuregui — Por 10 años — Mayo 24 de 1913.

10185 — Mejoras en máquinas de coser — Lee Mc. Ciung y Richard Karl Hehmann — Por 10 años — Mayo 24 de 1913.

10186 — Una máquina mejorada para la excavación, elevación y vuelco de tierra, arena cieno o gravilla — Por 10 años — Mayo 24 de 1913.

10187- Nuevo dispositivo de bomba para hinchar las cámaras de los neumáticos de automóviles y similares—Juan Santos — Por 10 años — Mayo 24 de 1913.

10188 — Procedimiento para desgomar y desincrustar las plantas textiles y celulósicas de todas clases y para todos usos — Louis Peufaillit — Por 5 años — Mayo 24 de 1913 — Revalidación patente francesa.

10189 — Un hornillo dispuesto para quemar serrín de madera — Francisco Serra — Por 10 años Mayo 24 de 1913 — Revalidación patente española.

10190 — Envolturas de metal fundido para calderas de coche — Walter Sydney Gardner — Por 5 años —Mayo 24 de 1913.

10191 — Mejoras en y relacionadas con bobinas desmontables — Edwin H. Broden y J. Goodfellow Mustin — Por 10 años — Mayo 24 de 1913 — Rev. Pat. Norteamericana.

10192 — Emparvador giratorio adaptable a trilladoras — José Malquiot — Por 10 años — Mayo 24 de 1913.

10193 — Nuevo procedimiento y aparato de circulación de aire frío esterilizado, para la conservación de substancias alimenticias — James Macmeikan — Por 9 años — Mayo 24 de 1913 — Rev. Pat. Australiana.

10194 — Sistema de cojinetes para vías ligeras — Simón Dumartin — Por 10 años — Mayo 24 de 1913.

Transferidas

Nº 7909 — Manuel d'Huisque, a Pedro Bidondo — Mayo 29 de 1913.

Nº 6185 — Max. Ucko, a la Sociedad Anónima «Monolit» — Mayo 21 de 1913.

Nº 7482 — Piant y Cía. a la Sociedad Anónima «Monolit» — Mayo 21 de 1913.

Patentes desistidas

Nº 1453 — Nuevo sistema de marca a fuego para ganados — Jorge Suarez Roseti — Mayo 3 de 1913.

Nº 1454 — Perfeccionamientos en las prensas de aceites — Juan Antonio Zabala — Mayo 12 de 1913.

Nº 1455 — Un nuevo sistema de falleba irrompible — Bocklenberg y Motte — Mayo 19 de 1913.

Nº 1456 — Mejoras en colchones elásticos — Oscar C. Cernadas — Mayo 22 de 1913.

Nº 1457 — Nuevo medio de propaganda por comprobación de las facultades de conservación por medio de concursos apropiados — La Sociedad Anónima «M. S.», Bagley y Cía. Limitada — Mayo 27 de 1913.

Nº 1458 — Nuevo medio de propaganda por concurso — La Sociedad Anónima «M. S.», Bagley y Cía., Limitada — Mayo 27 de 1913.

Nº 1459 — Sistema mejorado para presentar imágenes proyectadas — «Prana» Gesellschaft fur Tagesricht Projektion M. B. H. — Mayo 30 de 1913.

Nº 1460 — Un electro pulsógeno a disposición para transferir la energía eléctrica de un oscilador eléctrico a otra parte por medio de las excitaciones producidas por el choque. — Jacoviello Societá Anonima y Felice Jacoviello — Mayo 30 de 1913.

JOSÉ ANTONIO VELAR, Comisario. — *Edmundo Seurot,* Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

07820-P-913.— Julio 25 de 1913.— Resultando de este expediente:

Que en la inspección practicada en el corte situado entre los Kms. 161 220 y 161 640 de la línea de Santa Fe a Rosario del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, se ha comprobado que el muro de revestimiento de esa obra se ha derrumbado parcialmente, ocasionando una nueva interrupción del servicio.

Que dichos muros han sido construidos hace 21 años, siendo su estado en la actualidad sumamente peligroso debido a que las acciones atmosféricas han contribuido a alterar los materiales de mala calidad empleados en los mismos.

Que los continuos derrumbes que se han venido produciendo en estos últimos años en la citada obra, han ocasionado al tráfico inconvenientes de importancia, los que pueden llegar a ser de gravedad, y

Considerando:

Que es necesario que se refuerce o renueve totalmente el muro en la parte más profunda del corte que es donde su estado es más peligroso; por lo que debe calcularse con la caracteristica de permeabilidad del terreno y de ser el muro de contención, y

Teniendo en cuenta:

Que a causa de la inundación que se produjo el 23 de Marzo de 1911, se efectuaron algunas obras de desagüe cuya insuficiencia por la repetición del mencionado accidente ha quedado demostrada, por lo que se impone la ejecución de obras completas de desagüe,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, el plazo de 30 días para la presentación de planos y planillas de cálculos de la parte a renovar o reforzar y del tipo definitivo del muro de contención, así como de las obras de desagüe suficientes que es necesario ejecutar en dicho punto.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Construcciones Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

011968-C-913. — Julio 25 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para instalar una grúa y báscula en su estación Huasa Pampa, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que nada hay que observar al respecto,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

06371-C-913. — Julio 25 de 1913. — Visto este expediente en el que varios vecinos de Martínez, solicita se ordene a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino a la apertura del paso a nivel de la calle Sáenz Valiente, que se encuentra interceptado por la vía del Ferrocarril, y

Teniendo en cuenta:

Que los recurrentes al invocar en su favor la resolución recaída en el expediente Nº 011983-C-903, lo hacen erróneamente, pues ella fué revocada por Decreto del P. E., de fecha 25 de Septiembre de 1911, y

Considerando:

Que conviene ordenar la apertura del paso a nivel en cuestión por cuanto a dicha calle no sólo se encuentra entre dos pasos que distan 450 metros de distancia entre sí, sino que con motivo de la electrificación de las líneas, los peligros que ofrecen los nuevos pasos a nivel serán mayores.

Que como en este caso los vecinos han aflojado los alambrados que guardan las vías y creado así un pasaje para peatones, convendría ordenar a la Empresa que colocara molinetes, disminuyendo así el riesgo que actualmente existe para el público.

I de acuerdo con lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por los vecinos de Martínez, y ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que establezca en la calle Sáenz Valiente un paso a nivel para peatones.

Comuníquese, tómese razón y fecho, archívese.

P. Nogués.

011185-C-913. — Julio 25 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura del kilómetro 16.500, calle San Martín, en el pueblo de Florida, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04115-C-913. — Julio 25 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Central Argentino, en la Avenida Central del barrio Arroyito, en Rosario de Santa Fe, km. 307.800, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata intervención y vigilancia de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011410-C-913. — Julio 25 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General los planos números T. 10590 y T. 10593, y su memoria descriptiva, relativos a la construcción de un abrigo, un galpón de cargas y un desvío adicional y prolongar el desvío existente, en su estación «Alta Gracia», y

Considerando:

Que las obras propuestas son convenientes.

Que se ejecutará de acuerdo a planos tipos ya aprobados y apropiados al caso y conforme al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de ésta naturaleza;

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nros. T. 10590 y T. 10593, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícense los planos, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

01944-S-913. — Julio 25 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Enero ppdo., a la altura del kilómetro Nº 493 «Lobería», del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, se produjo un incendio en los campos vecinos a la vía, quemándose una zona, y

Considerando:

Que no ha sido posible establecer con precisión el origen del fuego, habiéndose comprobado que el parachispas y cenicero de la locomotora Nº 3535 se encontraban en buen estado de servicio, y

Teniendo en cuenta:

Que tanto en el terreno de la Empresa como en el campo adyacente a la vía no existían contrafuegos.

Que en cuanto a la falta de la comunicación oportuna ordenada por Circular Nº 8 de Enero de 1911, se trata por expediente Nº 06267-S-913:

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08150-P-912.—Julio 29 de 1913.—Vista la queja de los Sres. Spigno y Ballestrini, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de las consignaciones que a continuación se indican:

C. DE P.	Procedencia	Destino	Fecha	Demoras	C. DE P.	Procedencia	Destino	Fecha	Demoras	C. DE P.	Procedencia	Destino	Fecha	Demoras
50	Suncho Corral	Borghi	Mayo	......	211	Suncho Corral	Borghi	22—6—911	116 h. 30 m.	81	Tacañitas	Borghi	26—6—911	......
7	Abra Grande	»	1—5—911	......	210	» »	»	22—6—911	......	80	»	»	26—6—911	......
27	Suncho Corral	»	3—5—911	426 h. 30 m.	176	» »	»	19—6—911	......	79	»	»	26—6—911	......
25	» »	»	3—5—911	402 h. 30 m.	175	» »	»	19—6—911	......	287	Suncho Corral	»	28—7—911	25 h. 30 m.
26	» »	»	3—5—911	......	163	» »	»	17—6—911	......	262	» »	»	26—7—911	......
38	» »	»	4—5—911	690 h. 30 m.	135	» »	»	13—6—911	......	276	» »	»	27—7—911	......
39	» »	»	4—5—911	......	127	» »	»	12—6—911	......	237	» »	»	24—7—911	......
24	» »	»	3—5—911	210 h. 30 m.	126	» »	»	12—6—911	......	211	» »	»	21—7—911	......
49	» »	»	5—5—911	122 h. 30 m.	125	» »	»	12—6—911	......	209	» »	»	21—7—911	139 h. 30 m.
23	» »	»	3—5—911	426 h. 30 m.	112	» »	»	10—6—911	2 h. 30 m.	203	» »	»	21—7—911	......
52	» »	»	5—5—911	......	99	» »	»	8—6—911	......	200	» »	»	20—7—911	122 h. 30 m.
70	» »	»	8—5—911	411 h. 30 m.	82	» »	»	7—6—911	......	199	» »	»	20—7—911	98 h. 30 m.
69	» »	»	8—5—911	......	81	» »	»	7—6—911	50 h. 30 m.	198	» »	»	20—7—911	......
76	» »	»	10—5—911	......	65	» »	»	6—6—911	......	197	» »	»	20—7—911	98 h. 30 m.
92	» »	»	10—5—911	234 h. 30 m.	64	» »	»	6—6—911	42 h. 30 m.	181	» »	»	19—7—911	......
99	» »	»	11—5—911	18 h. 30 m.	47	Tacañitas	»	13—6—911	58 h. 15 m.	180	» »	»	19—7—911	......
100	» »	»	11—5—911	330 h. 30 m.	19	»	»	8—6—911	......	140	» »	»	14—7—911	......
101	» »	»	11—5—911	194 h. 30 m.	21	»	»	5—6—911	......	139	» »	»	14—7—911	96 h. 30 m.
102	» »	»	11—5—911	......	20	»	»	5—6—911	......	123	» »	»	13—7—911	......
114	» »	»	13—5—911	18 h. 30 m.	17	»	»	13—6—911	130 h. 15 m.	121	» »	»	12—7—911	......
115	» »	»	12—5—911	......	16	»	»	3—6—911	......	117	» »	»	12—7—911	......
116	» »	»	12—5—911	......	15	»	»	3—6—911	......	116	» »	»	12—7—911	......
117	» »	»	12—5—911	18 h. 30 m.	30	Vilelas	»	17—6—911	......	115	» »	»	12—7—911	......
118	» »	»	11—5—911	18 h. 30 m.	23	»	»	13—6—911	333 h. 30 m.	109	» »	»	12—7—911	......
133	» »	»	15—5—911	234 h. 30 m.	28	»	»	12—6—911	......	108	» »	»	12—7—911	42 h. 30 m.
139	» »	»	16—5—911	......	24	»	»	14—6—911	21 h. 30 m.	107	» »	»	13—7—911	......
141	» »	»	18—5—911	......	78	Tacañitas	»	26—6—911	......	112	Garmendia	»	28—8—911	......
57	Vilelas	»	31—5—911	268 h. 30 m.	54	Vilelas	»	29—6—911	......	98	»	»	19—8—911	1 h. 15 m.
50	»	»	26—5—911	......	52	»	»	27—6—911	......	118	»	»	31—8—911	......
45	»	»	24—5—911	......	39	»	»	21—6—911	......	106	7 de Abril	»	30—8—911	......
40	»	»	23—5—911	......	46	»	»	26—6—911	117 h. 30 m.	43	Bandera	»	6—9—911	......
58	»	»	22—5—911	......	38	»	»	21—6—911	37 h. 30 m.	65	»	»	7—9—911	......
31	»	»	19—5—911	......	72	Garmendia	»	21—6—911	17 h. 15 m.	157	»	»	18—9—911	0 h. 45 m.
28	»	»	18—5—911	......	98	»	»	26—6—911	......	19	Garmendia	»	7—9—911	217 h. 15 m.
22	»	»	16—5—911	......	88	»	»	24—6—911	41 h. 15 m.	25	»	»	8—9—911	......
18	»	»	15—5—911	47 h. 30 m.	74	»	»	22—6—911	378 h. 15 m.	35	»	»	9—9—911	......
14	»	»	12—5—911	......	96	7 de Abril	»	29—6—911	....	63	Bandera	»	7—7—911	16 h. 45 m.
12	»	»	10—5—911	......	55	»	»	17—6—911	69 h. 30 m.	45	»	»	1—7—911	24 h. 45 m.
11	»	»	10—5—911	......	54	»	»	17—6—911	117 h. 30 m.	224	»	»	22—6—911	......
13	7 de Abril	»	10—5—911	......	45	»	»	15—6—911	......	223	»	»	22—6—911	16 h. 45 m.
75	»	»	31—5—911	......	23	»	»	9—6—911	......	263	»	»	28—6—911	40 h. 45 m.
71	»	»	30—5—911	65 h. 30 m.	8	»	»	2—6—911	......	247	»	»	24—6—911	88 h. 45 m.
94	G. Garmendia	»	20—5—911	......	3	»	»	1—6—911	......	230	»	»	23—6—911	160 h. 45 m.
79	»	»	15—5—911	65 h. 15 m.	1	Las Cejas	»	7—6—911	357 h. 15 m.	231	Suncho Corral	»	23—7—911	......
11	Antillas	»	4—5—911	......	238	Suncho Corral	»	24—6—911	18 h. 30 m	228	» »	»	22—7—911	......
66	G. Garmendia	»	12—5—911	......	237	» »	»	24—6—911	18 h. 30 m.	227	» »	»	22—7—911	......
40	»	»	8—5—911	137 h. 15 m.	236	» »	»	24—6—911	402 h. 30 m.	226	» »	»	22—7—911	......
80	»	»	15—5—911	44 h. 15 m.	235	» »	»	24—6—911	26 h. 30 m.	134	» »	»	14—8—911	16 h. 30 m.
38	»	»	6—5—911	......	234	» »	»	24—6—911	42 h. 30 m.	133	» »	»	14—8—911	170 h. 30 m.
26	»	»	6—5—911	1 h. 15 m.	233	» »	»	18—6—911	18 h. 30 m.	124	» »	»	12—8—911	282 h. 30 m.
25	»	»	6—5—911	137 h. 15 m.	232	» »	»	24—6—911	2 h. 30 m.	123	» »	»	12—8—911	......
15	»	»	4—5—911	185 h. 15 m.	231	» »	»	24—6—911	26 h. 30 m	63	» »	»	7—8—911	......
13	»	»	3—5—911	......	230	» »	»	24—6—911	42 h. 30 m.	36	» »	»	3—8—911	139 h. 30 m.
4	»	»	1—5—911	......	229	» »	»	24—6—911	18 h. 30 m.	12	» »	»	2—8—911	126 h. 30 m.
4	Vilelas	»	7—6—911	149 h. 30 m.	208	» »	»	23—6—911	.. ..	4	» »	»	3—8—911	186 h. 30 m.
3	»	»	6—6—911	......	207	» »	»	23—6—911	91 h. 30 m.	3	» »	»	1—8—911	186 h. 30 m.
6	»	»	5—6—911	......	206	» »	»	23—6—911	......	36	La Cañada	»	15—7—911	......
1	»	»	1—6—911	21 h. 30 m.	215	» »	»	22—6—911	......	236	Suncho Corral	»	21—8—911	......
84	Bandera	»	9—6—911	.....	100	» »	»	11—6—911	......	235	» »	»	24—8—911	......
71	»	»	2—6—911	......	92	» »	»	10—7—911	......	234	» »	»	24—8—911	......
16	»	»	2—6—911	......	77	» »	»	7—7—911	......	233	» »	»	24—8—911	......
70	»	»	8—6—911	......	71	» »	»	7—7—911	......	228	» »	»	23—8—911	......
1	»	»	1—6—911	448 h. 45 m.	72	» »	»	7—7—911	......	119	» »	»	19—8—911	......
259	»	»	31—5—911	......	70	» »	»	7—7—911	......	200	» »	»	19—8—911	18 h. 30 m
257	»	»	31—5—911	......	82	» »	»	8—7—911	......	247	» »	»	25—8—911	......
258	»	»	31—5—911	......	83	» »	»	8—7—911	......	246	» »	»	25—8—911	......
251	»	»	30—5—911	......	60	» »	»	6—7—911	......	143	» »	»	25—8—911	......
250	»	»	30—5—911	......	59	» »	»	6—7—911	......	35	La Cañada	»	15—7—911	......
249	»	»	30—5—911	......	58	» »	»	6—7—911	......	80	Garmendia	»	15—8—911	73 h. 45 m.
241	»	»	29—5—911	......	37	» »	»	4—7—911	......	14	»	»	5—8—911	49 h. 15 m.
60	Las Cejas	»	19—5—911	......	35	» »	»	3—7—911	......	56	»	»	15—8—911	169 h. 15 m.
59	»	»	19—5—911	......	265	» »	»	26—6—911	......	154	Suncho Corral	»	26—8—911	133 h. 30 m.
76	Tacañitas	»	27—5—911	......	255	» »	»	26—6—911	......	259	» »	»	26—8—911	42 h. 30 m.
75	»	»	27—5—911	......	254	» »	»	26—6—911	......	253	» »	»	26—8—911	186 h. 30 m.
74	»	»	27—5—911	......	252	» »	»	26—6—911	90 h. 30 m.	34	La Cañada	»	15—7—911	......
73	»	»	27—5—911	......	250	» »	»	26—6—911	......	163	Garmendia	»	25—7—911	......
65	»	»	26—5—911	......	249	» »	»	25—6—911	74 h. 30 m.	77	»	»	20—7—911	26 h. 15 m.
64	»	»	26—5—911	......	91	Tacañitas	»	30—6—911	......	50	»	»	13—7—911	......
63	»	»	26—5—911	......	5	»	»	1—7—911	......	58	»	»	15—7—911	......
62	»	»	26—5—911	......	4	»	»	1—7—911	......	41	»	»	16—7—911	19 h. 15 m.
53	»	»	23—5—911	......	15	Suncho Corral	»	10—7—911	......	19	»	»	5—7—911	160 h. 45 m.
50	»	»	22—5—911	......	16	» »	»	10—7—911	......	8	»	»	8—7—911	113 h. 15 m.
49	»	»	22—5—911	......	17	» »	»	10—7—911	......	102	»	»	30—7—911	......
48	»	»	22—5—911	......	18	» »	»	10—7—911	......	6	Vilelas	»	5—7—911	269 h. 45 m.
43	»	»	20—5—911	......	291	» »	»	28—6—911	146 h. 30 m.	4	»	»	5—7—911	245 h. 45 m.
42	»	»	19—5—911	34 h. 15 m.	290	» »	»	28—6—911	132 h. 30 m.	9	»	»	6—7—911	17 h. 45 m.
214	Suncho Corral	»	22—6—911	......	272	» »	»	26—6—911	......	8	»	»	5—7—911	......
213	»	»	22—6—911	......	86	Tacañitas	»	27—6—911	....					
		»												

y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que los recurentes podrán ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora en el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Norte, que intervino en el transporte del mismo,

SE RESUELVE:

1º Declarar que las citadas consignaciones fueron transportadas con el retardo que arriba se menciona.

2º Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles a disposición de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas, a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

———

011408-C-913. — Julio 25 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el plano número T. 10581, y su memoria descriptiva, relativo a una casa para Inspector de vía permanente que se propone construír en su estación «Ituraspé», y

Considerando:

Que la casa propuesta es conveniente.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y apropiado al caso y conforme al plano de ubicación adjunto sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 1051 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

01151-C-913. — Julio 25 de 1913.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 31 de Enero ppdo., a la altura del kilómetro Nº 8, (Ext. a B. A.), de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el vagón Ext. Nº 1250 de tren Nº 291, obstruyendo la vía y ocasionando al tren Nº 2 un atraso de 45 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

2º Ordenar a la misma el arreglo in-

mediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

01634-C-913. — Julio 25 de 1913. — Vista la queja del señor Francisco San Vicente, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba por demora en el transporte de equipaje despachado de la estación Santiago Temple a la de Río Primero, el día 21 de Enero próximo-pasado, y

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje, no se efectuó de acuerdo con el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que el Art. 180 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07529-C-913. — Julio 25 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 12 de Diciembre último, a la altura del kilómetro Nº 268 y 269, cerca de la estación «Traill» del Ferrocarril Central Córdoba, descarriló el tren Nº 212, el que fué encarrilado 55 minutos después, ocasionando al tren Nº 13, alguna demora, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

2º Ordenar a la misma el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

05641-C-913. — Julio 25 de 1913.— Vista la queja del señor Pedro L. Arias, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte de equipaje, correspondiente a guía Nº 509, despachada de la estación Rosario a la de Río Chico, y

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje, no se efectuó de acuerdo con el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0[illegible]39-O-912. — Julio 25 de 1913.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 25 de Septiembre ppdo., los señores Moroni Hermanos, formularon una queja en la estación Garita, del Ferrocarril Central Córdoba, por averías y faltas en varias consignaciones, y

Considerando:

Que por las consignaciones de Cartas de Porte Nos. 450, 874 y 2508, los recurrentes no hicieron observaciones alguna en el momento de la entrega, como prescribe el Art. 273, del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0[illegible]-C-913. — Julio 25 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba presenta para su aprobación los planos Nos. 5438-3375, relativo a las obras que esa Empresa se propone construir en la calle 24 de Septiembre en Córdoba, para el cruce con el tranvía eléctrico, y

Resultando:

Que la Municipalidad de Córdoba ha dado su conformidad hacia los dispositivos y estilo del sistema de barreras propuesto, pero con la condición de que cuando sea oportuno se cambie por otro que consulte mejor la seguridad y estética, teniendo en cuenta, la importancia de la calle, y

Considerando:

Que la Empresa ha modificado los planos en la forma aconsejada por la Inspección General de Ferrocarriles Particulares.

Que nada hay que observar a las medidas de seguridad adoptadas por la Empresa recurrente,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar la construcción de la obra, a cuyo efecto se aprueba con carácter precario el plano Nº 5438-3375, y su memoria descriptiva correspondiente.

Comuníquese, tómese razón legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección.

P. Nogués

05313-C-912. — Julio 25 de 1913. — Vista la queja del Sr. Anselmo Monti contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, porque el Jefe de la Estación Choya dificulta sus operaciones, demorándole la entrega de los vagones pedidos y negándole en otros casos el libro donde se solicitan los mismos, y

Resultando:

Que en cuanto al hecho de habérsele demorado la entrega de los vagones solicitados, se ha comprobado no ser cierto, puesto que le fueron suministrados, cuando le correspondió su turno,

Que en cuanto a la negativa del libro de pedido de vagones, se ha constatado que el Jefe citado, lo hizo en vista de carecer de carga para cargar un vagón que pretendía pedir el recurrente, y

Considerando:

Que si bien el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles establece, por una parte que los pedidos de vagones se harán a medida que se lleve la carga a la Estación, ello no es en absoluto, desde que el mismo en su tercer párrafo, también establece, que las Empresas podrán exigir como garantía del pedido, un depósito de cincuenta centavos por tonelada, lo que demuestra claramente, que el solicitante de vagones puede optar por una u otra de estas condiciones. De manera entonces, que en el caso de no tenerse la carga o parte de ella en la Estación, no hay derecho a negar el libro de pedidos, si en cambio de aquélla, se abona el depósito que indica el Reglamento;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y hacer saber a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, que en casos análogos, está en la obligación de facilitar los libros de pedidos al público, siempre que éste cumpla con una de las condiciones anteriormente citadas.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07167-C-913. — Julio 25 de 1913. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 6 de Marzo ppdo., al entrar, por el cambio lado Norte, en Desvío Belgrano, del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló la locomotora Nº 109, ocasionando atraso a numerosos trenes, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por el mal estado del material rodante, consistente en las pestañas, siendo su espesor, inferior al fijado en el Reglamento de Medidas Unitarias;

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

2º Ordenar a la misma, retire del servicio la locomotora Nº 109, a fin de que sea reparada y puesta en las condiciones requeridas.

Comuníquese, y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

07166-C-913. — Julio 25 de 1913. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 23 de Marzo ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación «Retiro» del Ferrocarril Central de Córdoba, con la locomotora Nº 113 y un corte de vagones, descarrilaron los vagones números F 20 y 159, los que interceptaron la vía general, ocasionando algundos desperfectos al material rodante y atraso de 1 hora al tren Nº 10, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del capataz Marchezzi, y cambista Martínez, que al tratar de empujar los vagones F. 20 y 159, no se cercioraron previamente, si el cruce se encontraba expedito; y

Teniendo en cuenta:

Que el capataz Marchezzi ha sido castigado;

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

2º Ordenar a la misma, el castigo del cambista Martínez, culpable también del accidente.

Comuníquese, y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

023209-C-912. — Julio 25 de 1913. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 2 de Diciembre ppdo., el Sr. R. Muñóz Pirán, formuló una queja, en la Estación Boulogne, del Ferrocarril Central Córdoba, Extensión a Buenos Aires, por falta de entrega de una encomienda, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la encomienda de que se trata, fué extraviada en la línea del Ferrocarril Santa Fe, sin que hasta la fecha haya sido encontrada,

Que el Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles, establece los derechos que amparan al recurrente;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010933-C-913. — Julio 25 de 1913. Que el día 9 de Mayo ppdo., en la Estación «Boulogne» del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló la locomotora Nº 1040, por cuya causa se canceló el tren Nº 6, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

2º Ordenar a la misma, el arreglo inmediato de la vía, hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas:

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

09381-N-913. — Julio 25 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, presenta para su aprobación el plano Nº 4574 y su memoria descriptiva, relativo a las modificaciones que se propone llevar a cabo en su estación Alvear, y

Considerando:

Que el proyecto presentado es conveniente, pues redundará en beneficio del tráfico en general.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4574 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

011692-N-913. — Julio 25 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 4583 y su memoria descriptiva, relativo a una casilla para maquinistas que se propone construir en su Estación Concordia, y

Considerando:

Que la casilla propuesta es conveniente.

Que se ejecutará de acuerdo al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4583, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

03164-C-913. — Julio 25 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos presentados por la Empresa, autorizándose el cruce de cable telefónico con las vías del Ferrocarril Central Norte, a la altura del kilómetro 981-296, solicitado por el Señor G. López, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, con carácter precario.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014476-C-913. — Julio 25 de 1913. — Visto este expediente en el que la Compañía de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General los planos Nos. 1506, G. 1, y 1589 G. 1, y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a tipo de marquesinas que se propone adoptar para las Estaciones Lugano y González Catán: y planos que sustituyen a los aprobados por Resolución de Agosto 28 del año último, recaída en este expediente, y

Considerando:

Que las marquesinas propuestas son más convenientes por su disposición y construcción que las anteriormente aprobadas.

Que se ejecutarán de acuerdo a los planos adjuntos sobre los que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 1506 G. 1, y 1589 G. 1, y su memoria descriptiva, presentados por la Compañía de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires; y anular los planos Nos. G. III 1281 y G. III1282, a que se refiere la Resolución mencionada de Agosto 28.

Comuníquese, legalícense los planos, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

017580-P-912. — Julio 25 de 1913. — Vista la queja de la Junta de Fomento de Urdinarrain, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por falta de higiene y otras deficiencias en la Estación de dicha localidad, y

Resultando:

Que de la inspección practicada se ha podido constatar que el w. c. se encontraba en un estado deplorable de aseo.

Que la sala de espera si bien ya no continúa siendo dormitorio de los empleados, por cuanto la Empresa ha colocado una casilla de madera con ese objeto, en cambio sigue siendo depósito de encomiendas y por lo consiguiente imposibilitada de ejercer las funciones a que se ha destinado.

Que lo denunciado, respecto a la obstrucción de los pasos a nivel, se ha constatado que esto ha ocurrido en casos extraordinarios, a causa de encontrarse varios trenes para efectuar cruce y aún así se han interrumpido el tiempo indispensable para efectuar

las maniobras a objeto de cortar los trenes para dejar libres las calles.

Que los pasos de acceso a la Estación mencionada, han sido ya arreglados por la Empresa, encontrándose actualmente en buenas condiciones,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y ordenar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, tome las medidas necesarias, a fin de que en la sala de espera de la Estación Urdinarrain no se depositen bultos y dejar la referida estación en las condiciones de higiene requeridas.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección respectiva, a sus efectos y archívese.

P. Nogués.

03520-P-913. — Julio 25 de 1913.—Vista la queja del señor Santiago Moritan contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por irregularidades en el servicio telegráfico, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el día 5 de Febrero ppdo., el querellante despachó de la estación T. Pinto un telegrama consignado a la estación Sola y que a causa de estar clausurado el servicio telegráfico para el público, fué trasmitido al día siguiente y con errores en su texto, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo por encontrarse mal la línea,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, y llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos a fin de evitar hechos análogos al presente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

911060-C-913. — Julio 25 de 1913.—Visto el presente expediente, por el que la Empresa del F. C. Central de Buenos Aires, presenta a la aprobación la tarifa Nº 30 para peonaje para el trasbordo de cargas en intercambio Caseros, y

Considerando:

Que esa tarifa adolece de vicios de nulidad por lo siguiente: 1º que ha sido comunicada con tres días de anticipación a la fecha de vigencia, en vez de un mes que manda la Ley 2873 en su Art. 44: 2º que el gasto de trasbordo para cargas generales no comprendidas en el Art. 280 del Reglamento General, ya está incluído en el precio de la tarifa, vale decir en el terminal o constante; 3º que para las otras cargas, o sea para aquellas en igualdad de condiciones que las del Art. 280 citado, establece precios más altos que los vigentes en la misma Empresa para intercambio San Martín colocando a aquél con respecto a éste en condiciones desventajosas; 4º que el precio para vehículos, difiere del de la tarifa Nº 18 para San Martín, sin existir un motivo plausible para ello; y 5º que las tarifas que se fijan para animales en pie no proceden, porque es un gasto que no existe, y porque no puede considerarse el trasbordo en intercambios, como comprendido en el artículo 281 del Reglamento General.

Por todas estas consideraciones y las aducidas precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Rechazar la tarifa Nº 30 de que se trata, conforme a la facultad expresa que le confiere a esta Dirección General, la Ley 2873 en sus artículos 44, 49 y 71 inciso 1º y 2º.

Comuníquese, tómese razón, fecho vuelva a Comercial, a sus efectos.

P. Nogués.

07083-C-913. — Julio 25 de 1913.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Marzo ppdo., a la altura del kilómetro Nº 50.100 del Ferrocarril Central Buenos Aires, descarriló el primer eje del tender de la locomotora Nº 25 que remolcaba al tren Nº 29 el que llegó a destino con 130 minutos de atraso y la combinación con destino a «Giles» con 90 minutos, como así mismo el Nº 33 que llegó a Fco. Lacroze con 100 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa que ambos elásticos de la última rueda acoplada en la máquina se encontraban con algunas láminas rotas, y

Teniendo en cuenta:

Que los elásticos han sido cambiados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0855-F-913. — Julio 25 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa Argentine Unión Railway, somete a la consideración de esta Dirección General los planos números G. 2 y D.C. 4 y su memoria descriptiva, demostrativa respectivamente del tipo de riel y accesorios y del tipo de alcantarilla de 2 metros de luz que se propone adoptar dicha Empresa, y

Considerando:

Que no hay nada que observar a los planos presentados, como tampoco a los cálculos demostrativos de la suficiencias de los materiales, y

Teniendo en cuenta:

Que con los tipos propuestos el peso del material rodante debe limitarse a once toneladas por eje,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos números G.2 y B.C. 4 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa Argentine Unión Railway, debiendo observar la condición expresada en el uso del material a que se refiere.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección respectiva, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

011224-A-913. — Julio 25 de 1913. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación los planos Nos. 2765 y 2765 y sus correspondientes memorias descriptivas relativos al proyecto de instalación del servicio de agua que se propone efectuar en la estación «Patquía» del Ferrocarril Argentino del Norte, y

Considerando:

Que nada hay que observar al proyecto de la Empresa pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 2765 y 2766 y sus memorias descriptivas correspondientes, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón, legalícense los planos en la Sección, desglósese la tela en el Archivo y fecho vuelva a sus efectos.

P. Nogués

0334-O-1913. — Julio 23 de 1913.—Vista la queja del señor Lerezt, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, porque el día 5 de Enero ppdo., no se abrió a tiempo la boletería de la Estación Ramos Mejías, y por dársele pasaje de 2ª clase, habiéndosele cobrado como de 1ª, y

Resultando:

Que se ha comprobado que la boletería fué abierta tres minutos antes de la salida del tren.

Que en lo que respecta al boleto, no se ha podido comprobar si los hechos ocurrieron en la forma descripta por el querellante, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Oeste, ha infringido lo dispuesto en el Artículo 121, del Reglamento General de Ferrocarriles al no abrir la ventanilla para el despacho de boletos, con la anticipación reglamentaria,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

03556-C-1913. — Julio 28 de 1913.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Noviembre del año ppdo., a la altura del Kilómetro Nº 11, (Ext. B, A.). del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el tren de pasajeros Nº 22, ocasionando atraso a varios trenes, y

Considerando:

Que no ha sido posible establecer las causas verdaderas de este accidente, presumiéndose que sea por la mala disposición de la carga, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa al acoplar dos vagones de carga a un tren local como lo era el tren Nº 22, y llevarlos a la cola, ha infringido lo dispuesto en el Artículo 23 (2º párrafo), del Reglamento General, habiéndose notado, además, que no llevaba acopladas las mangas del freno contínuo, como lo dispone el Artículo 61 del mismo Reglamento, siendo que el horario marcaba para el tren de referencia una velocidad de 36,7 kilómetros por hora,

SE RESUELVE:

1º Dejar constancias de los hechos

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de 6 días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

01396-C-1913. — Julio 25 de 1913.—Visto el precedente informe del Inspector General de Construcciones Particulares de esta Dirección General, y resultando del mismo:

Que el viaducto sobre el Saladillo, situado en el kilómetro 822, de la línea de Tucumán a Güemes del Ferrocarril Central Norte, a causa de deficiencias de parte del material con que ha sido construído y a consecuencia de efectos del servicio, ha sufrido deterioros, que exigen su reparación y consolidación inmediata, por el doble motivo de que él constituye una importante construcción ferroviaria y una obra arquitectónica monumental, y

Considerando:

Que a pesar de lo manifestado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, los trenes que recorren la mencionada línea, no observan la precaución de velocidad indispensable para evitar un mayor deterioro de la obra y no comprometer paulatinamente su resistencia,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, que proceda inmediatamente a hacer observar por los los trenes del Ferrocarril Central Norte, hasta nueva orden, la precaución estricta de 5 Kms. de velocidad por hora a su aproximación y paso por el viaducto del Saladillo, llegando si es preciso, a una marcha más lenta, estableciendo un servicio permanente de personal que acompañará a los trenes de un lado al otro del viaducto, en calidad de pilotos, para hacer cumplir estrictamente la precaución ordenada.

La Inspección General de Construcciones Particulares, informará respecto a las obras de reparación y consolidación que deberá llevar a cabo la mencionada Administración General de los Ferrocarriles del Estado en el viaducto del Saladillo, para que esta obra quede en condiciones normales y definitivas de servicio.

Comuníquese, tome razón la Sección de Control respectiva, y vuelva el expediente a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

011834-P-912. — Julio 29 de 1913.—Vista la queja de los señores García Pelly y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 85, despachada de la estación Suncho Corral a la de Falucho, el día 12 de Junio próximo pasado, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 202 horas 8 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles, a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

02457-P-912. — Julio 29 de 1913.—Vista la queja del señor Angel Rosa contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 3537, despachada de la estación Catalinas a la de Jovita, el día 7 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 183 horas 45 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles, a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

023371-P-912. — Julio 29 de 1913.—Vista la queja del señor Santiago Venturi contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora del tren [illegible], en Las Catitas, el día 6 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que el tren citado llegó a Las Catitas en horario y salió de ésta con 115 minutos de atraso, por esperar al tren de combinación Nº 5, que llegó demorado por descompostura de la locomotora que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la Empresa ha infringido el artículo 50, inciso 1º del Reglamento General de Ferrocarriles, al detener al tren 46 en Las Catitas mayor tiempo que el reglamentario,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

024424-P-912. — Julio 29 de 1913.—Vista la queja del señor Antonio P. Ferrer, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 5, despachada de la estación Paunero a la de Río IV, el día 5 de Diciembre de 1912.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 339 horas de retardo.

2º Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles, a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimien-

to a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

021581-S-912. — Julio 25 de 1913.— Vista la queja del Sr. Melquiades Unanuno, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta Porte Nº 37, despachada de la estación Fray Luis Beltrán a la de Puerto Militar el día 10 de Noviembre próximo pasado,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora en el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Pacífico, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 312 horas 45 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, y resérvese.

P. Nogués.

02[illegible]-C-912. — Julio 23 de 1913.— Vista la queja del Sr. Antonio Soro, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas Porte Nos. 9943 y 108[illegible], despachadas de la estación Retiro a la de San Nicolás, el día 9 de Noviembre de 1912,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora en el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 240 horas 30 minutos de retardo respectivamente.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, y resérvese.

P. Nogués.

0688-P-913. — Julio 28 de 1913. — Vista la queja de la Señora Elvira V. de Villanueva, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 5401, despachada de la estación Rosario a la de Asunta el día 12 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora en el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 759 horas 45 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, y resérvese.

P. Nogués.

017742-C-912. — Julio 23 de 1913.— Vista la queja de los Sres. Iribarne Hermanos, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta Porte Nº 70, despachada de la estación Arrufó a la de San Nicolás, el día 30 de Agosto próximo pasado,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora en el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 237 horas 30 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, y resérvese.

P. Nogués.

020411-N-912. — Julio 25 de 1913.— Vista la queja del Sr. Atilio Bardengo, contra la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 12, despachada de la estación Solari a la de Concordia el día 5 de Octubre de 1912, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino que intervino en este transporte,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 168 horas 45 minutos de retardo.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, y resérvese.

P. Nogués.

020413-N-912. — Julio 25 de 1913.— Vista la que de los Sres. Gadea y Sánchez, contra la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 869, despachada de la estación Concordia a la de Solari, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino que intervino en este transporte,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 121 horas 45 minutos de retardo.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, y resérvese.

P. Nogués.

014029-P-912. — Julio 25 de 1913. — Vista la que del Sr. Francisco L. Raffo, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta Porte Nº 99217, despachada de la estación Martínez Ferrocarril Central Argentino, a la de Santos Lugares, el día 15 de julio ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora en el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Pacífico, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 118 horas 15 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, y resérvese.

P. Nogués.

037777-S-913. — Julio 25 de 1913.— Vista la queja del Sr. Pedro Corró, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 258 despachada de la estación Buena Nueva a la de Bolívar el día 31 de Enero ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora en el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Pacífico, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 193 horas 50 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, y resérvese.

P. Nogués.

03978-S-913. — Julio 25 de 1913. — Vista la queja de los Sres. Manuel García y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta Porte Nº 62, despachada de la estación San Rafael a la de Ingeniero White el día 8 de Febrero de 1913,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que el Art. 225 de dicho reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora en el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Pacífico, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 276 horas de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, y resérvese.

P. Nogués.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL

Sección	LOCAL	HORARIO — Audiencias e Informaciones	HORARIO — Notificaciones y Pedidos	JUEZ TITULAR	JUEZ SUPLENTE
1a	Tucumán 368	Miércoles y Viernes 8 ½ p. m.	Lunes y Jueves 8 a. m.	Miguel Z. O'Farrell	
2a	Moreno 333			Florencio Lanús	
3a	Suipacha 725	Martes, Miércoles, Viernes y Sábado, de 4 ½ p. m. en adelante		Carlos Hillner	
4a	Méjico 984	Lunes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Todos los días de 4 a 6 p. m.	Angel Gazcón	
5a	Viamonte 1658	Martes y Sábado de 3½ a 6½ pm. Jueves 9 a.m. a 12 m.	Martes y Sábado de 3½ a 6½ p. m. Jueves 9 am. a 12m.	E. Pérez del Cerro	
6a	Méjico 1824				
7a	Tucumán 2067			Franck R. Pasman	
8a	Venezuela 2015			Juan Spinetto	
9a	Paso 479			Victor Bence	Juan J. Cirio
10a	24 Noviembre 1390			Justo L. Sobrero	Nicolás Lettieri
11a	Billinghurts 455				
12a	Armonía 3051	Lunes Miercoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes y Sábados de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca	David D. Linari
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes, desde las 8 ½ p. m. hasta la hora necesaria.		José M. Nevares	
14a	Cochabamba 437	Lunes, Jueves y Sábado de 9 p. m. a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 2 a 4 p. m.	Dr. Julián Goñi	Eduardo Ezcurra
15a	Charcas 1677			Juan A. Pradere	
16a	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan Oscamou	
17a	Berutti 1019			Pablo Barrere	Faustino J. Trongé
18a	Independencia 1440			Andrés Casanova	Félix Casas
19a	Av. del Valle 1562			Fortunato J. Cichero	
20a	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.		Sebastián Moltedo
21a	Anchorena 1125			Guillermo Pasman	
22a	Santa Fe 5081			Carlos G. Balcarce	
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri	Gervasio Sierra
24a	San Carlos 4175			Nicolás B. Moreno	Ernesto Muñiz Frías
25a	E. Bonorino 61				
26a	Segurola 58			Enrique Finochietto	Leopoldo Rigoli
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 12 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 11 a. m.	Martín J. Urdabe	
28a	Venezuela 3053			Eduardo R. Taladrid	
29a	Balcarce 1471	Miércoles de 7 a 10 p. m.	Lunes y Viernes de 4 a 6 p. m.	Luis del Pino	Mario Seeber
30a	Bauness 2221	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a m.	Luis Ayala	Juan A. Thorne
31a	Yatay 828	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 4 p. m.	Carlos T. Glade	
32a	Isabel la Católica 1661			José S. Pereyra	José Tallón

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n; idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 25 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad)

Buenos Aires Junio 11 de 1913.

AVISOS

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3,50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales de Febrero a Diciembre de 1910 y 1911 y de Febrero a Mayo de 1912. Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666.

Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge

2a Convocatoria

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para la Asamblea del 21 del corriente, se cita a los señores Accionistas, de acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos, a la Asamblea General, que tendrá lugar el 7 de Agosto, en nuestro local, Cangallo 666, a las 5 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912.

2º Nombramiento de Síndico.

3º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Tesorería de la Sociedad, para poder tomar parte en la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 22 de 1913. — El Directorio.

22 Julio. — Nº 360-v-7 agosto.

Círculo de la Prensa

Bolívar 531

Distinguido Consocio:

Tengo el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, se celebrará el día 4 de Agosto, a las 8.30 p. m., en nuestro local social, Bolívar 531, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance presentados por la Comisión Directiva.

2º Ratificación de la autorización acordada para solicitar un préstamo del Banco Español del Río de la Plata.

3º Elección del Tribunal de Honor.

4º Nombramiento de dos socios encargados de aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Siendo ésta la segunda citación, la Asamblea se realizará con el número de socios que concurra, (Art. 34).

Saluda a Vd. atentamente. — Capital Federal, Julio 30 de 1913. — Ezequiel P. Paz. Presidente.— Tomás J. Izurzun, Secretario.

31 Julio. — Nº 453-v-4 agosto.

«Hecto»

Sociedad Anónima

No habiendo tenido efecto la Asamblea General Ordinaria convocada para el 29 de Julio ppdo., se cita a nueva reunión que se celebrará con cualquiera que sea el número de señores Accionistas que concurran en el domicilio social. Rivadavia 1255, a las 9 p. m., del 11 del corriente.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de cinco Directores, en reemplazo de los señores: doctor Francisco Durá, Andrés Lastiri, Eduardo Volpatti, Julián de Irabien, y Pedro Horta.

3º Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta.

Nota.— Se recuerda a los señores Accionistas que, según dispone el artículo 17 de los Estatutos, deben depositar en la Oficina de la Sociedad, con cinco días de anticipación al de la Asamblea, la acción respectiva, o el recibo de la última cuota.— Buenos Aires, 1º de Agosto de 1913. — José S. Dóriga. Presidente.

1º Agosto.— Nº 467-v-11 agosto.

Banco de Valencia y Aragón

828 Victoria 834

Buenos Aires

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias para la Asamblea del 31 de Julio de 1913, se convoca a los señores Accionistas, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1913, en el local social, 828 Victoria 834, a las 4 p. m.

Orden del día:

Designación de siete Directores titulares y tres suplentes, para substituir a la totalidad del primer Directorio, que ha renunciado.

Se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en las Cajas del Banco, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, y que ésta se celebrará cualquiera que sea el número de acciones depositadas, a cambio de las cuales se entregará un certificado que servirá de única entrada al local donde se celebre.— Julio 31 de 1913.— El Gerente.

1º Agosto. —Nº 472-v-16 agosto.

Antonio L. Agrelo Limitada

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Corrientes Nº 459, el Viernes 22 de Agosto p. v., a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico sobre estos documentos.

2º Aprobación y ratificación por la Asamblea de todos los actos llevados a cabo por el Directorio de la Sociedad, relacionados con las ventas efectuadas por el Sr. Antonio L. Agrelo, de sus bienes raíces, a favor de la Sociedad, y traspaso a la misma de su activo y pasivo, de acuerdo con el acta constitutiva de la Sociedad de fecha primero de Abril del año 1910.

3º Elección, por el término de dos años, de un Director titular, en reemplazo del señor Antonio L. Agrelo, y de un Director suplente, en reemplazo de la señorita Dora López Agrelo, por haber terminado ambos su mandato el 30 de Abril ppdo.

4º Elección, por el término de un año, de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Rafael Lopes Agrelo y Dionisio V. Schoo.

5º Designación por la Asamblea de dos Accionistas, para que, en su representación, aprueben y firmen el acta respectiva, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes del señalado para la Asamblea, para tener derecho de asistir a la misma. — Buenos Aires, Julio 31 de 1913. — El Presidente.

1º Agosto. — Nº 461-v-22 agosto.

Banco de Castilla y Río de la Plata

Chacabuco 82

Aviso

Se avisa a los señores Accionistas de este Banco que, no habiéndose depositado el número de acciones necesarias de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos para que pueda tener lugar la Asamblea convocada para el día 31 del corriente, se les cita nuevamente para el día 14 del mes de Agosto próximo, a las 3 y 30 p. m., en nuestro local social Chacabuco 82, previniéndoles que en esta ocasión, la Asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el número de Accionistas que concurran, con el objeto de tratar en ella los asuntos que expresa la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5º Ejercicio de 1912 a 1913.

2º Aprobación del reparto de utilidades.

3º Designación de dos Accionistas, para que, en representación de esta Asamblea, puedan firmar el acta de la misma.

4º Elección de tres Directores por el término de dos años, en substitución de los señores Gonzalo Sáenz, Lorenzo Bernardo y Lucas Nieto, que han terminado su mandato.

5º Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente por el término de un año, en substitución de los señores Manuel Pastrana, que ha terminado su mandato, y del señor Aquilino Puerta, que falleció.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1913. — Gregorio de Miguel, Presidente. — José Horta, Secretario.

—

Otro aviso

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 de nuestros Estatutos y por resolución de fecha 14 del corriente, se convoca a los señores Accionistas de este Banco para la celebración de la tercera Asamblea Extraordinaria que deberá tener lugar el día 14 del mes de Agosto próximo, a las 4 y 30 p. m., en nuestro local social, Chacabuco 82, con el objeto de tratar en ella los asuntos que expresa la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Arts. 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 22, 26; 27, 38, 40 y 41 de los Estatutos.

2º Designación de dos Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, puedan firmar el acta de la misma.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1913 — Gregorio de Miguel, Presidente. — José Horta, Secretario.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a las Asambleas citadas, de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, con tres días de anticipación al fijado para que puedan tener lugar las mismas, no pudiendo concurrir los Accionistas que se encuentren atrasados en el pago de alguna cuota.

29 Julio. — Nº 421-v-14 agosto.

———

Estancia «El Albardón»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 4 de Agosto próximo, a las 2 p. m., en el local social, Cangallo 466, con la siguiente

Orden del día:

Resolver sobre la emisión propuesta por el Directorio de pesos 4.000.000 de curso legal, en Debentures sin garantía, para adquirir con ellos bienes raíces, cuya adquisición el Directorio considera ventajosa.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

16 Julio. — Nº 264-v-1º agosto.

———

«Banco Francés del Río de la Plata»

Se avisa a los señores accionistas, que, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración, ha resuelto fijar el 29 de Septiembre de 1913, como último día para el pago de la décima cuota de 10 por ciento, sobre las acciones Serie G.

23 Junio.—Nº 136-v-29 septiembre.

"LA PREVISORA"

SEDE SOCIAL: CALLE SAN MARTIN 274

Autorizada en 21 de Abril de 1885

Balance en 30 de Junio de 1913 correspondiente al 2º trimestre del año en curso

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Edificio Casa Matriz		1200000 —
» Plaza Mayo		1300000 —
» Avenida de Mayo		1400000 —
» Florida y Rivadavia		3100000 —
» San Martín, B.a Blanca		751763 43
Propiedad Pueyrredón Nº 1090		141816 59
Edificio Boulevard Colón, B.a Blanca		700000 —
Edificio Rosario		850000 —
Campo Cañada del Ombú		950000 —
» en Villa Iris, Puán		900000 —
» San Gregorio, Coronel Suárez		677624 31
Inmuebles varios		348235 86
Fondos Públicos	90016 22	203664 85
Garantías en el exterior	100580 98	
Previsora Uruguaya	53600 —	
Muebles y útiles		16830 36
Caja, Bancos y depósitos a plazo fijo	6228 08	1535959 07
Obligaciones a cobrar		15458 09
Préstamos hipotecarios		3616623 60
Gastos varios	177 49	194074 31
Acciones		5000000 —
Deudores varios	11616 80	267842 87
Deudores en gestión		46259 13
Sección incendios	2954 43	
Préstamos sobre pólizas	69433 95	2138079 63
Cambio de moneda	279298 65	
	613906 60	25354237 10

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital autorizado, suscrito e integrado		5000000 —
Reserva general vida	489688 59	8987541 98
» adicional vida	23751 21	450341 44
» incendios	6307 71	192823 04
Cuenta de agencias		100000 —
Fondo de previsión		95000 —
Reserva inmuebles		132124 36
Fondo para jubilación de empleados		118887 90
Intereses y alquileres	6863 21	578874 44
Acciones a retirar		500000 —
Accionistas		4500000 —
Acreedores varios	3690 73	278348 12
Sección vida	81776 26	2238814 05
Sección incendios		41816 94
Caja de ahorros	1828 89	1504895 18
Cambio de moneda		634769 65
	613906 60	25354237 10

Santiago G. O'Farrell, vicepresidente. — Carlos Casares, director general. — L. Castel Sames, contador interino.—Vº Bº J. Luis Amadeo, síndico.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 442 v-1º agosto.

———

Empleados de Banco

Sociedad Cooperativa (Ltda)

Se cita a los señores socios para la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Agosto del corriente año, a las 3 y 1/2 p. m., en el local del París Hotel, calle Rivadavia 1188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de la Comisión Directiva. (Siete miembros titulares, cuatro suplentes, un Síndico y un Síndico suplente).

2º Designación de dos que en representación de la Asamblea suscriban el acta respectiva. — Buenos Aires, Julio 16 de 1913. — A. P. Palet, secretario.

17 Julio.—Nº 280-v-2 agosto.

———

Compañía de Tierras y Maderas del Iguazú

Sociedad Anónima

430 Bartolomé Mitre

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día Jueves 14 de Agosto de 1913, a las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 430, para elegir Síndico titular y Síndico suplente.

Nota: De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 430, antes de las 4 p. m., del día 12 de Agosto de 1913. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1913. — El Directorio.

21 Julio.—Nº 347-v-12 agosto.

Neuquen Proprietary Gold Mines

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 6 de Agosto próximo, a las 4 p. m., en su local social, calle Venezuela 584, para tratar la siguiente

Orden del día:

Considerar una propuesta de opción para la futura marcha de la Sociedad.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, deberán depositar en la Gerencia sus acciones o certificados de depósito de las mismas, tres días antes del fijado para esta reunión. — Víctor M. Piaggio, Secretario.

21 Julio. — Nº 338-v-6 agosto.

Cotonificio Dell' Acqua

Sociedad Anónima

Darwin 1152 (entre Loyola y Castillo)

El Consejo Directivo de la Sociedad Anónima Cotonificio Dell' Acqua, invita a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto, a las 3 p. m., en su local Darwin 1152, con la siguiente

Orden del día:

Dirección y aprobación del balance al 30/6/913.

Nombramiento de dos Síndicos en reemplazo de los que terminan su mandato.

Nombramiento de dos Directores.

Las acciones se depositarán hasta el día 26 de Julio en la Gerencia de la Sociedad, Darwin 1152.

18 Julio Nº 284 v-2 agosto.

Bodegas Franco Argentinas

Sociedad Anónima

Tercera Convocatoria

Habiéndose quedado por tratar, los puntos segundo y tercero de la Orden del día, de la Asamblea del 17 del presente mes, el Directorio en su sesión del día 18, acordó convocar a otra Asamblea para el día 1º de Agosto de 1913, a las 3 p. m., en el local social, Venezuela 936, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Continuación y liquidación de la Sociedad.

2º Nombramiento de dos Directores Titulares. — Buenos Aires, Julio 19 de 1913. — El Directorio.

21 Julio. — Nº 333-v-1º agosto.

———

Banco de España y América

Sociedad Anónima de Crédito

Avenida de Mayo 979

El Directorio de acuerdo con lo que prescribe el Art. 31 de los Estatutos de la Sociedad, convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 23 de Agosto del corriente año, a las tres de la tarde, en su local, Avenida de Mayo 979, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 30 de Junio del año actual e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años en sustitución de los señores don Miguel García Fernández, don Fermín Subizar, don Francisco Bianchi, y don Alfredo Bradley, que cesan en sus cargos en virtud de lo dispuesto en el Art. 41 de los Estatutos.

Debe procederse, asimismo, a la elección de dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores don José M. González y don Francisco Baño; así como a la del Síndico en sustitución del señor don Teodisio Brea y de dos suplentes de Síndico.

4º Designar tres señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán presentar en las oficinas del Banco sus acciones o certificados nominativos, con tres días por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de la Asamblea, sin cuyo requisito, no se les expedirá la boleta de admisión. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1913. — El Director. — Secretario.

25 Julio. Nº 381 v-16 agosto.

———

«El Eje»

Sociedad Anónima

1572 Sarmiento 1586

El Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves, 14 del mes de Agosto próximo, a las 4 de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 1580, con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Discusión y aprobación del Inventario, Balance, cuentas de Ganancias y Pérdidas y Memoria del 10º Ejercicio y consideración del informe del Síndico.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección por un año de un Director en reemplazo del señor José Perrier, inhabilitado para seguir desempeñando sus funciones, por incapacidad legal.

4º Elección por un año del Síndico titular y suplente, por terminación del mandato de los actuales.

5º Redacción y aprobación del Acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad tres (3) días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Julio 18 de 1913. — Quintín Machuca, Vicepresidente. — Abel Bénétrix, Gerente.

21 Julio. — Nº 335-v-9 agosto.

Compañía Estancia Palmari Limitada

Bartolomé Mitre 376

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 4 de Agosto a las 4 p. m., en la avenida de Mayo 645, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y consideración del Balance y Memoria correspondientes al 2º ejercicio.

2º Fijación de honorarios del Directorio y del Síndico (Arts. 23 y 24 de los Estatutos).

3º Nombramiento de Síndico por un año.

4º Nombramientos de tres Directores suplentes por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Enrique E. Miles, Presidente.

17 Julio Nº 279 v-4 agosto.

«El Comercio»

Compañía de Seguros a prima fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Compañía, calle Maipú Nº 53, el día 9 de Agosto próximo, a las tres de la tarde.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, inventario y balance general correspondiente al 24 ejercicio.

2º Sanción de la distribución de beneficios.

3º Nombramiento de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

4º Elección de dos Directores titulares y un suplente, por dos años, en reemplazo de los señores Juan B. Mignaquy, Clodomiro Torres y Alfredo D. Rojas, y un Síndico y un Síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Sebastián Urquijo, y Tito Meucci, cesantes todos por expiración de mandato.

De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el Accionista haya depositado sus acciones en la Caja de la Compañía, cinco días antes del señalado para que ella se realice.— Buenos Aires, Julio 17 de 1913.—El Gerente.

29 Julio. — Nº 427-v-9 agosto.

Compañía Argentino-Paraguaya de Maderas, Ltda.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestro local, Bartolomé Mitre 383, el 6 de Agosto, a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance del segundo ejercicio.

2º Elección del Síndico.

3º Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 18 de 1913. — El Secretario.

19 Julio.—Nº 330-v-6 agosto.

«La Negra» Maschwitz Rey Limitada

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 13 de Agosto próximo, a las 4 y 30 de la tarde, en la calle de Sarmiento 462, praa tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balances correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1913.

2º Distribución de utilidades.

3º Fecha del pago del dividendo.

4º Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los salientes señores Jorge N. Williams y Carlos Agote.

5º Elección de un Director suplente, en reemplazo del saliente, señor Carlos P. Lumb (hijo).

6º Elección de Síndieo titular y de suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Sarmiento 462, o en las oficinas de la Sociedad, calle Laprida 352, tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 26 de 1913. — El Gerente

28 Julio. — Nº 412-v-13 agosto.

Yacht Club Argentino

Florida 659

Convocatoria

A pedido de diez socios y de acuerdo con el Artículo 10º de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en los salones del Centro Naval, calle Florida Nº 659, el Lunes 4 de Agosto de 1913, a las 9 p. m., con la siguiente

Orden del día:

1º Informe de la Comisión Directiva sobre el estado actual de los trámites llevados a cabo para el traslado del Club al nuevo fondeadero.

2º Llevar a cabo el traslado inmediato del fondeadero del Club al sitio determinado por la Ley Nº 8221, con los medios que disponga o pueda disponer el Club en este momento.

3º Resolver cualquier asunto de interés para el nuevo fondeadero.

Otro

De acuerdo con el Artículo 7º de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en los salones del Centro Naval, calle Florida Nº 659, el Lunes 4 de Agosto de 1913, a las 9 y 30 p. m., con la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance.

2º Elección de Comodoro, hasta el 30 de Julio de 1915, en reemplazo del Señor Contralmirante Juan Pablo Sáenz Valiente, que termina su mandato.

3º Elección de tres Vocales por dos años, en reemplazo de los señores Juan B. Cautere y Roberto D. Zimmermann, que terminan su mandato, y del señor Pablo Suárez, que ha renunciado.

4º Autorizar a la C. D., para que al solicitar del Gobierno Nacional, una zona de terreno en la extremidad del murallón Sur, de la salida de la Dársena Norte, sea concedida la planta baja del edificio que construya el Club para las oficinas de la Prefectura y Resguardo.

5º Autorizar a la C. D., para mantener el crédito de pesos 10.000.

6º Resolver cualquier asunto de interés para el Club. — El Secretario Honorario.

23 Julio. — Nº 413-v-4 agosto.

Buenos Aires Rowing Club

Convocatoria

Se convoca a los señores socios para celebrar la Asamblea General Ordinaria el Lunes 4 de Agosto, a las 8,30 p. m., en el salón de la calle Sarmiento Nº 1230, a objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance.

2º Elección de Presidente, cinco Vocales y cinco suplentes.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1913. —El Secretario Honorario.

29 Julio. — Nº 423-v-4 agosto.

Sud Atlántica

Sociedad Anónima de Navegación

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Agosto próximo, a las tres de la tarde, en el local de sus oficinas, calle Victoria 366, para tratar la siguiente

Orden del día:

Nombramiento del Síndico de la Sociedad para llenar las formalidades requeridas a su cargo en el ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., y firmar el respectivo Balance, por ausencia del titular señor J. Monteith Drysdale.

Se previene a los señores Accionistas que en cumplimiento del Art. 36 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1913. — El Secretario.

30 Julio Nº 436 v-20 agosto.

Sociedad de Construcciones y Obras Públicas del Río de la Plata

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Agosto de 1913, a las 4 p. m., en la Oficina de la Sociedad, calle Cangallo 166, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al VII ejercicio, vencido el 31 de Marzo de 1913.

2º Elección de dos Directores titulares y un Director suplente.

3º Elección de Síndico titular y suplente por un año.

Para que los señores Accionistas puedan tomar parte en la Asamblea, deben depositar hasta el día 15 de Agosto de 1913, en la Caja de la Sociedad, sus acciones, o un certificado de ellas, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que le corresponde según el Art. 22 de los Estatutos.

Se previene a los señores Accionistas que siendo esta la segunda convocatoria, la Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de las acciones representadas. — Buenos Aires, Julio de 1913. — R. A. Wahnschaffe, secretario.

30 Julio Nº 439 v-19 agosto.

Compañía Azucarera Concepción

Sociedad Anónima

Buenos Aires,—Reconquista 730—

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 7 de Agosto, a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria de la Comisión Directiva y del Balance del Ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1913.

2º Elección del Síndico.— Buenos Aires, Julio 22 de 1913.— El secretario.

23 Julio Nº 371-v-7 agosto.

Crédito Territorial de Buenos Aires & Provincias Argentinas

Casa matriz: 20 Rue Lafayette PARIS

Sucursal: RECONQUISTA Nº. 401

Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, con fecha 24 de Febrero 1911

Balance del 2º trimestre cerrado al 30 de Junio de 1913

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Caja y Baneos	9761 21	252425 92
Préstamos con garantía hipotecaria.......	1569800 —	5142890 —
Valores en garantía y custodia..........	3224633 74	11919975 67
Varias cuentas.	40593 64	70728 55
Conversión		575126 05
	4844788 62	17961146 19

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Capital Ageneia		200000 —
Casa matriz:		
Cuenta eorriente		5043042 96
Cuotas a pagar por construcciones.......		224250 —
Amortizaciones de los préstamos..........	312328 97	267753 71
Depósitos en garantía y custodia..........	3224633 74	11919975 67
Varias cuentas..	721 23	306123 85
Conversión	1307104 68	
	4844788 62	17961146 19

Leopoldo Rigoli, presidente int. — Luis Maupas, director.— Juan Robert, contador.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1903, de la Inspección General de Justieia. — *Diego González*, jefe.

N. 455-v-2 agosto.

Banco Español del Río de la Plata

Reconquista 200

De acuerdo con los Arts. 30 y 31 de los Estatutos de esta institución, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, el Viernes 8 de Agosto próximo, a las 3,30 p. m., con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 44º ejercicio, terminado el 30 de Junio último.

2º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3º Elegir cinco Directores por dos años, en substitución de los señores don José Caride, don Casimiro Polledo, don Silvano Bouson, doctor don Tomás R. Cullen, salientes por haber terminado su mandato, y del señor don Manuel Mieres, que presentó su renuncia.

Debe igualmente procederse a la elección de dos Síndicos, en substitución de los señores don Manuel B. Goñi y don Pedro María Moreno y de dos suplentes de Síndico.

4º Designar dos señores Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, con tres días de anticipación.— Buenos Aires, 4 de Julio de 1913.— José Solá, Presidente.— F. López Weigel, secretario.

5 Julio. — Nº 187-v- 8 agosto.

Banco del Río de la Plata

122 Piedras 126

En cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 17 y 18 de los Estatutos, convocamos a los señores accionistas del Banco del Río de la Plata, para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, el Martes día 12 de Agosto próximo, a las tres p. m., en el local del Banco, calle Piedras 121 al 126, con los objetos siguientes:

1º Lectura y consideración del informe del Directorio, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al décimo ejercicio, que terminó el 30 de Junio último.

2º Acuerdo de la distribución de las utilidades.

3º Elección de tres Directores por dos años por haber terminado su mandato los Srs. Dr. Ramón Leiguarda, D. Vicente Ibáñez, fallecido y D. Emilio R. Fernández, de acuerdo con el Art. 26, inciso 4º de los Estatutos vigentes y de un Síndico titular y dos suplentes para el nuevo ejercicio, de acuerdo con el Art. 38 de los mismos.

4º Designar dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y subscriban el acta de la misma.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en el Banco, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Julio 19 de 1913. — Ramón Leiguarda, presidente — Emilio R. Fernández, director-secretario.

21 Julio.—Nº 339-v-12 agosto.

«Bodegas y Viñedos Giol»

Sociedad Anónima

Cangallo 434

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse el 16 de Agosto próximo, a las 4 p. m., en el local de la sociedad, calle Cangallo 434, para tratar y resolver sobre la modificación de los Estatutos, en los Artículos 1, 2, 3, 4, 8 y 13, y suprimir el Artículo 12.

El proyecto de modificación se halla a disposición de los señores Accionistas, en el domicilio de la Sociedad, Cangallo 434.

Se recuerda a los señores Accionistas que de confirmidad con el Artículo 17 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Julio 21 de 1913. — Pedro Fernández, Presidente. — José de Apellaniz, Secretario.

23 Julio. — Nº 369-v-12 agosto.

Banco Pan-americano

—357 Bartolomé Mitre 357—

De acuerdo con los Arts. 31º y 32º de los Estatutos del Banco Pan-americano, el Directorio convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco el Martes 12 de Agosto próximo, a las 3 p. m., con los objetos siguientes:

1º Lectura de la memoria y aprobación de las cuentas y balance correspondientes al 2º ejercicio, terminado el 30 de Junio último.

2º Elegir tres Directores y tres Directores suplentes por tres años, en substitución de los señores; José Badigalupi, fallecido, Ricardo Ramos Sotomayor, Enrique Romero Brest, Augusto Corsetti, Juan Pedevilla y Juan Azaro, que renunciaron.

Igualmente proceder a la elección del Síndico y Síndico suplente, por haber terminado su mandato.

3º Tratar lo referente a la futura marcha del Banco.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda que para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, de acuerdo con el Art. 34 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados, en la Gerencia del Banco, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, 26 de Julio de 1913.— Francisco Polledo, presidente.— Fernando Moratorio Lerena, secretario.

26 Julio Nº 407-v-12 agosto.

Sociedad General Cinematográfica Limitada

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Sábado 9 de Agosto del corriente año, a las 10 de la mañana, en el local del Empire Theatre, calle Maipú y Corrientes.

Orden del día:

1º Renuncia total del Directorio.

2º Elección de nuevo Directorio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Lavalle 464, hasta el día 6 de Agosto del corriente año, a las 6 de la tarde. — Buenos Aires, Julio 19 de 1913. — El Directorio.

21 Julio.—Nº 311-v-9 agosto.

Compañía Nacional de Grandes Hoteles

Sociedad Anónima

Asambleas Ordinaria y Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 4 de Agosto, a las 5 p. m., en el local Florida 475, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio, vencido el 31 de Mayo de 1913.

2º Informe del Síndico.

3º Resolver sobre la distribución de utilidades.

4º Elección de cinco Directores, en rreemplazo de los señores doctor Adolfo E. Dávila, Horacio F. Cuenca, Miles A. Pasman, Horacio Beccar Varela y doctor Federico Molina, que han terminado su mandato.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

6º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Una vez terminada la Asamblea General Ordinaria, tendrá lugar una Asamblea Extraordinaria, con la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Aumento del Capital Social.

De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, se requiere para la Asamblea Extraordinaria la presencia de Accionistas que representen las dos terceras partes de las acciones en circulación.

Los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, Bartolomé Mitre 538, hasta las 4 p. m. del día anterior al de la Asamblea.— Buenos Aires, Julio 15 de 1913. —Alejandro Ocampo, Secretario.

16 Julio. — Nº 265-v-4 agosto.

Compañía Nacional de Calefacción

De acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 12 de Agosto actual, en el local de la Sociedad, calle Tucumán esquina Esmeralda, a las 4 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1913.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Leónidas Agote, Nicanor A. de Elía, y de un Director suplente, en reemplazo del saliente, señor Luis Quirno.

4º Elección del Síndico Titular y de Suplente.

Se previene a los señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, calle Tucumán esquina Esmeralda, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea. —Buenos Aires, Julio 25 de 1913. — El Gerente.

28 Julio. — Nº 415-v-12 agosto.

Artes y Oficios

Sociedad Cooperativa Anónima Limitad.

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad calle Gazcón 1370, 1390, el domingo 10 de Agosto de 1913, a las 2 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del 7º ejercicio.

2º Aprobación de la distribución de las utilidades, de acuerdo a lo determinado en el Art. 24 de los Estatutos.

3º Elección de Síndicos y Suplentes, por haber terminado su mandato los actuales. — Julio 23 de 1913. —El Director.

24 Julio. — Nº 376-v-4 agosto.

La Cooperativa de Hacendados

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el martes 12 de Agosto a las 4 de la tarde, en las Oficinas de esta Sociedad, Florida 175, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

Orden del día:

1º La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el Noveno ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de tres Directores Titulares por 2 años, en reemplazo de los señores doctores Tomás E. de Anchorena, señor Vicente Peluffo y señor Martín E. Arano, que han terminado su mandato, y por un año los tres Directores Suplentes y los Síndicos Titular y Suplente.

3º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Recordamos a los señores Accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título V. y especialmente los artículos siguientes:

Art. 39. Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera Convocatoria con la presencia por lo menos de una cuarta parte de los Socios y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43. Los Accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia, tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de convocatoria se publicarán con tres días de anticipación sobre los plazos establecidos en los Arts. 38 y 40, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 32 del acuerdo reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 45. Cada socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso deberá depositar en la Gerencia al solicitar la boleta del Socio ausente, la carta poder que lo habilite para este acto. Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno.— Buenos Aires, Julio 20 de 1913.— Celedonio Pereda, presidente.— Santiago Elizagaray, gerente secretario.

22 Julio Nº 360-v-12 agosto.

Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia

Asamblea General Ordinaria del 5 de Agosto de 1913

Por la presente, el Directorio cita a los señores Accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que tendrá lugar en el local social, Florida 22, el día 5 de Agosto, a las 5 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondientes al ejercicio terminado.

2º Elección de Síndico.

Nota.— Se recuerda a los señores Accionistas que, para poder asistir a esta reunión, y de conformidad con el Art. 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones tres días antes en la Tesorería de la Sociedad, y que la Asamblea se celebrará con cualquier número de Accionistas que concurra. — Buenos Aires, Julio 21 de 1913.— El Presidente.

22 Julio. — Nº 354-v-5 agosto.

Mercado de Abasto Proveedor

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el Domingo 3 de Agosto próximo, a las 2 y 30 p. m., en el local de la Administración del Mercado (Lavalle y Laprida), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades.

2º Autorizar al Directorio para emitir el saldo de acciones Serie C, de pesos 1.026.500, en la forma y en el momento que lo juzgue conveniente, para completar la emisión del capital autorizado y sancionado por la H. Asamblea General Extraordinaria de fecha 8 de Diciembre de 1906.

3º Elección de cuatro Directores titulares y un suplente por dos años y Síndico y suplente por un año.

4º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, las acciones y retirar la boleta de entrada, con cuatro días de anticipación al fijado para la reunión. -- Buenos Aires, Julio 16 de 1913. — El Vicepresidente y El Secretario.

17 Julio.—Nº 273-v-2 agosto.

Compañía de Seguros «Unión Comerciantes»

Buenos Aires

El Directorio de esta Compañía, por resolución del 4 del actual, convoca a los Sres. Accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria el 4 de Agosto próximo, a las 3.30 p. m., en las Oficinas de la Compañía, calle Cangallo 783, 2º piso, con el fin de tratar sobre la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 8º Ejercicio, terminado el 30 de Junio ppdo., distribución de beneficios e Informe del Síndico.

2º Elección de seis Directores Titulares, por dos años en reemplazo de los Sres. D. Miguel Maiztegui, D. Carlos Galli, D. Julián Ardanaz, Dr. Ramón Leiguarda Alonso, D. Rafael Mercado y D. Domingo Ipiña, y uno por un año en reemplazo de D. Joaquín Menteguiaga, por fallecimiento; de dos Directores Suplentes por dos años en reemplazo de los Sres. D. Ubaldo García y D. Pedro Bauer; y de Síndico y Suplente por un año, en reemplazo de los Sres. D. Aquilino Puerta, fallecido y D. Juan F. Díaz, respectivamente.

3º Designar dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones, obligan a los que no estén presentes, sean o no disidentes. — El Directorio.

16 Julio.—Nº 261-v-4 agosto.

Banco de la Bolsa

(En liquidación)

Segunda convocatoria

No habiendo sido depositado el número suficiente de acciones, se convoca nuevamente a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Agosto próximo a las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 370, (Banco Popular Argentino), para tratar la siguiente.

Orden del día:

Elección de los socios que deben reemplazar a los siguientes miembros de la Comisión Liquidadora, fallecidos: señores Ramón Artagaveytia y Máximo Alvarez Pereira.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en el local indicado, cuando menos dos días antes del fijado para la Asamblea y que ésta se verificará cualquiera que sea el número de acciones depositadas.— Buenos Aires, Julio 26 de 1913.— Vicente R. Peralta Alvear, síndico.

26 Julio Nº 404-v-6 agosto.

Sociedad Militar Seguro de Vida

Se cita a los socios de la Sociedad Militar Seguro de Vida, a la Asamblea del 16 de Agosto próximo, a las 8 y 30 p. m., en el Círculo Militar, Maipú 255, para tratar Reforma a los estatutos. — El Presidente.

30 Junio. Nº 433 v-16 agosto.

Banco Comercial del Plata

Se convoca a los Accionistas de esta Sociedad a Asamblea Extraordinaria, para el día 22 de Agosto próximo, a las 4 p. m., en el local del Banco, calle Moreno Nº 772 y 774, para tratar en ella la siguiente

Orden del día:

1º Ratificación del pedido de convocatoria de acreedores formulado ante el señor Juez de Comercio doctor Estrada.

2º Consideración de la renuncia del Directorio elegido en la Asamblea del 4 de Junio último.

3º Nombramiento en su caso de un nuevo Directorio y otorgamiento de las facultades necesarias para representar al Banco en la junta de acreedores y tratar con éstos lo que se refiere a concordato, adjudicación de bienes o cualquier otra forma de solución de la situación del Banco, o liquidación del Activo y Pasivo, designando los liquidadores. — Buenos Aires, Julio 28 de 1913.

La presente es la primera convocatoria, y deberán depositarse las acciones con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea en las oficinas del Banco y de acuerdo con sus Estatutos.

30 Julio Nº 434 v-16 agosto.

Sociedad «Les Dames de la Providence» (Damas de la Providencia)

Se cita a los señores Socios a la Asamblea Extraordinaria para el día 11 de Agosto próximo, a las 4 p. m., en el local social, Córdoba 3738 (Orphelinat Français), para tratar la siguiente

Orden del día:

Considerar la renuncia colectiva de la Comisión Directiva y proceder a elegir veinte socias, de las cuales, quince titulares y cinco suplentes, para constituir la nueva Comisión, (Art. 8 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 25 de 1913. — Catalina C. de Cucullu, Presidenta.— Marcelina L. de Mollard, Secretaria.

29 Julio. — Nº 429-v-9 agosto.

Cooperativa «El Hogar Obrero»

Perú 321

2ª Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 10 de Agosto, a las 9 de la mañana, en el local social, Bolívar 1804, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio y Balance.

2º Elección de dos Directores Titulares y dos Suplentes.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 31 de 1913. — El Secretario.

31 Julio. — Nº 451-v-9 agosto.

Sociedad Anónima—"CLUB MAR DEL PLATA"

ESTATUTOS REFORMADOS Y APROBADOS POR DECRETO DEL P. E. N. EN 7 DE DICIEMBRE DE 1912

Capital autorizado....... $ 3.000.000 — Capital subscripto......... $ 2.086.000 — Capital realizado......... $ 2.072.550

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1913

Aprobado en la Asamblea General de Accionistas de 3 de Julio de 1913, sin observación ni modificación

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	PASIVO	$ m/n	$ m/n
Terrenos Mar del Plata		118415 79	Capital		3000000 —
Edificio en Mar del Plata para personal subalterno	135669 31		Fondo de reserva		100000 —
Edificio cuentas a pagar	100000 —	235669 31	Fondo afectado art. 3º Est.		486000 —
» Club Mar del Plata	1965871 47		Mejoras y ensanches		200710 39
» cuentas a pagar	15000 —	1980871 47	Obligaciones a pagar		72740 30
Mobiliario Club Mar del Plata		208489 40	Socios propuestos (depósitos)		3250 —
Mobiliario Club Florida 475		14912 47	Cuentas a pagar		120265 —
					3082900 69
Medallas		12573 55	Ganancias y pérdidas		1551 67
Biblioteca		5646 90			
Cigarros, existencia		3783 90			
Lencería	6866 20				
Batería cocina	6216 93				
Vajilla-platería	25012 66				
Porcelana-cristales	17647 97	55743 76			
Acciones 2ª emisión		2000 —			
Acciones 3ª emisión		912000 —			
Rambla Mar del Plata	25000 —				
Accionistas 2ª emisión	11200 —				
Accionistas 3ª emisión	22750 —	58950 —			
EXISTENCIA					
Banco Nación Argentina	290006 79				
» Provincia Bs. Aires	8411 29				
» Español del R. de la Plata	25211 62				
» Hip. Nacional, Cédulas	50500 —				
Caja	666 11				
Caja chica	600 —	375395 81			
		3084452 36			3084452 36

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DE MAYO DE 1913

DEBE	$ m/n	$ m/n	HABER	$ m/n	$ m/n
Gastos generales — Saldo al 31 de Mayo de 1913	13946 74		Saldo al 31 de Mayo de 1913 — Beneficio Cédulas Hipotecarias		500 —
Cuentas a pagar — Compañía General de Calefacción	5200 —		Premio s/ acciones de 2ª emisión 50 % sobre $ 26000, importe de acciones subscriptas después del último Balance General, Mayo 31 de 1912	13000 —	
	19146 74				
Impresos y revistas — Saldo al 31 de Mayo de 1913	488 —		Premio s/ acciones de 3ª emisión 75 % sobre $ 88000, importe de acciones subscriptas hasta Mayo 31 de 1913	66000 —	79000 —
Donaciones — Saldo al 31 de Mayo de 1913	22368 30		Eventuales		20 —
Sueldos — Saldo al 31 de Mayo de 1913	27837 25		Entradas Bristol		3026 —
Alquileres — Saldo al 31 de Mayo de 1913	11930 —		Entradas Club Florida 475		2215 —
Contribución territorial — Saldo al 31 de Mayo de 1913	9646 65		Club Social Mar del Plata — Saldo al 31 de Mayo de 1913, diferencia entre el producto de arrendamiento y gastos durante la temporada 1912-13		297819 80
Intereses — Saldo al 31 de Mayo de 1913	125 17		Intereses — Cédulas Hipotecarias Nacionales depositadas s/ $ 50500		1262 50
Afirmado Asilo Saturnino J. Unzue — Saldo al 31 de Mayo de 1913	75000 —				
Al Comisionado Municipal de Mar del Plata — Para obras y mejoras en la comuna, saldo al 31 de Mayo de 1913	163749 52	332291 63			
Fondo de reserva — Suma que se destina de las entradas, por resolución del Directorio		50000 —			
Saldo al 31 de Mayo de 1913		1551 67			
		383843 30			383843 30

Adolfo E. Dávila, presidente.—Alejandro J. Paz, tesorero.—Alberto Gelly, contador.—V. S. Lobato, síndico.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 61 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 455-v-1º agosto.

SOCIEDAD GERMANO ARGENTINA DE COLONIZACIÓN

COOPERATIVA LIMITADA

Aprobada por el Superior Gobierno el 30 de Abril de 1907

Domicilio: 25 de Mayo Nº 81

Capital autorizado.........$ 600000 —
» subscripto y realizado.» 61500 —

Balance general e inventario al 30 de Junio de 1912

Aprobado sin observación en la asamblea del 18 de Julio de 1913

ACTIVO	$ m/n.
Acciones a emitir	538500 —
Concesión	300000 —
Muebles y útiles	1300 37
Administración San Julian	36398 84
	876199 21

PASIVO	$ m/n
Capital	600000 —
Cuentas corrientes	266128 24
Letras a pagar	5000 —
Ganancias y pérdidas	5070 97
	876199 21

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1913

F. Olshausen.—G. A. Leumann, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
Gastos generales	3332 25
Intereses	225 15
Saldo	5070 97
	8629 37

HABER	$ m/n
Saldo en 1º de Julio de 1911.	8629 37
	8629 37
Por saldo	5070 97

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1913

F. Olshausen.—G. A. Leumann, síndico.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 470-v-1º agosto

SOCIEDAD GERMANO ARGENTINA DE COLONIZACIÓN

COOPERATIVA LIMITADA

Aprobada por el Superior Gobierno el 30 de Abril de 1907

Domicilio: 25 de Mayo Nº 81

Capital autorizado.........$ 600000 —
» subscripto y realizado.» 61500 —

Balance general e inventario al 30 de Junio de 1911

Aprobado sin observación en la asamblea del 18 de Julio de 1913

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	538500 —
Concesión	297500 —
Bancos	[illegible] 15
Muebles y útiles	[illegible] 37
Administración San Julian	[illegible]
Caja	375 39
	[illegible]

PASIVO	$ m/n
Capital	600000 —
Pagarés a pagar	5000 —
Cuentas corrientes	261914 [illegible]
Ganancias y pérdidas	8629 37
	[illegible]

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1913

F. Olshausen.—G. A. Leumann, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
Gastos generales	5649 23
Sueldos	8844 67
Intereses	277 52
Muebles y útiles	144 48
Saldo	8629 37
	23545 27

HABER	$ m/n
Saldo el 1º de Julio de 1910.	23545 27
	23545 27
Por saldo	8629 37

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1913

F. Olshausen.—G. A. Leumann, síndico.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 469-v-1º agosto

Galicia y Río de la Plata

Compañía de Seguros

Por disposición del Directorio, y de acuerdo con lo prescripto en el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Agosto de 1913, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle Maipú 62, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1913, distribución de beneficios e informe del Síndico.

2º) Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Antonio Casanegra, José Rego Ruiz, Pedro Piriz y Valdez y Bautista Alchourrón, que terminan su mandato, de tres Directores suplentes por un año y de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

3º) Nombramiento de tres escrutadores, de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos.

Los Sres. Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones en las cajas de la Compañía, tres días antes del arriba señalado. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1913. — El Directorio.

26 Julio Nº 400-v-13 agosto.

«La Nación»

Compañía Argentina de Seguros en General

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de Agosto, a las 4 y 30 p. m., en su local, Avenida de Mayo 1190, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Inventario y Balance General del cuarto Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de cinco Directores Titulares y un Suplente, un Síndico Titular y un Suplente.

4º Autorizar al Directorio la compra de los derechos de Iniciadores.

5º Aprobación del Acta de la misma.

6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

De acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, hasta el 9 de Agosto. — El Secretario General.

19 Julio. — Nº 329-v-11 agosto.

Luro Hermanos

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Luro Hermanos de Consignaciones y Comisiones, Limitada, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Victoria 618, el día 25 de Agosto de 1913, a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Balance anual correspondiente al octavo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1913.

3º Resolver sobre la marcha de la Sociedad.

4º Elección total del Directorio y Sindicaturas.

Para poder concurrir a la Asamblea General los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, a lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.— Buenos Aires, Julio 31 de 1913.—El Directorio.

31 Julio. — Nº 451-v-25 agosto.

Compañía Nacional de Muebles

El Directorio de esta Compañía, cumpliendo lo dispuesto en el Art. 10 de los Estatutos sociales, convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 21 de Agosto, a las tres de la tarde, en el local social, Avenida de Mayo 853, con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última Asamblea.

2º Presentación y lectura de la Memoria, Balance general correspondiente al séptimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1913, para su deliberación y aprobación. Informe del Síndico.

3º Repartición de las utilidades del ejercicio.

4º Nombramiento de tres Directores titulares, de los suplentes y de los Síndicos.

Nota. — De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, 31 de Julio de 1913. — El Directorio.

31 Julio. — Nº 449-v-18 agosto.

«La Productora Americana»

Sociedad Anónima (en Liquidación)

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 13 de Junio, resolvió la liquidación de la Sociedad, y el Directorio, en cumplimiento del mandato recibido, llama a nuevas propuestas para el día 11 de Agosto corriente año, para la venta en conjunto de todos los bienes sociales.

Datos y demás informes, en las Oficinas de la Sociedad, calle Núñez 4150, de 12 m. a 2 p. m.; los Martes, de 8 a 11 a. m.—El Directorio.

31 Julio. — Nº 452-v-11 agosto.

NORWICH UNION FIRE INSURANCE SOCIETY LIMITED

COMPAÑÍA INGLESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Establecida en la Gran Bretaña y autorizada por Decreto fecha 6 de Abril de 1899

Sucursal para la República Argentina

CALLE BARTOLOME MITRE Nº. 556 — BUENOS AIRES

Balance trimestral de saldos Junio 30 de 1913

	DEBE		HABER	
	oro	$ m/n	oro	$ m/n
Casa matriz			8893 66	35791 62
Caja		22 —		
Bancos	5625 55	22991 85		
Deudores varios:				
Premios a cobrar	3112 86	7412 08		
Sub-Agentes	155 25	5365 69		
	8893 66	35791 62	8893 66	35791 62

S. E. u O.

Buenos Aires, 20 de Junio de 1913.

p. p. Norwich Union Fire Insurance Society Limited.

I. Trollop gerente

Buenos Aires, 28 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 402-v-1 agosto.

BANCO MARITIMO DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Calle Sarmiento 343

Autorizado por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, fechas 12 de Agosto de 1905, 5 de Febrero de 1907 y 1º de Diciembre de 1910.

Capital emitido........ $ 1000000 —

Importe de la primera Serie de 10000 acciones del valor de $ 100 m/n c/u.

Capital suscripto........ » 381260 — »

Capital realizado........ $ 354590 50 m/n

Balance mensual al 31 de Mayo de 1913

ACTIVO	$ m/n
Acciones	618740 —
Accionistas	26669 50
Documentos descontados	235237 99
Caja	80480 54
Muebles y útiles e instalación	21721 01
Cuenta corriente especial	3163 01
Subscriptores de bonos	230944 —
Sucursal Rosario	71042 51
Acciones en garantía	30000 —
Derechos de iniciación	20000 —
Valores en custodia y comisión	16130 51
Cuentas varias	98273 63
	1452407 70

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Depósitos plazo fijo y caja de ahorros	35470 95
Bonos de ahorro y edificación	237506 94
Cuentas corrientes	80806 89
Fondo de reserva	5018 76
Directores	30000 —
Dividendos	12524 56
Giros Sucursal Rosario	12889 95
Bancos	11295 08
Cuentas varias	26894 57
	1452407 70

A. C. Rebuffo, Director Vice-presidente. —Ambrosio P. Escalada, director sub-gerente.—R. Oliveira, contador.—Vº. Bº R. A. Machado, síndico.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 461-v-1º agosto.

"Ingenio San Miguel"

Sociedad Anónima

BARTOLOMÉ MITRE — 459

Autorizada por Decreto de 21 de Marzo de 1901

Balance General e Inventario al 23 de Febrero de 1913

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 8 de Julio de 1913.

ACTIVO		$ m/n.
Terrenos y plantaciones:		
Saldo de esta cuenta		1145683 44
Maquinaria:		
Su costo		1347694 75
Enseres y herramientas:		
Costo de las existentes		133316 76
Edificios:		
Importe de lo invertido en este rubro		396103 69
Ferrocarril:		
2 Locomotoras, 151 vagones, 18 kilómetros de vía fija, 4 kilómetros de vía portátil y repuestos varios		141913 25
Mobiliario:		
Su costo		8654 06
Almacenes:		
Existencia de materiales de repuesto, para maquinaria, enseres, etc.		98292 63
Animales:		
157 vacunos, 378 mulas y 81 caballos		43671 20
Cuentas corrientes deudoras		88232 46
Bolsas:		
Valor de las existentes		17111 80
Leña:		
Existencia		45108 07
Caña 1913:		
Saldo de esta cuenta		84157 71
Cuentas varias:		
Saldo de esta cuenta		242545 45
Adelantos por caña:		
Importe de lo anticipado a los cañeros		413970 61
Caja y Bancos:		
Existencia en efectivo y en depósitos		34566 26
Cambios:		
Saldo de esta cuenta	$ o/s. 150000	
Créditos hipotecarios:		
Saldo de esta cuenta		48610 —
Gastos de cosecha 1913:		
Saldo de esta cuenta		44391 95
	$ o/s. 150000	4334029 09

PASIVO		$ m/n.
Capital:		
El autorizado y realizado		1000000 —
Fondo de amortización:		
Para maquinaria		625000 —
Fondo de reserva:		
Importe del actual		21847 06
Directorio:		
Saldo de esta cuenta		15300 —
Tomás Devoto y Cía.:		
Saldo acreedor		385123 75
Sucesión Francisco Bustamante:		
Saldo acreedor		463954 88
Cuentas corrientes acreedoras:		
Por saldo		979870 38
Giros:		
Importe de los pendientes		19106 54
Obligaciones a pagar:		
Saldo de esta cuenta	$ o/s. 150000	480769 32
Cambios:		
Saldo por conversión		340909 09
Pérdidas y ganancias:		
Utilidades		2148 07
	$ o/s. 150000	4334029 09

Demostración de la cuenta Pérdidas y Ganancias

DEBE		$ m/n
Gastos de fabricación:		
Lo invertido en este rubro... $	697003 95	
Gastos de refinación:		
Pagado por este concepto a la Refinería Argentina »	167138 15	
Impuestos, patentes y contribuciones	70339 62	
Varias cuentas:		
Gastos generales, gastos de venta, fletes, seguros, intereses y descuentos »	520369 73	
Renovación y conservación:		
Maquinaria y edificios »	79479 67	
Cuentas corrientes »	64 50	
Adelantos por caña »	165 —	
Productos a liquidar 1911:		
Saldo de esta cuenta »	23429 04	1558479 66
Saldo para el nuevo ejercicio.		2148 07
		1560627 73

HABER	$ m/n
Saldo del ejercicio anterior	54423 38
Productos 1912	1506204 35
Total realizado	1560627 73
	1560627 73

José Luis Bustamante, presidente. — F. Bustamante, gerente. — Alberto García, contador. — F. Américo Vercelli, síndico.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 471-v-1 agosto.

«Banco Francés del Río de la Plata»

Se avisa a los señores accionistas, que, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración, ha resuelto fijar el 29 de Septiembre de 1913, como último día para el pago de la sexta cuota de 10 por ciento, sobre las acciones Serie H.

28 Junio.—Nº 135-v-29 septiembre.

"EL HORQUILLERO"

Sociedad Anónima

San Francisco 60

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en fecha 9 de Octubre de 1911

Balance General al 31 de Marzo de 1913

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en fecha 16 de Julio de 1913

ACTIVO		$ m/n.
Acciones a emitir:		
Importe de esta cuenta...		200000 —
Acciones a subscribir:		
Saldo de esta cuenta.....		92500 —
Patentes de invención:		
Valor según inventario....		120000 —
Mercaderías:		
Valor según inventario...		21718 82
Máquinas, instalaciones, matrices y plantillas, herramientas, muebles y útiles:		
Valor según inventario...		20194 06
Consignaciones:		
Importe de esta cuenta...	$ 23800 —	
Rebaja 40 %.	» 9520 —	14280 —
Fabricación embocadores por terceros:		
Importe de esta cuenta...		74664 —
Caja:		
Existencia en efectivo.....		343 99
Acciones Coop. Telef.		
Importe de esta cuenta...		200 —
Cuentas corrientes:		
Varios deudores		32351 55
Obligaciones a cobrar:		
Saldo de esta cuenta	$ 12760 80	
Documentos descontados	» 5600 82	
En cartera..................		7159 98
Ganancias y pérdidas:		
Saldo de esta cuenta.....		7030 14
		590502 54

PASIVO		$ m/n.
Capital autorizado:		
A emitir..... $ 200000		
El realizado.. » 207500 —		
A subscribir . » 92500 —		500000 —
Fondo de reserva:		
Saldo de esta cuenta.....		349 55
Obligaciones a pagar:		
Fabricación embocadores por terceros	$ 74664 —	
Varios... ...	4013 92	78677 92
Cuentas corrientes:		
Varios acreedores........		11475 07
		590502 54

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 Marzo de 1913

DEBE	$ m/n
Gastos generales:	
Sueldos, alquileres, seguros, acarreos, combustibles, libros e impresos, patentes e impuestos, gastos patente invención etc....	25744 18
Gastos de propaganda......	9926 94
Descuentos e intereses.....	3171 98
Máquinas, herramientas, muebles y útiles:	
Desgastes en máquinas, herramientas y útiles......	498 55
Cuentas corrientes:	
Quitas y quebrantos	5961 84
	45303 49

HABER	$ m/n
Saldo del ejercicio anterior..	2992 11
Cuotas acciones caducas....	2000 —
Mercaderías...............	33231 24
Pérdidas...................	7080 14
	45303 49

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1913

E. de Uribe, presidente.—Leopoldo Sjöberg, director.—Antonio Irazu, síndico

Buenos Aires, 28 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 459-v-4 agosto.

"LA PATERNAL"

Sociedad Anónima Limitada

Calle San Martin 390

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 29 de Marzo de 1907

Capital autorizado e integrado $ 100000 m/n

Balance trimestral de saldos al 30 de Junio de 1913

ACTIVO	$ m/n.
Muebles y útiles...........	4549 50
Baja y Bancos..............	13236 75
Títulos y acciones..........	16565 96
Cuotas vencidas............	19237 80
Socios activos..............	80123 50
Seguros....................	1424 30
Bienes raíces..............	740012 38
Valores a cobrar...........	15115 04
Cuentas corrientes y agencias	54200 36
Préstamos con garantía.....	13702 61
Reaseguros.................	1846 80
Depósito judicial...........	3853 60
Cuentas de orden..........	50646 59
Socios subscriptores........	2696128 —
	3710642 69

PASIVO	$ m/n.
Capital acciones............	100000 —
Reserva legal..............	7000 —
Reservas generales..........	827018 48
Cauciones.................	1050 —
Dividendos.................	5207 13
Cuotas varias..............	74111 08
Certificados...............	2696128 —
	3710642 69

E. Castellanos, presidente.— C. Ticozzi, gerente. — E. Carbone, contador.— Alejandro Ocampo, síndico.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 456-v-4 agosto.

"ROMA"

COMPAÑIA ITALO-ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Dirección General—Bartolomé Mitre 460, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 8 de Agosto de 1910 e inscripta en el Registro Público del Comercio en fecha 16 de Septiembre de 1910.

Capital aut. totalmente suscrito $ 1000000

Capital realizado............ » 300000

Balance trimestral de saldos al 30 de Junio de 1913

DEBE	$ m/n
Accionistas	700000 —
Caja	3387 02
Banco Comercial Italiano, plazo fijo..........	113045 —
Banco Comercial Italiano, cuenta corriente..........	28533 36
Banco de la Nación Argentina.	13351 42
Banco de la Provincia de Buenos Aires............	5311 30
Préstamos hipotecas........	312130 90
Agentes productores, cuentas de varios	31265 60
Comisiones	39184 86
Patentes..................	5151 —
Gastos de constitución, instalación, organización, extraordinarios	5539 97
Gastos generales (servicio médico, consultorio, medicinales, sueldos y alquileres)	28907 42
Muebles y útiles...........	7430 65
Impresos y propaganda.....	10930 80
Siniestros infortunios.......	25033 19
Siniestros incendio	8108 78
Impuestos internos.........	1960 27
Devolución premios infortunios, rescates	1363 55
Gastos y derechos de pólizas	786 35
Cuentas varias.............	105395 91
Sección incendios..........	40738 10
	1388148 54

HABER	$ m/n
Capital....................	1000000 —
Primas vida...............	69902 46
Primas infortunios..........	50327 56
Primas incendio	60112 51
Intereses y comisiones, reaseguros.................	11521 90
Alquileres	2255 —
Depósitos en garantía.......	160 —
Reparto utilidades..........	3178 50
Acreedores C C............	5600 —
Reserva vida..............	80000 —
» para riesgos en vigencia..................	45823 98
Reserva extraordinaria......	20000 —
» legal...............	4200 —
Participación asegurados vida	14000 —
Sección incendio.	21060 63
	1388148 54

Ferruccio Togneri, Presidente.— Angel Sortini, secretario.—Juan Checchi, director general.—Vº Bº P. A. Benvenuto, síndico.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 468-v-4 agosto.

BANCO COMERCIAL ARGENTINO

Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito Limitada.

B. Mitre 300

Autorizada por decreto de 12 de Agosto de 1905 y 8 de Octubre de 1909

Capital autorizado...... $ 10.000.000 —

Capital realizado....... » 612835 —

Balance mensual de saldos al 30 de Junio de 1913.

ACTIVO		$ m/n
Acciones..................		18.040 —
Accionistas de acciones preferidas.........	383500 —	
Accionistas de acciones ordinarias........	224350 —	
Acciones ordinarias rescatadas	9110 —	616960 —
Caja		171196 10
Muebles y útiles...........		39423 72
Cartera...................		523813 70
Créditos hipotecarios.......		57104 00
Títulos..................		500 —
Propiedades y terrenos.....		165987 56
Ventas a plazo		245670 —
Gastos de instalación y organización.................		20061 —
Iniciación................		24000 —
		2653049 41

PASIVO		$ m/n
Capital emitido............		800100 —
Cuotas (capital integrado)....	603725 —	
Capital rescatado	9110 —	612835 —
Fondo de reserva.........		79063 63
Fondo de rescate..........		6160 —
Autorizaciones hipotecarias..		13609 63
Depósitos................		376133 65
Redescuento..............		111826 10
Dividendo provisional 4º ejercicio................		4336 22
Dividendo adicional 4º ejercicio..................		971 64
Administración de sucursales		1002 73
Ganancias y pérdidas.......		34552 12
Cuentas varias..		11818 54
		2653200 41

Eduardo Fierro, presidente.— José Casal, secretario.— A. Mosnaull, gerente.— F. O. Dominguez, sub gerente contador. S. N. Casares, Vº Bº. síndico.—

Buenos Aires, 23 de Julio de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*. jefe.

N. 457-v-4 agosto.

"AYUDA MUTUA"

Sociedad Anónima

Domicilio: Bmé. Mitre Nº 974

Autorizada con fechas 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909 y 5 de Septiembre de 1911

Balance trimestral de saldos al 30 de Junio de 1913

Hecho a los efectos de los artículos 362 y 368 del Código de Comercio

DEBE	$ m/n
Acc. subs. tipo A..........	180450 —
„ „ „ B..........	350550 —
„ „ „ C..........	246600 —
„ prefs. „	268800 —
„ reemitir	588300 —
Bonos de ahorro...........	883869 02
„ „ „ para edificar..	1026458 89
„ „ „ póliza	22797560 40
Bancos y caja	19611 —
Préstamos en efectivo ..	1803 02
Adelantos en cta. corriente..	21804 67
Préstamos para edificación..	941733 15
Préstamos hipotecarios con mandato..............	65942 40
Promesa de venta..........	44159 71
Bonos de capital emitidos al portador.......	52200 —
Varias cuentas deudoras	335057 59
	27765200 14

HABER	$ m/n
Capital autorizado	1575000 —
„ realizado	354556 15
„ por bonos de ahorro.	948600 —
„ „ „ p/edific...	1026458 89
Rentas aseguradas	22737939 40
Fondos de previsión.......	10003 98
„ „ reserva	21859 15
Emisión de bonos de cap..	82500 —
Bonos de capital serie A....	100 —
Varias cuentas acreedoras...	597852 48
	27765200 14

Certificamos que este Balance es el resultado fiel de los Saldos que arrojan las cuentas de los libros de la Sociedad Anónima "Ayuda Mutua".

P. G. Sloan, presidente.—F. Alvo, gerente secretario.—J. B. Rogé, síndico.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 466-v-4 agosto.

Banco Familiar

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que el Directorio, de acuerdo con lo que dispone el Art. 41 de los Estatutos, ha resuelto se celebre el día 20 de Agosto, a las 8 y 1/2, en el local de la Sociedad «San Martín», calle Rodríguez Peña 344, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria; aprobación del Inventario y Balance General; Cuenta de Ganancias y Pérdidas; Distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2º Elección de cinco Directores titulares, en reemplazo del doctor Guillermo Correa, señores Domingo E. Vacarezza y Vicente Galvalisi, por terminación de mandato, Alfredo L. Pignone, por renuncia, y Juan Gitlar, por fallecimiento. Elección de tres Directores suplentes, en reemplazo de los señores Santiago Gilardone, Guido Dadik y doctor Pascual L. Oliverio.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de tres Accionistas, para que firmen y aprueben el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

N. B. — Art. 53. Para poder hacerse representar en las Asambleas, deberán presentar la tarjeta que otorgará la Gerencia a los socios que lo soliciten con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en cambio del título de acciones que quedará depositado en el Tesoro del Banco.

Art. 54. No podrán asistir a las Asambleas los socios que fueren deudores de la Sociedad por servicios o cuotas atrasadas.

31 Julio. — Nº 447-v-20 agosto.

«La Cantábrica»

Sociedad Anónima

Fábrica hierros, aceros y artículos rurales

Martín García 655 — Buenos Aires

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 21 del corriente, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Martín García Nº 655, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión o aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de las utilidades.

2º Elección de tres Directores, por dos años, en reemplazo de los señores Vicente Sánchez, Luis Urrutia y Segundo Jardón, que terminan su mandato.

3º Nombramiento del Síndico titular y del suplente, por un año, de acuerdo con el Art. 42 de los Estatutos.

4º Designación de dos Accionistas, para que prueben y firmen el acta, en representación de la Asamblea.

Nota.— Se hace presente a los señores Accionistas que, según el Art. 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.— José P. Soto, Gerente.

1º Agosto. — Nº 456-v-29 agosto.

«La Mundial»

Compañía de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Agosto próximo, a las nueve de la noche, en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 847, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance cerrado al 30 de Junio de 1913, correspondientes al segundo ejercicio.

3º Elección de tres Directores, en reemplazo de los señores Juan M. Vidal, Eusebio Mendizábal, y Pablo Oyarzua, que por sorteo terminan su mandato.

4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los señores J. J. Cecino y José J. Ibáñez, que terminan su mandato.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1913. —Joaquín Gorina, Director General.

Nota. — Copia del Art. 23 de los Estatutos: «Para que los Accionistas puedan entrar a la Asamblea, se requiere que depositen sus acciones en la Dirección General de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en donde obtendrán una tarjeta de entrada, en la que constará el número de votos a que tiene derecho. Esta tarjeta será firmada por el Director General».

1º Agosto.—Nº 465-v-18 agosto.

Ministerio del Interior

Llámase a propuesta para la provisión de trescientas (300) monturas, con destino a las Policías de los Territorios Nacionales.—Por más datos a la Oficina de Contabilidad de este Ministerio.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto próximo, a las 3 y 1/2 p. m. —El subsecretario.

v-21 agosto.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública la provisión de una partida de drogas y aparatos para el Instituto Químico. Detalle y pliego de condiciones, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del Secretario el 26 de Agosto a las 2 y 30 p. m., con las formalidades de ley. — El Secretario.

v-26 agosto.

Intendencia Municipal de la Capital

Licitación para la canalización de aguas corrientes en el Parque 3 de Febrero, (parte comprendida entre la calle Darragueira y Sinclair y Avenidas General Alvear y Presidente Montt).

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 9 de Agosto a la 1 y 45 p. m. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1913. — El Secretario.

v-9 agosto.

Licitación para la provisión de mil metros cúbicos (1.000 mts.³), de arena oriental, grano grueso, a entregar en el Corralón Municipal de la calle Sanabria y Morón.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 9 de Agosto, a la 1 y 30 p. m. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1913. — El Secretario.

v-9 agosto.

Licitación para la canalización de aguas corrientes en los terrenos del Parque 3 de Febrero, comprendidos por las calles Cervino, Avenida Alvear, Darragueira y Sarmiento, (1ª parte, frente Avenida Alvear).

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 9 de Agosto, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1913. — El Secretario.

v-9 agosto.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de portland, de la calle Laprida de Gutierrez a Las Heras.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 9 de Agosto, a la 1 p. m. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1913. — El Secretario.

v-9 agosto.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

EDICTOS:

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a todas las personas que se consideren con derecho a tres escopetas que fueron encontradas a bordo del vapor «Sequana», para que comparezcan ante la Oficina del suscrito, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el Expediente Sumario Nº 202, Letra B, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital. — Julio 28 de 1913. — A. M. Capurro.

Of. v-1 agosto.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Juan Marini, que en el Expediente Sumario Nº 449, Letra M, del corriente año, seguido contra el mismo por introducción clandestina de mercadería, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales.

Lo que se comunica, a los efectos de los Arts. 1053 y 1064 de las citadas Ordenanzas.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital. — Julio 28 de 1913. — A. M. Capurro.

Of. v-1 agosto.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a José Salvadore y Juan Carasa, que deben comparecer ante esta Oficina de Sumarios, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a abonar los derechos y multa que correspondan por la resolución dictada en el Expediente Nº 181 Letra B, del corriente año, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran, se procederá como corresponda.

Lo que se comunica, a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital. — Julio 28 de 1913. — A. M. Capurro.

Of. v-4 agosto.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a todas las personas que se consideren con derecho a (21 bultos), que fueron encontrados a bordo de los remolcadores «Gobia» y «Hércules», que de la verificación practicada resultó contener:

4 kilos 500 gramos cuerdas de tripa.
25 kilos de jamón.
4 kilos manteles de hilo lisos.
1 kilo lana para tejer.
1 kilo cigarros habanos.
5 kilos tabaco no habano en hoja.
155 docenas de tubos Aspirina, Adalina, Helmitos, de Bayer.
5 kilos neto Tiocol.
1 kilo 500 gramos Nitrato de plata.
390 jeringas hipodérmicas.
37 y media docenas termómetros.
1 kilo neto Cloridrato Cocaina.
2 kilos 300 gramos Catgut para suturas.
4 kilos 450 gramos seda para suturas.

Para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les correspondan en el expediente sumario Nº 318, letra B, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital, Julio 25 de 1913. — A. M. Capurro.

Of. v-1º agosto.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a todas las personas que se consideren con derecho a cuatro bolsas arpillera con peso de sesenta kilos que le fueron secuestradas en momentos que pretendían introducirlas a plaza en un carro guiado por Juan Vicente; para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días contado desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 230, letra B, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital, Julio 25 de 1913. — A. M. Capurro.

Of. v-1º agosto.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a todas las personas que se consideren con derecho a (3) impermeables, que los encontraron a bordo de la lancha «Enrhy Bell», para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar intervención en el expediente 60, letra H, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital, Julio 25 de 1913. — A. M. Capurro.

Of. v-1º agosto.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Francisco Bargente, Juan Abalino y Arnaldo Otero y a todas las personas que se consideren con derecho a 40 pistolas y 8 revólveres, que les fueron secuestrados a dichas personas, en momentos que pretendían introducirlos a plaza; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito, dentro del término de cinco días contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 420 letra M. del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital. — Julio 18 de 1913. — A. M. Capurro.

v-29 agosto.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para las construcciones a efectuarse en el Galpón D, destinadas a la instalación de la Oficina de Remates de la Aduana de la Capital.

Objeto de la construcción

Art. 1º La obra a ejecutarse tiene por objeto, habilitar un local adecuado para la Oficina de Remates de la Aduana de la Capital, en el interior del Galpón D, ubicado en la parte Este, del dique Nº 2, del Puerto de Buenos Aires.

Ubicación del local

Art. 2º El local destinado a Remates, se ubicará en la cabecera Norte del Galpón D, en todo el ancho del mismo y hasta la séptima columna rumbo al Sud.

Descripción de las obras

Art. 3º Para que la oficina que se pretende instalar, quede aislada del resto del galpón, se construirá a lo ancho y a la altura de la séptima columna al Sud, de la cabecera Norte del mismo, un cerco de tejido de alambre de (2) dos metros de alto. El cerco tendrá un largo total de 24,95 metros lineales, con una puerta a cada lado del parante Central del Galpón.

En la construcción del cerco, se utilizará postes de madera dura, urunday, quebracho o lapacho, de 0.15 mts. de grueso por cada lado, y un largo de 3 mts. de madera sana, rectos y de cuatro cantos, y los postes esquineros y centrales, donde se instalan las puertas, serán de la misma calidad de madera, de 0.20 mts. por cada lado y 3.50 mts. de largo.

Los postes se colocarán a una distancia, uno de otro, de 1.80 metros.

Para la colocación de los postes, debe efectuarse una abertura en el piso de concreto del Galpón, y luego de haberlos calzado con cascotes bien apisonados, se construirá el concreto en perfectas condiciones.

Art. 4º El tejido del cerco, será de alambre galvanizado Nº 8, con mallas cuyos lados tendrán, 0,05 mts. e irá colocado entre poste y poste, sobre un marco de pino de tea cepillado de 0,075 mts. x 0,05 mts., sujetándolo grampinas de alambre galvanizado número 7.

El marco en que va colocado el tejido de alambre, se sujetará a los postes con tres bulones, y se colocará la parte inferior a 0,10 metros de altura del nivel del suelo.

Art. 5º Las puertas del cerco tendrán un ancho de *un metro* cada una y serán construidas con los mismos materiales que se emplean en el cerco, y con sus correspondientes cerraduras, con dos llaves cada una.

Oficinas

Art. 6º Dentro del espacio cerrado con el cerco, se construirá, adosado a la pared Norte del Galpón D, un local dividido por tabiques, destinado a oficinas. Este local, será construido con madera de pino de tea, sin techo y estará compuesto de tres piezas de 4 metros por 4 metros y 3.50 metros de alto, con puertas al exterior y de comunicación entre sí. Cada pieza tendrá también una ventanilla según indica el plano colocado a *un metro* de altura del nivel del suelo.

Art. 7º Las puertas serán llenas, de una sola hoja, y tendrán cerraduras de embutir, las ventanillas de correr lateralmente por canaleta, con vidrio opaco, y un pasador para cerrarla interiormente. Frente a cada ventanilla, en el interior y exterior, tendrá un pupitre de 0.30 mts. de alto y 0.80 metros de largo.

Art. 8º Todo el local destinado a oficinas será armado con tirantillos de pino de tea de 0,075 mts. y forrado interior y exteriormente con madera de pino de tea machihembrada de 0,125 metros 0,15 metros con bites en los bordes.

Art 9º Todas las puertas y ventanillas, llevarán interior y exteriormente contramarco de pino de tea de 0.15 metros de ancho.

Art. 10. En la parte superior de este local, en todo el perímetro, se colocará interior y exteriormente, una cornisa de pino de tea de 0,10 m. de ancho, y en la parte inferior, también interior, y exteriormente, un zócalo de 0,15 m. de alto, por 0,025 m. de espesor.

Art. 11. El piso de las tres piezas que componen las oficinas, será de pino de tea machihembrado, en listones de 0,075 m. por 0,025 m. de espesor, asentado sobre tirantillos de pino de tea de 0,075 m. por 0,05 m., bien nivelados, asentados y calzados sobre el piso actual de concreto.

Art. 12. Toda la madera a emplearse en este trabajo será de buena calidad y sin defectos, y la madera del forro, puertas, ventanillas, contramarcos, cornisas, etc., bien trabajados y alijados.

Estantería

Art. 13. Sobre la cabecera Norte del Galpón D, y a ambos lados del local destinado a oficinas, se construirá una estantería de 6 metros 27 centímetros de largo, 4 metros de alto y 0,80 metros de ancho cada una.

Art. 14. La estantería será construida sobre un armazón de tirantillos de pino de tea de 0,075 m. por 0,05 m., debidamente asegurada a la pared Norte del Galpón sobre la que va adosada, debiendo llenarse con madera de pino de tea de 0,25 m. de espesor el hueco comprendido entre la cornisa del local destinado a oficina y la mayor altura de la estantería.

Art. 15. Los parantes y pies de la armazón irán a 0,80 m. de distancia uno de otro de centro a centro, reforzados convenientemente y con los travesaños donde se asientan los estantes, colocados a 0,65 m. uno de otro, de centro a centro.

Art. 16. Los estantes serán de madera de pino de tea de 0,0375 m. de espesor, bien trabajados y que asienten perfectamente en los travesaños.

Art. 17. El material a emplearse en la construcción de la estantería será de buena clase, sin grietas o rajaduras, bien trabajados y alijados.

Mostrador

Art. 18. En todo el ancho del Galpón, a la altura de la cuarta columna al Sud de la cabecera Norte del Galpón D., se construirá un mostrador de 24,95 m. de largo, 1,50 m. de ancho y 1,00 m. de altura.

El material a emplearse en la construcción del mostrador, será madera de pino de tea.

Art. 19. El mostrador, será armado, sobre un esqueleto sólido, formado con tirantillos de pino de tea de 0.075 metros por 0,05 m., y revestido exteriormente con listones machihembrados de pino de tea de 0,075 m. por 0,0125, y un zócalo en la parte inferior de pino de tea de 0,025 m. de espesor y de 0,20 m., de alto.

En la parte superior y adosado al tablero que cubre el mostrador, llevará un listón para reforzar el machihembre, de pino de tea de 0,075 m., por 0,025 m.

Art. 20. El tablero que cubre el mostrador, será de pino de tea de 0,05 m. de espesor con los cantos ligeramente curvados.

Art. 21. Hacia el centro del mostrador y a un costado del parante central del Galpón, se dejará una abertura para pasaje de comunicación entre los locales. En esta abertura se construirá una puerta, con la misma clase de materiales del mostrador, y con un pequeño pasador en la parte interna.

Art. 22. En los extremos del mostrador, se construirán dos pequeños locales que avanzan por la parte superior hasta la arista exterior del mostrador, el cual por la parte interior tiene un rebajo para que facilite la comunicación entre el interior y exterior, en la forma que indica el plano.

Art. 23. Estos dos locales serán construídos con mamparos de pino de tea y ocuparán un espacio, incluída la parte que avanza sobre el mostrador, de 3,20 m. por 2,20 m. y 2,50 m. de alto. Los marcos que formen los mamparos, serán de pino de tea de 0,0375 m. de espesor y los espejos de pino de tea machihembrados de 0,0125 m. de espesor.

Art. 24. Sobre el mostrador y hacia el lado Sud del mismo, se construirá una barandilla de 0,60 m. de ancho por 0,80 de alto, en cada local y delante de ésta, un pupitre de 0,80 m de largo por 0,30 m. de ancho, debidamente reforzado.

Art. 25. Las ventanillas serán formadas con un marco de pino de tea de 0,0375 m. de espesor y vidrios opacos, de correr a un costado por canaleta, y con un pestillo colocado interiormente.

Art. 26. Cada local tendrá una puerta de 0,90 m. de ancho por 2 m. de alto, construída en la misma forma que los mamparos y con un vidrio opaco en el espejo superior, estas puertas serán de abrir a ambos lados y con un pestillo en el interior.

Art. 27. Sobre el mostrador y junto al parante central del Galpón, en el lado opuesto de la puerta de comunicación, se construirá un púlpito de 0,90 m. de alto y 1,50 en su mayor ancho, en la forma que indica el plano. Este púlpito, será formado con marcos de pino machihembrado de 0,0125 m. de espesor. En la parte superior llevará un pasamanos de 0,10 m. de ancho por 0,05 m. de espesor, con los cantos ligeramente curvados.

Art. 28. Para el acceso al púlpito a que hace referencia el Art. 27, se construirá una escalera, sólida, liviana, movible, empleándose en su construcción madera de pino de tea.

Mesas para muestras

Art. 29. Se construirán también dos mesas con vidrieras para exhibir muestras

Estas mesas serán de 5 m. de largo por 1,50 m. de ancho y 0,80 m. de alto, construídas con madera de pino de tea, con seis patas debidamente reforzadas con travesaños y tableros de 0,0375 m. de espesor. Sobre estas mesas se construirá una vidriera, que comprenda todo el ancho y largo de la mesa y 0,50 m. de altura, con armazón de pino de tea bien trabajada y alisadas y vidrios dobles transparentes. La tapa superior, será de abrir y cerrar formando cinco hojas armadas sobre marcos de pino de tea de 0,0375 m. de espesor que ajusten perfectamente a la caja.

Cada hoja de la tapa llevará un soporte para conservarla abierta cuando se estime conveniente, e irá dotada de bisagras fuertes y cerradura correspondiente.

Estipulaciones generales

Art. 30. Todas las obras se ejecutarán de acuerdo con las reglas del arte y con sujeción al Pliego de condiciones.

Las maderas serán labradas cuidadosamente y las ensambladuras y los perfiles serán perfectos.

Los engargolados tendrán lengüetas de bastante profundidad para que no puedan salirse de las ranuras por contracción de la madera.

Art. 31. En la construcción se usarán maderas secas y sanas, sin torceduras o rajaduras, y sin nudos saltadizos.

Art. 32. Serán desechadas sin excepción, todas las obras en las cuales se hubiere empleado o debiere emplearse para corregirlas, piezas añadidas en cualquier forma, clavos o masilla.

Las obras movibles, se colocarán de manera que giren sin tropiezo y con el juego mínimo de tres milímetros. Los herrajes se encontrarán con limpieza en la parte correspondiente de la obra y las cerraduras embutidas no podrán ubicarse en las ensambladuras.

Se introducirán bien en el espesor de las piezas, las cabezas de los tornillos y clavos con que se sujeten los forros, contramarcos, zocalitos, etc.

Art. 33. Toda obra que durante el plazo de garantía llegare a alabearse será arreglada o cambiada por el contratista a sus espensas.

Art. 34. Toda la obra de carpintería, llevará una mano de aceite de lino cocido y una mano de barniz cristal Carriado.

Trabajo

Art. 35. El trabajo deberá hacerse con toda perfección y siguiendo todas las buenas reglas de construcción, y, si fuere defectuosa la obra, por el material o mano de obra, deberá rehacerlo el contratista por su cuenta.

Propuesta

Art. 36. Las propuestas deberán formularse en un papel sellado de cinco pesos moneda curso legal ($ 5 m/l), con el domicilio y firma del proponente, expresando en pesos moneda nacional, en números y letras, el costo total de la obra, perfecta y completamente terminada, acompañando a la propuesta un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina y a la orden del señor Director General del Puerto de Buenos Aires, por un valor equivalente al cinco por ciento del importe total de la propuesta.

Aceptación de la propuesta

Art. 37. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, de rechazarlas todas, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosas, a fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Apertura de propuestas

Art. 38. La licitación se verificará en el salón del Director General de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, el día y hora que se anuncie por los diarios, y podrán asistir los interesados al acto de la apertura de las propuestas, las cuales deberán ser entregadas todas en sobre cerrado, al empezar el acto.

Firma del contrato

Art. 39. Al firmar el contrato, el adjudicatario presentará un certificado efectuado en la misma forma que el indicado en el Art. 36, completando con el cinco por ciento que depositó para la licitación, el diez por ciento del importe total de la obra, que quedará en garantía de la bondad del trabajo.

En caso de no presentarse el proponente aceptado a firmar el contrato e integrar la garantía, en un plazo de ocho días posteriores a la aceptación de su propuesta, quedará nula y perderá, en beneficio del Fisco, el cinco por ciento (5%) que depositó en el acto de la licitación.

Plazos

Art. 40. Los trabajos deberán comenzarse dentro de los cinco días posteriores a la firma del contrato, y entregar la obra completamente terminada a los cuarenta y cinco días de la firma del contrato.

Multas

Art. 41. Las únicas multas que se aplicarán al contratista, será por demora en el comienzo o terminación total y entrega de la obra, estableciéndose la multa de (30) treinta pesos moneda curso legal, por cada día de demora.

Garantía

Art. 42. La garantía de la bondad y solidez de la obra, será por tres meses, a contar desde el día de la recepción de la misma.

Pasado el plazo establecido para la garantía, se le devolverá el (10%) diez por ciento del importe de la obra, dejado en garantía, previa ejecución de las reparaciones que fueren menester.

El contratista obtendrá esta devolución solicitándolo al señor Director General del Puerto de Buenos Aires, en un sellado de ($ 1 m/n) un peso moneda nacional.

Liquidación final

Art. 43. Terminada completamente la obra y a completa satisfacción, se le entregará al contratista un certificado único del importe total, deducidas las multas a que hubiere dado lugar.

Oficial v-29 agosto.

Condiciones detalladas en que deberá construirse el alambrado de los galpones A y B.

Art. 1º El tejido de alambre se colocará al Oeste del alero del galpón A y al Este del alero del galpón B, cuya extensión total es de ochocientos metros lineales, correspondiendo 400 m. l. a cada galpón.

En las cabeceras Norte y Sud, no lleva tejido ninguno y el extremo del tejido termina en el último parante.

Art. 2º El tejido será de alambre de fierro galvanizado Nº 8 con mallas cuyos lados tendrán cinco centímetros.

Art. 3º El alto del tejido de alambre será de tres metros con diez centímetros.

Art. 4º El tejido de alambre no llevará postes de ninguna clase y deberá sugetarse a los parantes de fierro del alero por la parte exterior y al travesaño de fierro entre los parantes en que está sujeta la chapa costanera en su parte inferior.

Art. 5º Las grampas para sujetar el tejido, serán de la forma que representa el plano que se encuentra en la Secretaría de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, Belgrano y Avenida Rosales, y deben ser colocadas cada cincuenta centímetros uno de otro, tanto en los parantes como en los travesaños.

Art. 6º Las planchadas para las grampas, será de fierro dulce de 0.02 m. de ancho y 0.003 m. de grueso, y serán dobladas en frío al colocarlas.

Por la parte inferior irá sujeto el tejido de alambre por medio de clavos ganchos de 0.20 m. de largo y grueso de 0.12 m., fierro cuadrado y colocados a un metro de distancia uno de otro.

Art. 7º Todo el material y trabajo será de cuenta del contratista, y la obra deberá ser bien hecha y con toda prolijidad, a satisfacción de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

Art. 8º El plazo para terminar el trabajo, una vez aceptada la propuesta, será de veinte días, y la multa en que incurrirá el contratista por cada día de demora será de treinta pesos por día, hasta durante un mes.

Art. 9º La propuesta deberá presentarse a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en un papel sellado de cinco pesos moneda nacional de curso legal, y serán abiertas en presencia de los interesados, el día 25 de Agosto próximo a las 4 p. m.

Art. 10. En el centro de cada tejido deberá colocarse una puerta, también de tejido de alambre, de dos metros de alto por ochenta centímetros de ancho, con marco de fierro ángulo de cinco centímetros de lado y cerrojo con candado.

Of.-v-25 agosto.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión la señora Rosario Riquelme de Salcedo, por sí, y en representación de sus hijos menores Josefina Ofelia y Juan Carlos Salcedo, y María Esther y María Elisa Salcedo en representación propia, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex jubilado, D. Lisandro J. Salcedo. — Buenos Aires, Julio 30 de 1913.— El Secretario.

v-9 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión la señora Argentina Alsogaray de Molina, en su carácter de viuda, del ex empleado de la Administración Nacional, D. Waldino Molina. — Buenos Aires, Julio 30 de 1913. — El Secretario.

v-9 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión la señora María Luisa de la Fuente, por sí, y en representación de sus hijos menores María Luisa, María Rita y Guillermo de la Fuente, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, D. Mariano C. de la Fuente. — Buenos Aires, Julio 30 de 1913. — El Secretario.

v-9 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión la señora Facunda Udarpilleta de Céspedes, en su carácter de viuda, del ex empleado de la Administración Nacional, D. Martín Céspedes.—Buenos Aires, Julio 30 de 1913. — El Secretario.

v-9 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión la señora Lucía Radaelli de Babacci, por sí, y Ida Rosa y María Babacci, en representación propia, en su carácter de viuda e hijas legítimas, respectivamente, del ex jubilado, D. Juan B. Babacci. — Buenos Aires, Julio 30 de 1913. — El Secretario.

v-9 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, la señora Rosa Videla de Pérez, por sí y por su hijo menor, don Manuel Nicolás Valentín Pérez, en su carácter de viuda e hijo legítimo, del ex Agente de Policía de la Capital, don Pedro F. Pérez. — Buenos Aires, Julio 29 de 1913. — El Secretario.

v-8 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos,

que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora María Gil de Mendoza, por sí y en representación de los menores Víctor Julio y Severo Mendoza, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex Agente de Policía de la Capital, don Mariano Mendoza. — Buenos Aires, Julio 26 de 1913. — El Secretario.

v-3 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Elvira Villegas de Dubroca, por sí y en representación de su hijo menor, Tomás Ernesto Dubroca, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Agente de Policía de la Capital, don Jacinto Eduardo Dubroca. — Buenos Aires, Julio 25 de 1913. — El Secretario.

v-3 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Cristina Gerardi de Velazco, por sí y en representación de sus hijas menores, Margarita Facunda, Ana y María Jesús Velazco, en su carácter de viuda e hijas legítimas, respectivamente, del ex Agente de Policía de la Capital, don Nicolás Velazco.— Buenos Aires, Julio 25 de 1913. — El Secretario.

v-3 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, D. Maximino Diz, en representación de los menores Luis Fernando, Georgina, Emilio, Alejandro, Elvira Petrona, Manuela, María Elena, Leonor Vicenta, Narciso Eduardo, Amalia Blanca Esther, José Carlos y Maximino Ojeda, en su carácter de hijos legítimos estos últimos del ex empleado de la Administración Nacional, D. José Emilio Ojeda. — Buenos Aires, Julio 25 de 1913. — El Secretario.

v-6 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Francisca Arminda López de Galeano, por sí y en representación de los menores Horacio Roque, María Arminda, Carlos María, Miguel Gerónimo, Raquel Elvira, Petrona Francisca, Julio Alberto, Pedro Gregorio Alejandro y Rebeca Emilia Galeano, en su carácter de viuda e hijos legítimos respectivamente, del ex jubilado D. Petrona Galeano. —Buenos Aires, Julio 25 de 1913. — El Secretario.

v-5 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Artículo 51 de la Ley 4349, la Señora Josefa Castillo de Zuñiaurre, por sí y en representación de sus hijos menores D. Héctor Julio y doña Lía Zuñiaurre, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado D. Martín G. Zuñiaurre. — Buenos Aires, Julio 24 de 1913. — El Secretario.

v-5 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio del Artículo 51 de la Ley 4349, la señora Benigna R. de Sauri, por sí y por sus hijos menores, D. Isidro Ildefonso, Dª. América Benigna Felisa, Dª. Purificación Amelia Lucía, Dª Paz Francisca Pristila, D. Rosendo Jaime Luis, D. Benigno Alejandro y D. Antonio Américo Joaquín Sauri, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Vice Rector y Profesor del Colegio Nacional de Bahía Blanca, D. Joaquín Sauri. — Buenos Aires, Julio 24 de 1913. — El Secretario.

v-2 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pago de haberes correspondientes a D. Lorenzo S. Casebonne, Dª. Teresa Augusto de Casebonne, en su carácter de Madre legítima del ex Jefe de Policía de Santa Cruz, D. Lorenzo S. Casebonne. — Buenos Aires, Julio 24 de 1913. — El Secretario.

v-2 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Ana Hurtado de González, en su carácter de viuda del ex jubilado D. Pedro González. — Buenos Aires, Julio 23 de 1913. — El Secretario.

v-2 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, D. José Belgeri, en representación de su pupilo D. Horacio Agustín Domingo Casassa, este último en su carácter de hijo legítimo del ex Subcomisario de la Policía de la Capital, D. Agustín Casassa. — Buenos Aires, Julio 23 de 1913. — El Secretario.

v-2 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Alina C. Davison de Margueirat, por sí y en representación de sus hijas menores, doña Alina Carmen y doña María Elena Margueirat, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado don Augusto Margueirat. — Buenos Aires, Julio 21 de 1913.—El Secretario.

v-1º agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Delia Paliza de Claros, por sí y en representación de su hija menor Zulema Claros, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado don Armando Claros.— Buenos Aires, Julio 22 de 1913.—El Secretario.

v-1º agosto.

Inspección General de Rentas Nacionales

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la provisión de tres (3) grúas automóviles a vapor destinadas al Puerto de Corrientes, bajo el siguiente pliego de condiciones:

1º Deberán poder levantar, dos de ellas, 1,5 tn., y la otra 10 tn.. con la pluma en posición tal, que la distancia entre la vertical del gancho y el eje del perno central de la plataforma giratoria, sea igual, por lo menos, a 6,14 m. En esas condiciones, el centro de la polea de la pluma, deberá estar a una altura mínima de mts. 8,50 sobre los rieles.

2º Serán para trocha de 1,676 mm., de plataforma giratoria y pluma movible, a fin de poder trabajar a diferentes radios, aunque con cargas inversamente proporcionales a ellos.

3º Todos los movimientos: traslación, girar, izar o arriar la carga o pluma, serán a vapor.

4º Todos los ejes movibles, jugarán en bujes de bronce.

5º Las partes giratorias de las grúas descansarán sobre la parte fija, mediante el mayor número posible de rodillos.

6º Para obtener el movimiento de traslación, se preferirá mecanismos desprovistos de cadenas.

7º Se tendrá muy en cuenta, para fijar el tipo de máquinas más convenientes, la magnitud del ángulo que el operador abarque con su vista desde el sitio de maniobra.

8º La caldera será vertical y estará provista de dos inyectores, o en su defecto de un inyector y una bomba y demás accesorios reglamentarios. Las válvulas de seguridad, estarán dispuestas de modo que sea imposible toda modificación en el registro de la misma.

9º Los proponentes indicarán los pesos de los guinches.

10. La recepción de cada guinche, se efectuará una vez comprobado que se ajustan en un todo a las características arriba indicadas.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de cinco pesos (pesos 5 m n), acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio de Hacienda, por valor del 3 % de la propuesta, el que será devuelto por la parte cuya propuesta sea aceptada. Los guinches serán entregados en el término de noventa días.

Los precios serán expresados en pesos moneda nacional, y desechadas las propuestas que se presenten con cualquier alteración.

Las propuestas serán abiertas el día 1º de Septiembre próximo, a las tres p. m., en la Inspección General de Rentas, (Edificio de la Aduana de la Capital, tercer piso, derecha), en presencia del Escribano General de Gobierno. — El Inspector General.

v-1º septiembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, hasta el día 29 de Agosto próximo para la composición, impresión y encuadernación de la memoria del H. Consejo correspondiente a los años 1911 y 1912.

Pliego de base y condiciones, en la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña Nº 935. — La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado; y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad; tendrá lugar el día indicado, a las 3 de la tarde. — El Secretario General.

Of. v-1 agosto.

Ministerio de Guerra

Licitación (Vestuario, Equipo, etc.)

Llámase a licitación pública, para el día 9 de Agosto de 1913, a las 2 p. m., para la entrega de los artículos de vestuario, equipo, etc., que no se adjudicaron en la licitación celebrada el 15 de Mayo ppdo.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría, de 12 m. a 6 p. m. — Buenos Aires, Julio 15 de 1913. — José E. Rodríguez, Teniente Coronel, secretario.

Of.-v-9 agosto.

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a licitación privada, por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la construcción de un Cuartel de Infantería en Corrientes.

Por datos, planos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir al Inspector de las Obras, Ingeniero Jorge P. Seren, en Corrientes y en la Capital Federal a la Superintendencia de Construcciones Militares, Cangallo 1728, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 5 de Agosto a las 2 p. m., en la Mayoría del Regimiento 9 de Infantería en Corrientes y en la Superintendencia, Cangallo 1728, en presencia de los interesados que concurran. — Julio 10 de 1913. — El Superintendente.

Of.-v-5 agosto.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, a partir de esta primera publicación, para la ampliación del alojamiento de tropa que ocupa en la Jefatura del Puerto, (Dársena Sud), cuya ampliación, por el costado Sud, se compondrá de dos dormitorios con capacidad para (30) treinta plazas cada uno, y un comedor central de 5,95 x 11,50 metros.

La construcción de referencia deberá verificarse de acuerdo en un todo con los planos y pliego de condiciones que serán exhibidos en la Contaduría de esta Dirección General, Reconquista 281, 3er. piso, todos los días hábiles, de 1 a 4 p. m., donde, a la vez, se proveerá a los interesados de ambas copias.

Las propuestas serán extendidas en forma y acompañadas con un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a razón de un cinco por ciento (5%) del valor de la propuesta, en efectivo, a la orden de la Prefectura General de Puertos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Dirección General el día 25 de Agosto próximo, a las dos p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.— Buenos Aires, Julio 24 de 1913.— Aurelio H. Fernández, Contador.

v-28 agosto.

Edicto

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una ancla hallada en aguas del Puerto de Bahía Blanca, y cuyas características son como sigue; de hierro marca «Patent Stockley Anchor», 2500 kilos, con 27 mts. de cadena. con eslabones de 2 pulgadas de diámetro.

El ancla y cadena están depositadas, en la punta Este del muelle de Bahía Blanca.

Si dentro del término prescripto, no se presentaran los interesados a reclamar el ancla de referencia, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto.— Buenos Aires, Julio 24 de 1913.— Rafael Blanco.

v-29 agosto.

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la fecha a los que se consideren con derecho a las embarcaciones chata «Sofía» Nº de matrícula 14,755, eslora 6,35 manga 2,62, puntal 1,22, tonelaje 3,71, a pique en la playa Honda, y una chata sin nombre que se dice sea de la Empresa Lamport y Holt, a pique en el canal San Pedro, para que se presenten con los justificativos del caso, a esta Prefectura General, a los efectos que hubiere lugar bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro del plazo acordado, se dará cuenta al Ministerio de Obras Públicas, para que proceda a la voladura de las mencionadas embarcaciones por ser un obstáculo para la navegación.— Buenos Aires, Julio 14 de 1913.— Rafael Blanco,

v-20 agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación que fué encontrada abandonada a una milla de la Colonia (R. O.), encontrándose actualmente en la Subprefectura de La Plata, cuyas características son las siguientes:

Nombre: «Ainzara», pintada de verde, mide 4,75 de eslora, manga 1, quilla 4,20 y puntal 38 centímetros.

Si dentro del término prescripto, no se presentasen los interesados a reclamar la embarcación de referencia, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto. —Buenos Aires, Junio 26 de 1913. —Rafael Blanco.

v-2 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se previene al público que habiéndose extraviado los carnets que acrediten como Ingeniero de 2ª al Señor Mario A. Gemignani, y como cobrador al Señor Federico Gallard, dichos documentos quedan anulados y en consecuencia no debe atenderse gestión alguna relativa a las Obras Sanitarias

de la Nación, hechas por personas que presenten alguno de esos carnets. — Julio 26 de 1913. — José I. Goñi, secretario.

Oficial-v-1 agosto.

LICITACIONES

Se llama a licitación para la construcción de (134) ciento treinta y cuatro obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en la ciudad de Tucumán, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840/60 y en el Juzgado de Sección de la ciudad de Tucumán.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840/60 antes de las 2 p. m., del día 4 de Septiembre próximo o en el Juzgado Federal de Tucumán, hasta el día 1º del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se entregan, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero al contado en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en efectivo en sesenta mensualidades. Acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Tucumán, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1%) uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 4 de Septiembre próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1913. — Jose I. Goñi, secretario.

Of.-v-4 septiembre.

Se llama a nueva licitación para la construción de la red de cloacas, en la 2a sección de la 1a zona de ampliación, comprendida por las calles Rivadavia, Avenida La Plata, Las Casas, Castro, Las Naciones, Chiclana, Garay y el radio antiguo, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840 al 1860.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %), uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 25 de Agosto próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 24 de 1913. — José I. Goñi, secretario.

Of.-v-25 agosto.

Se llama a nueva licitación para la colocación de cañerías maestras y de distribución de aguas corrientes en el Distrito 48, Flores y Vélez Sarsfield en la parte comprendida dentro del siguiente perímetro que no existan aún esas instalaciones: Curapaligüe, Bella Vista, Gaona, Carrasco, Lacarra, Merlo, Esteban Bonorino, Campana hasta Curapaligüe, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840 al 1860.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %), uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 25 de Agosto próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 21 de 1913. — José I. Goñi, secretario.

Of.-v-25 agosto.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Agosto próximo, a las 3 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

Anclas Trotman o Martín, cadenas con y sin travesaño, chapas de acero dulce y galvanizado, hierro viejo para fundición, material férreo para vías y Decauville, durmientes de madera dura, carretillas de hierro, palas, picos, estopa de algodón, zinc liso y guinches automóviles.

Las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día y hora indicados.

Los documentos y demás datos pertinentes a esta licitación, se suministran gratis a los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.—Buenos Aires, 21 de julio de 1913.—

v-28 agosto.

Llámase a licitación pública, por el término de cinco meses, para la provisión de un dique flotante, de 4.000 toneladas de desplazamiento.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados y del señor Escribano Mayor de Gobierno, el 22 de Septiembre de 1913, a las 2 p. m., en la Dirección General de Obras Hidraulicas.

Las bases de licitación y especificaciones pueden ser consultadas o adquiridas al precio de pesos 25,00 moneda nacional, cada ejemplar, en la Inspección General de Máquinas y Materiales.—Casa de Gobierno, 3º piso.

v-22 septiembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Agosto de 1913 a las 3 p. m. para el dragado de la dársena a marea, antepuerto y canal de entrada del Puerto Militar.

En el día y hora indicados, las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director General de Obras Hidráulicas por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.

Las propuestas serán extendidas en papel sellado de un valor de 5 pesos moneda nacional la primera hoja y pesos 1 moneda nacional, las siguientes y deberán acompañarse con un certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación Argentina, por valor del uno (1%) por ciento del valor de la propuesta en efectivo o en títulos nacionales de renta a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Los planos y pliegos de condiciones se hallan desde la fecha en la Inspección General de Máquinas y Materiales, a disposición de los interesados. — Buenos Aires, Junio 20 de 1913.

Of.-v-25 agosto.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la construcción de tres pabellones destinados a Escuela de Agricultura en la ciudad de Veinticinco de Mayo (Provincia de Buenos Aires). Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará al efecto, debiendo agregar el sello determinado por la ley respectiva y el certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad, que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma. La recepción y apertura de las propuestas, se realizará simultáneamente en presencia de los interesados que concurran, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Sección en La Plata, el día 16 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano, donde desde la fecha se hallan a disposición de los interesados, los planos, pliegos de condiciones y demás documentos antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, julio 10 de 1913.

v-16 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano, para la provisión de mosaico extranjero marca Villeroy y Boch,—Mettlach de cm. 15 x 15 por 1 y 1/2 de espesor.—granito jino— con destino al solado de las galerías y vestíbulos del edificio del Colegio Nacional de Tucumán.

En el día y hora indicado, las propuestas recibidas serán abiertas en el despacho del señor Director General de Arquitectura, (Lima 287), ante los interesados que quisieren concurrir al acto, debiéndose acompañar muestra del material ofrecido, la que servirá de tipo de comparación para el abastecimiento que se licita.

La primera foja de la propuesta se presentará en un sello de cinco pesos moneda nacional y en el de uno las siguientes: A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Los mosaicos deberán ser de un solo color; gris, marrón claro, o amarillo gris, debiéndose presentar propuestas separadamente para cada clase. La guarda será griega de la misma baldosa o de Mosaico Norte Americano de 0,15 cm. de ancho.

El vestíbulo llevará el mismo mosaico con guarda más ancha y según el dibujo b), existente en la Dirección General de Arquitectura.

La provisión total de mosaicos y guardas deberá ser puesta sobre vagón en retiro (F. C. C. A.), consignada al director de las obras del Colegio Nacional de Tucumán. Por más datos ocurrir a la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287).—Buenos Aires, Julio 12 de 1913.— El Director.

Oficial-v-12 agosto.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la construcción de varios edificios con destino a Lazareto Cuarentenario para ganado en el Puerto de la Capital. Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará, debiendo agregar el sello determinado por la Ley respectiva, y el certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad, que represente el uno por ciento sobre el monto de las mismas. La apertura de las propuestas, se verificará en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287), el día 11 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano, por el Sr. Escribano General de Gobierno de la Nación. Los planos, pliego de condiciones y demás documentos relativos a la licitación, se entregarán a los interesados por Secretaría, mediante el pago de la suma de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m/n), pudiendo también consultarlos en el expediente respectivo, gratuitamente si así lo desearen. — Buenos Aires, Julio 13 de 1913.

Of-v-10 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano, para la provisión de baldosas del país, con destino al solado de las veredas del Hospicio de las Mercedes, calles Vieytes, Brandzen, Perdriel y avenida Alcorta.

En el día y hora indicado, las propuestas recibidas serán abiertas en el despacho del señor Director General de Arquitectura (Lima 287), ante los interesados que quisieren concurrir al acto.

La primera foja de la propuesta se presentará en un sello de cinco pesos moneda nacional, y en el de uno las siguientes: A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Las baldosas deberán ser de los colores natural y amarillo, debiéndose presentar propuesta separadamente para cada clase, de nueve panecitos, de acuerdo a muestras debidamente rotuladas (dos por cada color) que deberán presentarse con la propuesta. La superficie a cubrir es de metros cuadrados 4500.00 computándose a razón de 25 baldosas por metro cuadrado.

Las baldosas deberán ser suficientemente estacionadas y su provisión se efectuará de acuerdo a la muestra adjunta a la propuesta aceptada, a los diez días de librada la orden de entrega, y a razón de cien metros cuadrados, por cada día hábil siguiente. La Dirección General de Arquitectura se reserva el derecho de ampliar el plazo para el recibo de las baldosas, según conviniere a la ejecución del trabajo. — Buenos Aires, Julio 7 de 1913.

v-8 agosto.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Ley 5315

Reconstrucción del puente de 60 metros de luz sobre el Rio Salado en el camino de 25 de Mayo a Navarro, de acceso a la estación De la Riestra, zona del Ferrocarril del Sud, Provincia de Buenos Aires.

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Agosto próximo, para la realización de la obra de referencia, debiendo ser presentadas las propuestas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del señor Presidente de la Comisión, en papel sellado de cinco pesos y acompañadas de un depósito equivalente al uno por ciento del valor de las mismas. La recepción y apertura tendrá lugar el día citado a las 3 p. m., en el local de la Comisión.

Por datos, especificaciones, pliego de condiciones y planos, Lavalle Nº 120. — El Secretario.

v-6 agosto.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública la provisión de materiales para la confección de alambrados de canales de la zona de riego de Mercedes (San Luis), de acuerdo con las bases y especificaciones que los interesados pueden recoger en la Oficina de Compras de la Repartición, calle Belgrano número 124, todos los días hábiles de una a seis de la tarde.

Las propuestas en sobres cerrados serán recibidas en la misma Oficina de Compras el día 19 de Agosto del corriente año, a las dos de la tarde, hora en la cual se abrirán por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Julio 19 de 1913. — Julio Mallmann, secretario.

Of.-v-19 agosto.

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales para la confección de alambrados de canales de la zona de riego de Mercedes (San Luis) de acuerdo con las bases y especificaciones que los interesados pueden recoger en la Oficina de Compras de la Repartición, calle Belgrano Nº 124, todos los días hábiles de una a seis de la tarde.

Las propuestas en sobre cerrado serán recibidas en la misma Oficina de Compras el día 19 de Agosto del corriente año, a las dos de la tarde, en la cual se abrirán por el Escribano Mayor de Gobierno en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Julio 19 de 1913. — Julio Mallmann, secretario.

Of.-v-19 agosto.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Calle Perú Nº 672

LICITACIONES:

Llámase a licitación privada, hasta el día 28 de Agosto próximo a las 2 p. m. para la provisión de los siguientes materiales.

70.000 kilos tirafondos de vía de acero galvanizado s/g. plano Nº 2078.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones, dictadas al efecto por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación. El pliego de condiciones, plano y formulario para la propuesta, están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., con excepción de los días Sábados, que será de 12 m. a 2 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 18 de 1913. — La Administración.

v-28 agosto.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el 2 de Agosto de 1913, a las 2 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construírse sobre el Río Vaqueros, en el camino de Salta a Caldera, (Salta).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1266. — Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

v-2 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el 2 de Agosto de 1913, a las 2 y 15 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construírse sobre el Río Santa Lucía, frente a Santa Lucía, (Corrientes).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1266. — Buenos Aires, julio 2 de 1913.

v-2 agosto.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Edicto:

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber a los señores que a continuación se indican, que atento el tiempo transcurrido sin que se hubieran presentado a seguir la tramitación de su solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos, les ha sido fijado el plazo de seis días, para que lo hagan en escrito, que deberá llevar el cargo del Escribano General de Gobierno y en el que deberán poner su solicitud en forma, de acuerdo con lo observado por la Sección Minas, bajo apercibimiento de dárseles por desistidos de aquélla y archivar las respectivas actuaciones, disponiéndose asimismo el traspaso de las boletas, valor de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m n) al Consejo Nacional de Educación.

Juan Carlos Castex, Expediente C—92-9... — Esteban Ferrari, Expediente F—283-906. — Buenos Aires, julio 23 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.

Of. v-5 agosto.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber a don Pedro de Biscuecia, expediente B-4154-906, que, atento el tiempo transcurrido sin que se hubiera presentado a seguir la tramitación de su solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos, le ha sido fijado el plazo de seis días para que lo haga en escrito que deberá llevar el cargo del Escribano General de Gobierno y en el que deberá poner su solicitud en forma, de acuerdo con lo observado por la Sección Minas, bajo apercibimiento de dársele por desistido de aquélla y archivar las respectivas actuaciones, disponiendo el traspaso de la suma de ($ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional, depositada en garantía, al Consejo Nacional de Educación.— Buenos Aires, Julio 23 de 1913.—A. C. Birabén, Secretario.

Oficial v-1º agosto.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, se hace saber a los señores que a continuación se indican, que, atento el tiempo transcurrido sin que se hubieran presentado a seguir la tramitación de su solicitud de permiso de cateo, les ha sido fijado el plazo de seis días para que lo hagan en escrito que deberá llevar el cargo del Escribano General de Gobierno y en el que deberán poner su solicitud en forma, de acuerdo con lo observado por la Sección Minas, bajo apercibimiento de dárseles por desistidos de aquélla y archivar las respectivas actuaciones: Abraham Cornejo, Expedientes C-5030-907 y C-5031-907; Enrique Barbosa y Cía., Expediente B-4437-905.— Buenos Aires, Julio 23 de 1913.—A. C. Birabén, Secretario.

Oficial v-1º agosto.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber a los señores que a continuación se indican, que, atento el tiempo transcurrido, sin que se hubieran presentado a seguir la tramitación de su solicitud de permiso de cateo de salitre en el Territorio Nacional de los Andes, les ha sido fijado el plazo de seis días para que lo hagan en escrito que deberá llevar el cargo del Escribano General de Gobierno y en el que deberán poner su solicitud en forma, de acuerdo con lo observado por la Sección Minas, bajo apercibimiento de dárseles por desistidos de aquéllas y archivar las respectivas actuaciones:

Carlos Serrey y Michel, Pierola y Cía., Exp. S-2823-907.

Carlos Serrey, Enrique Clement, Salomón Michel, Exp. S-2824-907.

Carlos Serrey, Enrique Clement, Salomón Michel y Arturo T. Michel, Expediente S-2822-907.

Enrique Clement, Pedro A. Michel y Carlos Serrey, Exp. C-2805-907.

Enrique Clement, Salomón Michel y Arturo T. Michel, Exp. C-2809-907.

Enrique Clement y Michel, Pierola y Cía., Exp. C-2806-907.

Enrique Clement y Pedro A. Michel, Exp. C-2808-907.

Enrique Clement, Carlos Serrey, Salomón Michel, Pedro A. Michel y Samuel Pierola, Exp. C-2807-907.

Samuel Piérola, David Zambrano y Pedro A. Michel, Exp. P-2865-907.

Carlos Serrey, David Zambrano (h), Salomón Michel y Pedro A. Michel, Exp. S-2867-907.

Antonino Díaz y Michel, Piérola y Cía., Exp. D-2860-907.

Samuel Piérola, Exp. P-2817-907.

Antonino Díaz y Enrique Clement y Michel, Piérola y Cía., Exp. D-2861-907.

Carlos Serrey, Samuel Piérola y Pedro A. Michel, Exp. S-2821-907.

Buenos Aires, Julio 23 de 1913.— A. C. Birabén, Secretario.

Oficial v-1º agosto.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a don Miguel Aguilar, para que efectúe la reposición de sellos correspondiente a los derechos de análisis, (Exp. A-2148-912), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Buenos Aires, Julio 14 de 1913.— A. C. Birabén, secretario.

v-19 agosto.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábricas de Comercio y de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 41.833

COK

Julio 22 de 1913. — Compagnie Générale des Etablissements Pathé Frères Phonographe et Cinematographe. — Aparatos cinematográficos, partes de los mismos, films, etc., cinematográficos, de la clase 6.

v-2 agosto.

Acta Nº 41.835

KOC

Julio 22 de 1913. — Compagnie Générale des Etablissements Pathé Frères Phonographe et Cinematographe. — Aparatos cinematográficos, partes de los mismos, films, etc., de la clase 6.

v-2 agosto.

Acta Nº 41.836

PATHESCOPE

Julio 22 de 1913. — Compagnie Générale des Etablissements Pathé Frères Phonographe et Cinematographe. — Aparatos cinematográficos, partes de los mismos, films, etc., de la clase 6.

v-2 agosto.

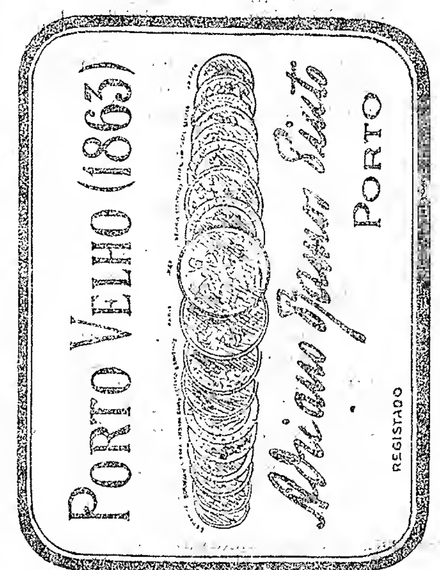
Acta Nº 41.837

PATHEGRAPHE

Julio 22 de 1913. — Compagnie Générale des Etablissements Pathé Frères Phonographe et Cinematographe. — Aparatos cinematográficos, partes de los mismos, films, etc., de la clase 6.

v-2 agosto.

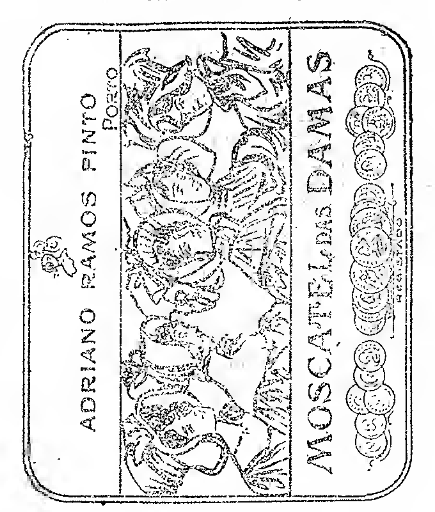
Acta Nº 41.839



Julio 22 de 1913. — Adriano Ramos Pinto e Irmao. — Vinos, de la clase 23.

v-2 agosto.

Acta Nº 41.840



Julio 22 de 1913. — Adriano Ramos Pinto e Irmao. — Vinos, de la clase 23.

v-2 agosto.

Acta Nº 41.853



Julio 23 de 1913. — Aurelio M. Cullatio.— Bebidas en general, de la clase 23.

v-2 agosto.

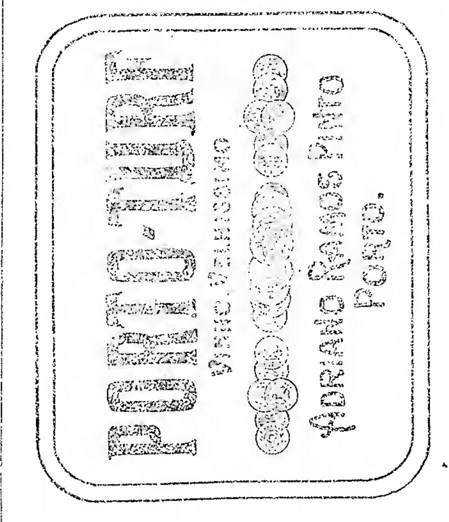
Acta Nº 41.838

FÍGARO

Julio 22 de 1913. — Société Anonyme Le Khedive. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-2 agosto.

Acta Nº 41.841



Julio 22 de 1913. — Adriano Ramos Pinto e Irmao. — Vinos, de la clase 23.

v-2 agosto.

Acta Nº 41.842



Julio 22 de 1913. — Adriano Ramos Pinto e Irmao. — Vinos, de la clase 23.

v-2 agosto.

Acta Nº 41.843



Julio 22 de 1913. — Adriano Ramos Pinto e Irmao. — Vinos, de la clase 23.

v-2 agosto.

Acta Nº 41.873



Julio 21 de 1913. — Domingo Sambucetti. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-2 agosto.

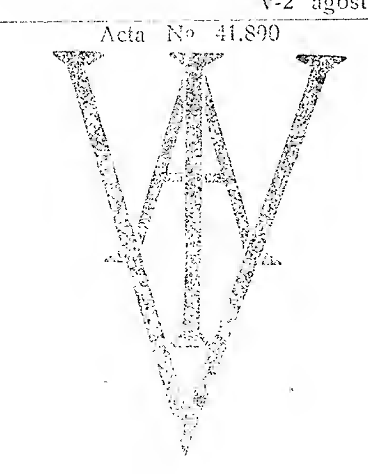
Acta Nº 41.866

BELL BRAND

Julio 24 de 1913. — National Musical String Company. — Cuerdas en general para instrumentos musicales, de la clase 7.

v-2 agosto.

Acta Nº 41.890

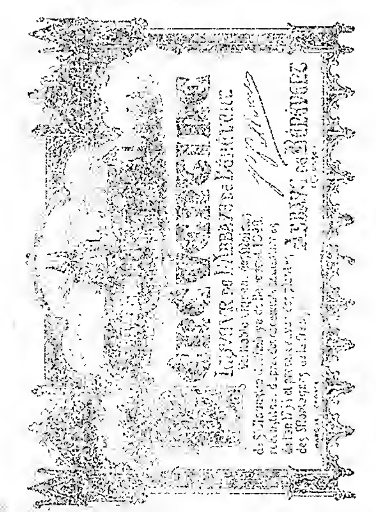


VIACO

Julio 26 de 1913. — Hans Schulz. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.891



Julio 26 de 1913. — Maurice Darfenille. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.979



Dos Mosqueteros

Julio 25 de 1913. — Braceras y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talletería, de la clase 16.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.865

ADRENOFER

Julio 24 de 1913.— Liberti Hnos.— Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o prepparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-2 agosto.

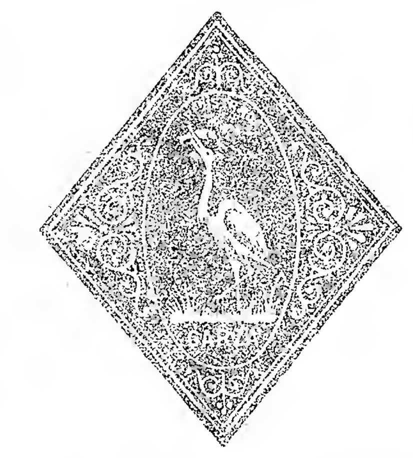
Acta Nº 41.821



Julio 22 de 1913.— Hasenclever y Cía.— Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, pisicultura, lechería, vitivinicultura y sevicultura, tonelería, de la clase 5.

v-1º agosto.

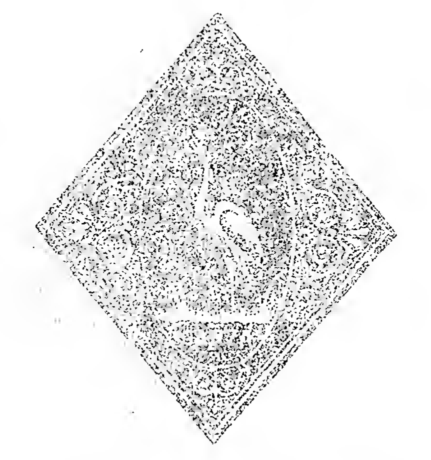
Acta Nº 41.815



Julio 22 de 1913. — Hasenclever y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-1º agosto.

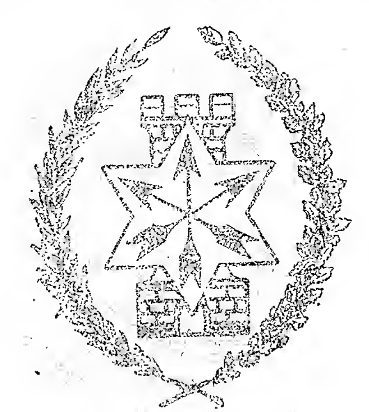
Acta Nº 41815



Julio 22 de 1913.— Hasenclever y Cía.— Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.

v-1º agosto.

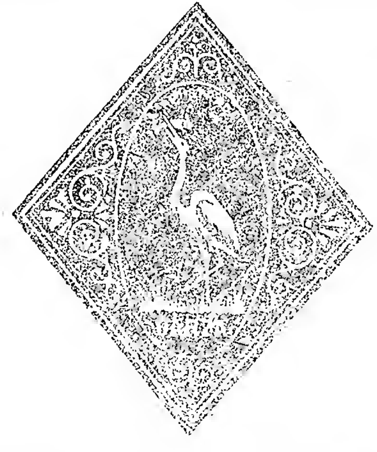
Acta Nº 41.812



Julio 22 de 1913. — Borro Moller y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-1º agosto.

Acta Nº 41.817



Julio 22 de 1913.— Hasenclever y Cía.— Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10.

v-1º agosto.

Acta Nº 41.819



Julio 22 de 1913.— Hasenclever y Cía.— Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-1º agosto.

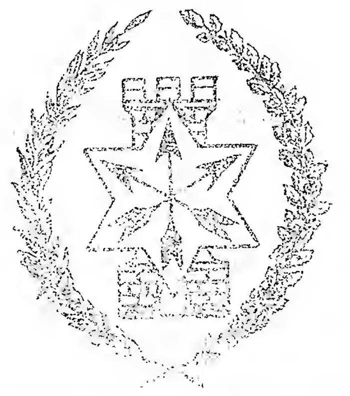
Acta Nº 41.782



Julio 22 de 1913. — The British Portland Cement Manufacturers Limited. — Cemento portland en general de la clase 3.

v-1º agosto.

Acta Nº 41.811



Julio 22 de 1913. — Borro Moller y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingrediente en la alimentación, de la clase 22.

v-1º agosto.

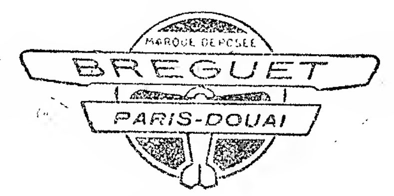
Acta Nº 41.805

Couty

Julio 22 de 1913 — M. G. Marx. — Artículos de tocador en general, perfumería, jabonería, pinturas, afeites, aguas, polvos, dentríficos, etc., de la clase 16.

v-1º agosto.

Acta Nº 41.804



Julio 22 de 1913. — Société Des Ateliers D' Aviation Louis Breguet. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-1º agosto.

Acta Nº 41.805

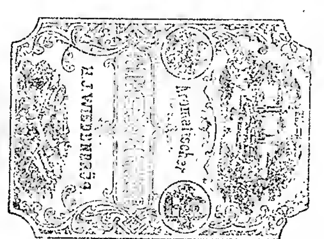
LOLO

Julio 22 de 1913. — Ernst Paul Lehmann. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-1º agosto.

Acta Nº 41.809





Julio 22 de 1913. — Destilería, Bodegas y Cervecería Germania, Sociedad Anónima. — Licores de menta, de la clase 23.

v-1º agosto.

Acta Nº 41.788

ARGILE RADIAMIQUE

Julio 22 de 1913. — Francis B. Mastia. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-1º agosto.

Acta Nº 41.814



Julio 22 de 1913. — Hasenclever y Cía. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-1º agosto.

Acta Nº 41.812

BANQUEROS

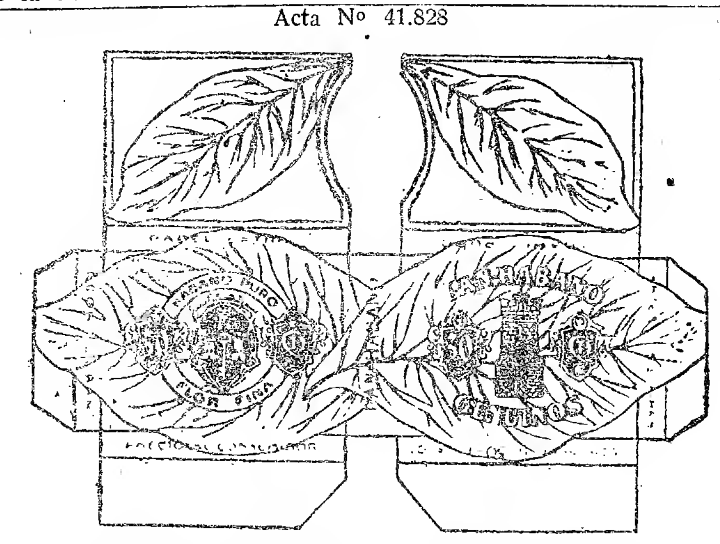
Julio 22 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-2 agosto.

Acta Nº 41.827

Julio 22 de 1913. — The New York Consolidated Card Company. — Naipes, de la clase 9. v-2 agosto.

Acta Nº 41.828



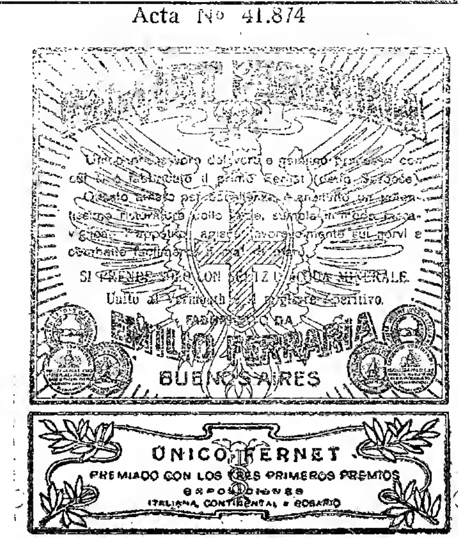
Julio 22 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Cigarrillos, de la clase 21. v-2 agosto.

Acta Nº 41.830



Julio 22 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Cigarrillos, de la clase 21. v-2 agosto.

Acta Nº 41.874



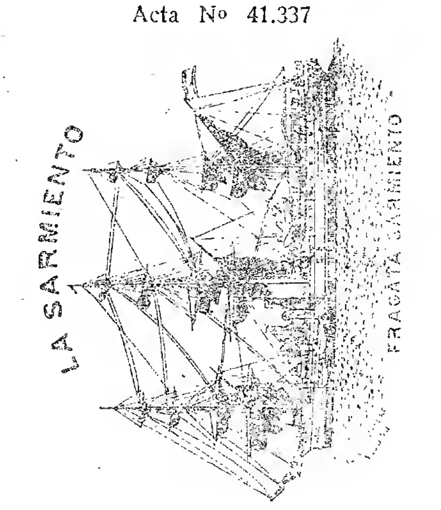
Julio 24 de 1913.— H. Ferraria y Cía.— Fernet, de la clase 23. v-2 agosto.

Acta Nº 41.829



Julio 22 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Cigarrillos, de la clase 21. v-2 agosto.

Acta Nº 41.337



Junio 14 de 1913. — Falco, Noceto y Cía.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-2 agosto.

Acta Nº 41.338

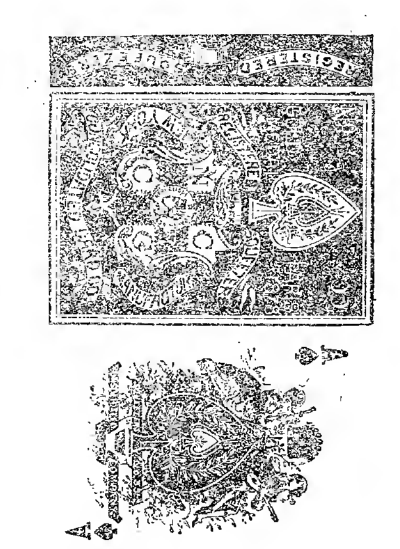
Junio 14 de 1913. — Falco, Noceto y Cía.— Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-2 agosto.

Acta Nº 41.864



Julio 24 de 1913. — Juan Germán, Cevasco y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-2 agosto.

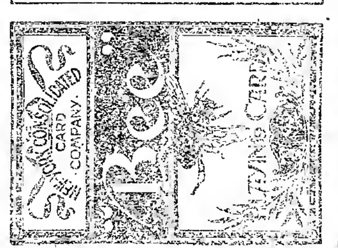
Acta Nº 41.824



Julio 22 de 1913. — The New York Consolidated Card Company. — Naipes, de la clase 9. v-2 agosto.

Acta Nº 41.825





Julio 22 de 1913. — The New York Consolidated Card Company. — Naipes, de la clase 9. v-2 agosto.

Acta Nº 41.870

Julio 24 de 1913.— Antonio Bisutti. — Aceites comestibles en general, de la clase 22. v-2 agosto.

Acta Nº 41.846



Julio 23 de 1913. — P. Palá. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-2 agosto.

Acta Nº 41.855

TÉMPANO
M. R.

Julio 23 de 1913. — José Boucau. — Ferretería, cuchillería, cabullería, pinturería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. v-2 agosto.

Acta Nº 41.861

LAGARTO

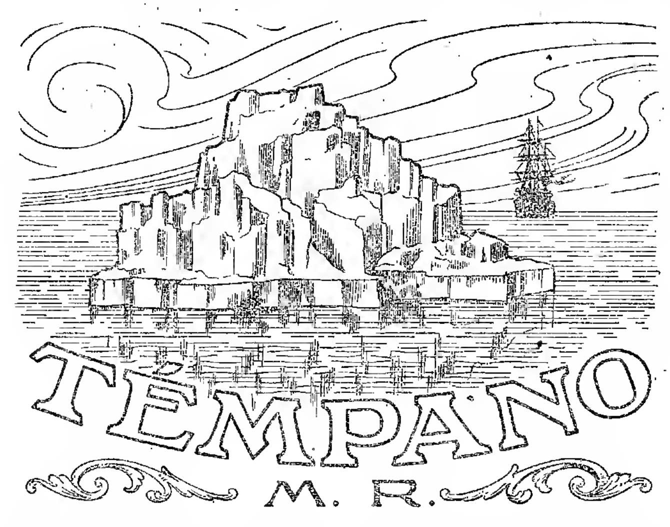
Julio 23 de 1913.—Eugenio Martínez. —Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. v-2 agosto.

Acta Nº 41.871



Julio 24 de 1913. — Lanata, Podestá y Cía.— Telas y tejidos en general, de la clase 15. v-2 agosto.

Acta Nº 41.856



Julio 23 de 1913. — José Boucau.— Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. v-2 agosto.

Acta Nº 41.860

LAGARTO

Julio 23 de 1913.—Eugenio Martínez. — Cueros y pieles sin preparar, preparadas y manufacturadas, no incluídas en otras clases. Talabartería y lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. v-2 agosto.

Acta Nº 41.872



Julio 24 de 1913.— Vignale Hnos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-2 agosto.

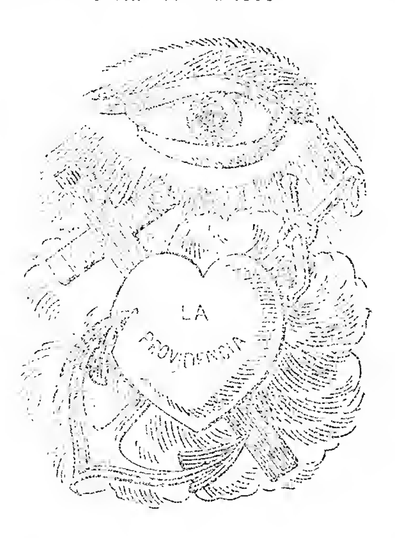
Acta Nº 41.845

ZEER FIJNE
Oude Hollandsche Genever
"REGAL"
Rotterdam
Aº 1732

Garantizamos que este porron contiene ginebra añeja marca „REGAL" de muy fina calidad y de reputada excelencia, embotellada por la Casa establecida en Rotterdam en especialmente para los unicos importadores y concesionarios Moore & Tudor

Julio 22 de 1913.— Moore & Tudor. — Ginebra, de la clase 23. v-2 agosto.

Acta Nº 41.886





Julio 26 de 1913. — Hirschberg y Cía., Ltda. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-5 agosto.

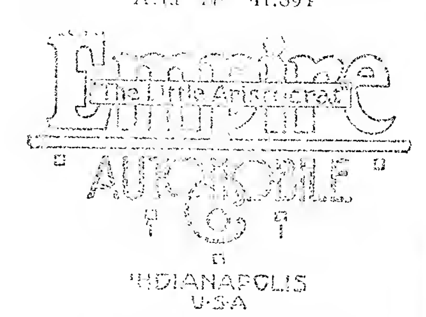
Acta Nº 41.888



Julio 26 de 1913. — Hirschberg y Cía., Ltda. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.891



Julio 26 de 1913. — Empire Automobile Company. — Automóviles, sus partes y accesorios, de la clase 12.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.378

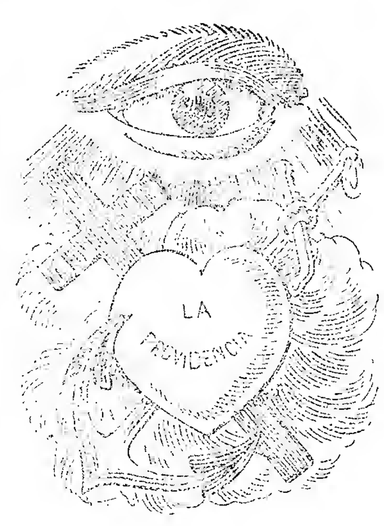


Tres Mosqueteros

Julio 25 de 1913. — Braceras y Cía. — Telas y Tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.889

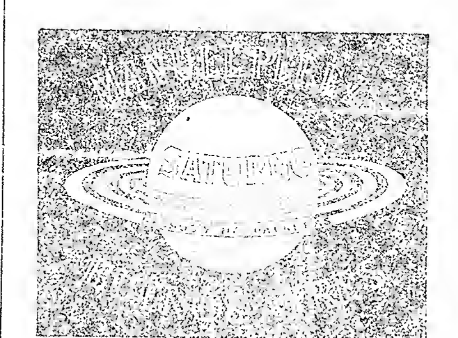




Julio 26 de 1913. — Hirschberg y Cía., Ltda. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15.

v-5 agosto.

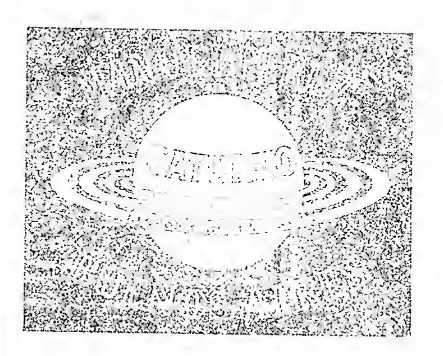
Acta Nº 41.768



Julio 21 de 1913. — Carlos M. Pérez. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-5 agosto.

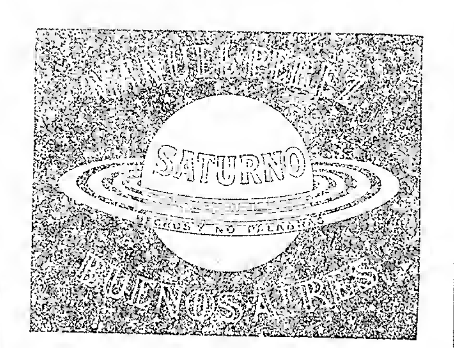
Acta Nº 41.769



Julio 21 de 1913. — Carlos M. Pérez. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3.

v-5 agosto.

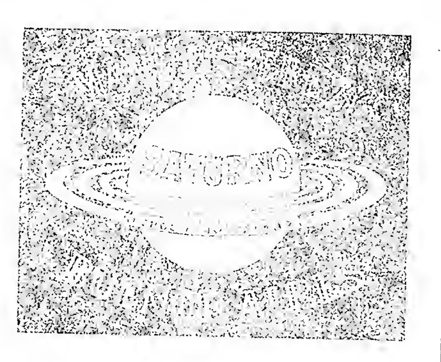
Acta Nº 41.770



Julio 21 de 1913. — Carlos M. Pérez. — Productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.771



Julio 21 de 1913. — Carlos M. Pérez. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.772



Julio 21 de 1913. — Carlos M. Pérez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.773



Julio 21 de 1913. — Carlos M. Pérez. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.774

Julio 21 de 1913. — Carlos M. Pérez. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10.

v-5 agosto.

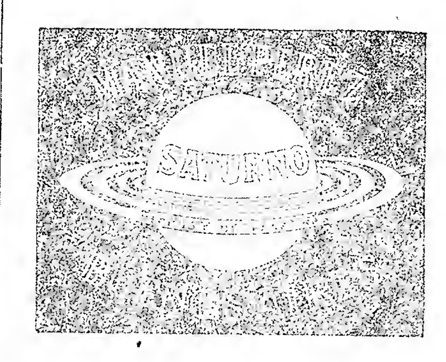
Acta Nº 41.892

WISS
NEWARK.N.J.
U.S.A.

Julio 26 de 1913. — J. Wiss y Sons Company.—Ferretería, cuchillería, cabullería, pinturería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.775



Julio 21 de 1913. — Carlos M. Pérez. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.776

Julio 21 de 1913. — Carlos M. Pérez. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

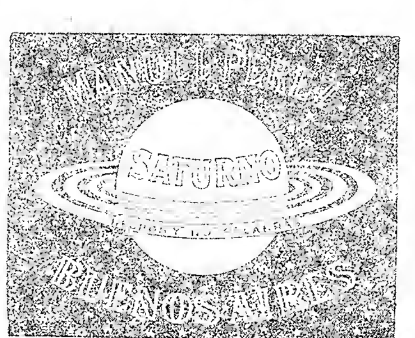
v-5 agosto.

Acta Nº 41.777

Julio 21 de 1913. — Carlos M. Pérez. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.778



Julio 21 de 1913. — Carlos M. Pérez. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18.

v-5 agosto.

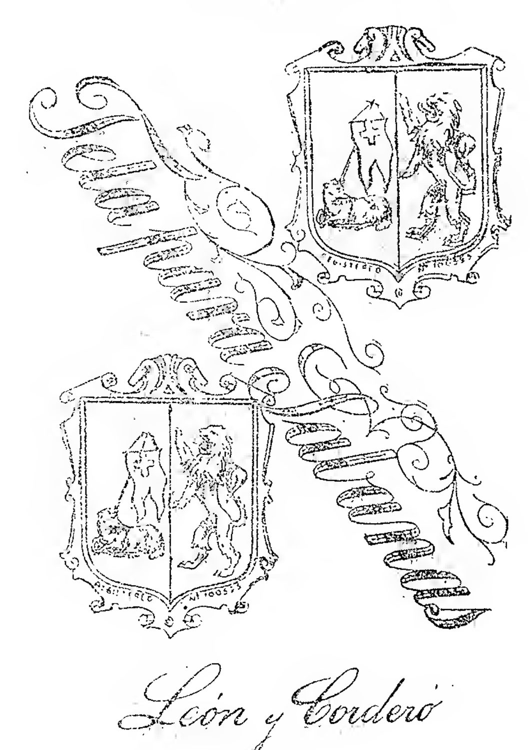
Acta Nº 41.731

Ransomes

Julio 16 de 1913. — Ransomes, Sims y Jefferies, Ltd. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.887



Julio 26 de 1913. — Hirschberg y Cia., Ltda. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.893



Julio 26 de 1913. — Corona Kid Manufacturing Company. — Pieles y cueros sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería y lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.733

Ransomes & Sims

Julio 16 de 1913. — Ransomes, Sims y Hefferies, Ltd. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, viti-vinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.857

Pragma

Julio 23 de 1913. — Les Etablissements Poulenc Frères. — Productos farmacéuticos, de la clase 2.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.858

Infundibuline

Julio 23 de 1913. — Les Etablissements Poulenc Frères. — Productos farmacéuticos, de la clase 2.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.876

Neka

Julio 25 de 1913. — Hoffmann y Stocker. — Automóviles, aéroplanos, aéronaves, globos, motocicletas, bicicletas, carros y carruajes en general, hidroplanos, barcos, lanchas automóviles, botes, dragas, grúas, de la clase 12.

v-5 agosto.

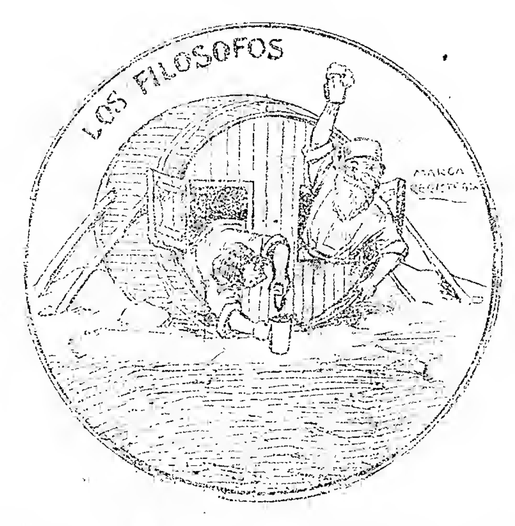
Acta Nº 41.732

Ransomes Sims & Jefferies Ltd

Julio 16 de 1913. — Ransomes, Sims y Hefferies, Ltd. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, viti-vinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-5 agosto.

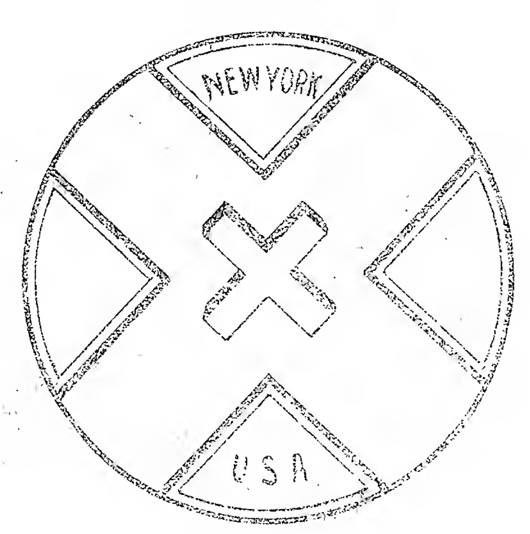
Acta Nº 41.880



Julio 25 de 1913. — Histarry Hnos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-5 agosto.

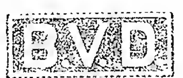
Acta Nº 41.883



Julio 25 de 1913. — Storer y Compañía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.882



Julio 25 de 1913. — Alberto Perkins. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.884



Julio 26 de 1913. — Sociedad Anónima La Unión. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-5 agosto.

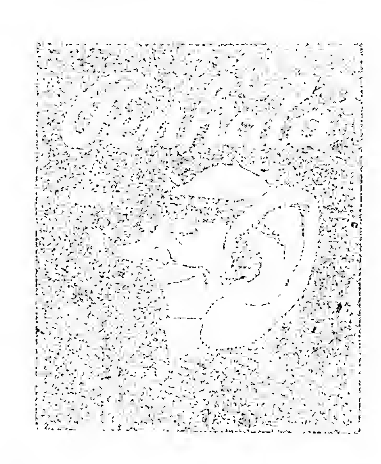
Acta Nº 41.881

TEMPONAMIC

Julio 25 de 1913. — The Æolian Company. — Mecanismos contraloreadores de instrumentos musicales y hojas de músicas de los mismos, de la clase 17.

v-5 agosto.

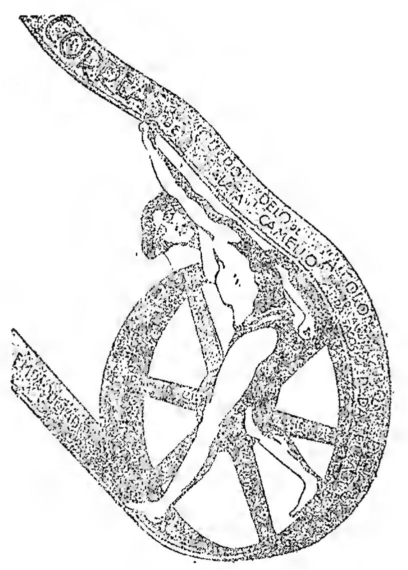
Acta Nº 41.885



Julio 26 de 1913.—Carlos [illegible] y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.844

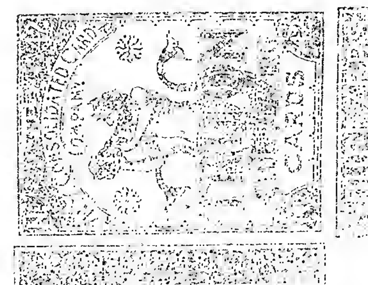


"TRILLA"
MARCA REGISTRADA

Julio 22 de 1913. — Hirschberg y Cía. Ltda.— Bandas de transmisión, (correas para máquinas), de la clase 10.
v-2 agosto.

Acta Nº 41.826





Julio 22 de 1913. — The New York Consolidated Card Company. — Naipes, de la clase 9.
v-2 agosto.

Acta Nº 41.831

San Martin

Julio 22 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada. —Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-2 agosto.

Acta Nº 41.847

CERVEZA NORTE

Julio 23 de 1913. — Cervecería del Norte, Sociedad Anónima. — Cerveza, de la clase 23.
v-2 agosto.

Acta Nº 41.848

GENGI ODONTO

Julio 23 de 1913. — Isidoro F. Tomatti. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2.
v-2 agosto.

Acta Nº 41.849

JOHNSON

Julio 23 de 1913. — Linck y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-2 agosto.

Acta Nº 41.851

FRODAIR

Julio 23 de 1913. — Linck y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4.
v-2 agosto.

Acta Nº 41.852

IENATZY

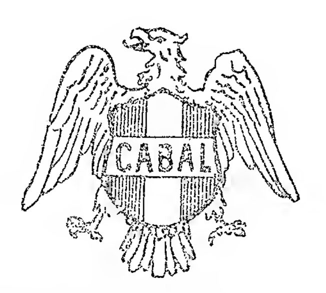
Julio 23 de 1913. — Linck y Cía. — Caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía, o electricidad, de la clase 17.
v-2 agosto.

Acta Nº 41.854



Julio 23 de 1913.— David Carneiro y Cía.— Yerba mate, de la clase 22
v-2 agosto

Acta Nº 41.797



Julio 22 de 1913. — Losno y Fossetti. —Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-1º agosto.

Acta Nº 41.834

COC

Julio 22 de 1913. — Compagnie Générale des Etablissements Pathé Frères Phonographe et Cinematographe. — Aparatos cinematográficos, partes de los mismos, films, etc., de la clase 6.
v-2 agosto.

Acta Nº 41.875

IMPERIAL

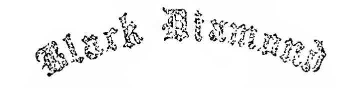
Julio 24 de 1913. — Carlos Peters y Alberto Peters.— Bebidas en general, de la clase 23.
v-2 agosto.

Acta Nº 34.720

LOS DOS LEONESES

Octubre 2 de 1911. — García y Fernández. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (modificada).
v-5 agosto.

Acta Nº 41.867



Julio 24 de 1913. — National Musical String Company. — Cuerdas en general para instrumentos musicales, de la clase 7.
v-2 agosto.

Acta Nº 41.859

ATURAL

Julio 23 de 1913. — Les Etablissements Poulenc Frères. — Productos farmacéuticos, de la clase 2.
v-2 agosto.

Acta Nº 41.869

LA CONFERADA

Julio 24 de 1913.— C. Estévez y Cía.— Bebidas en generales, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-2 agosto.

Acta Nº 41.850

FARO

Julio 23 de 1913. — Linck y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-2 agosto.

Acta Nº 41.862

YNDUX

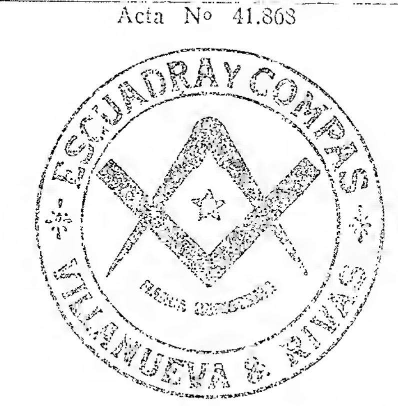
Julio 23 de 1913. — José Dalmau. — Loción con o sin perfume, agua higiénica y jabón líquido o saponificado, de la clase 2.
v-2 agosto.

Acta Nº 41.863

LESCOT

Julio 23 de 1913.— Manuel Alonso. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-2 agosto.

Acta Nº 41.868



Julio 24 de 1913. — Villanueva y Rivas.— Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
v-2 agosto.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.